



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVII

14 de junio de 2018

Número 114

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

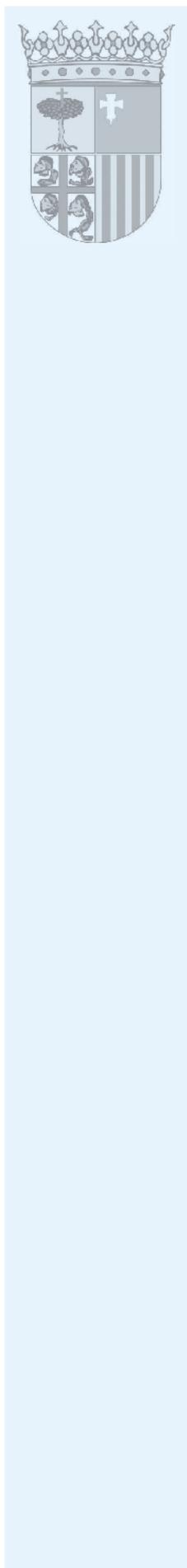
- ORDEN SAN/969/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 19221
- ORDEN SAN/970/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Geriátrica en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 19224
- ORDEN SAN/971/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Pediátrica en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 19227
- ORDEN SAN/972/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Dietética y Nutrición en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 19230
- ORDEN SAN/973/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Titulado/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 19232
- ORDEN SAN/974/2018, de 7 de junio, por la que se suprimen las categorías profesionales de Psicólogo/a de Atención Primaria y Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y se establece el procedimiento de incorporación de estos profesionales a la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica..... 19234

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

- RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería Materno-Infantil en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca..... 19237
- RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad 4.ª Planta de Hospitalización en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca..... 19238



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes..... 19239

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se anuncia la convocatoria para la elaboración de lista de espera para la provisión con carácter interino de puestos de la clase de especialidad de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19241

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se anuncia la convocatoria para la elaboración de lista de espera para la provisión con carácter interino de puestos de la clase de especialidad de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 19242

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2018, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Servicio de Mantenimiento, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca. 19243

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Gerencia de Sector Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Contratación, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Royo Villanova de Zaragoza del Sector de Zaragoza I. 19246

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Encargados de Taller de esta Universidad. 19249

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Sala de las Bibliotecas María Moliner, Hypatia de Alejandría y Biblioteca CAI-Universidad de esta Universidad..... 19256

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Negociado Académico del área de Administración-Secretaría en la Facultad de Ciencias de la Salud. 19263

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico de Administración de Apoyo a la Investigación (LC), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA..... 19270

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO de 11 de mayo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de proceso selectivo para provisión mediante oposición de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz..... 19271



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/975/2018, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Albero Bajo con el Gobierno de Aragón, para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica, prevista en el convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de junio de 2015, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón. 19278

ORDEN PRE/976/2018, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Sangarrén con el Gobierno de Aragón, para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica, prevista en el convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de junio de 2015, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón. 19281

ORDEN PRE/977/2018, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Grañén al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica. 19284

ORDEN PRE/978/2018, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Griegos al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica. 19286

ORDEN PRE/979/2018, de 10 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para la gestión de los centros de interpretación de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón en 2018. 19288

ORDEN PRE/980/2018, de 10 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con IKEA Zaragoza, Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM), YMCA, Aldeas Infantiles y Fundación Federico Ozanam, para mejorar la situación de la infancia vulnerable en Zaragoza. 19302

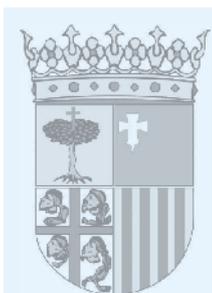
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/981/2018, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico el proyecto del parque eólico "Los Gigantes", de 25,20 MW, en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza), promovido por "Enel Green Power España, S.L.". 19311

ORDEN EIE/982/2018, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico el proyecto de parque eólico "El Portillo 2 Fase 1" ubicado en los términos municipales de María de Huerva y La Muela (Zaragoza), promovido por la mercantil "Alectoris Energía Sostenible 6, S.L." vinculada al Grupo Forestalia. 19315

ORDEN EIE/983/2018, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico el proyecto promovido por la mercantil "Becton Dickinson, S.A." para la ampliación de la planta ubicada en el municipio de Fraga (Huesca) con objeto de incrementar la capacidad de producción de las Jeringas PosiFlush. 19319

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúas móviles autopropulsadas A y B. 19322



ORDEN EIE/984/2018, de 11 de junio, por la que se establecen los servicios mínimos, como consecuencia de la huelga convocada por el comité de empresa de “Ágreda Automóvil, S.A.” para el día 15 junio de 2018, al afectar a servicios esenciales prestados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 19325

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/985/2018, de 24 de mayo, por la que se declara la “Semana Santa” de Rubielos de Mora (Teruel) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón..... 19327

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/986/2018, de 4 de junio, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2018/2019..... 19328

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se da publicidad de la resolución denegatoria de revisión de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de fabricación de óxido de cal, ubicadas en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza) y promovida por Comercial e Industrial Aries, S.A..... 19335

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Monlora II”, en los términos municipales de Luna y Sierra de luna (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L. (Número de Expte. INAGA 500201/01/2018/00801). 19336

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de roturación de tierras y puesta en cultivo en el término municipal de Huerto (Huesca), promovido por José Antonio Castro Asín (Número Expte. INAGA 500201/01B/2017/08535). 19350

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación de 13,8497 ha a riego por goteo de viñedo en el paraje “El Sardón”, en el término municipal de Tosos (Zaragoza), promovido por D. Luis Gutiérrez Andrés. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2017/09899). 19355

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 329, polígono 5, paraje “Vall de Cretas”, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por D. Darren Newbury y Dña. Tania Newbury (Número Expte. INAGA 500201/01A/2016/08149). 19360

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019..... 19368

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Alcañiz, por la que se hace pública la formalización del contrato para gestión del servicio de hemodiálisis extrahospitalaria en pacientes del Hospital de Alcañiz del Salud..... 19383



ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto del suministro de tubos endotraqueales, mascarillas laringeas y fiadores con destino a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 19384

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de materiales para el Laboratorio de Salud Pública de Aragón. SGT/13/2018..... 19385

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el Plan de Restauración de la Autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), caliza, denominada “Valmadrid”, número 296, sobre una superficie de 4,7 hectáreas, en el término municipal de Valmadrid, promovido por Excavaciones y Transportes David Pérez, S.L. 19386

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico “Cañaseca (modificado)”, de 18 MW. Expedientes G-EO-Z009/2015 y TE-AT0056/14. 19387

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, del Director General de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración del Órgano de la Iglesia Parroquial de El Salvador de Belmonte de San José (Teruel) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. 19388

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se someten a información pública los proyectos de por las que se establecen los siguientes currículos: Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil. 19390

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2018, del Director General de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la Casa Consistorial, Lonja y Cárcel de Belmonte de San José (Teruel) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. 19391

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

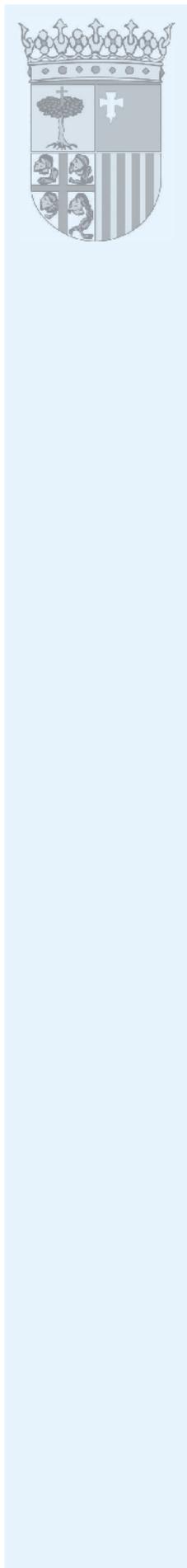
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Perales de Alfambra (Teruel), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 19394

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, a celebrar en Fortanete (Teruel). 19396

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

EXTRACTO de la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019. 19398

csv: BOA20180614

**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación de racks y mesas de audio. 19399



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/969/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud.

A este respecto, el artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Por su parte, la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, determina que la creación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante orden del titular del Departamento responsable de Salud, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con carácter general, cabe señalar la necesidad de que la Administración sanitaria lleve a cabo una básica adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

Se entiende necesaria la incorporación de esta profesión sanitaria, con nivel de diplomado sanitario especialista en Ciencias de la Salud, cuya definición se contempla en el artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, procediendo a introducir en las plantillas orgánicas del Servicio Aragonés de la Salud la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, a fin de completar y mejorar la dotación de los centros sanitarios en el ámbito de la atención primaria.

Se pretende con esta figura reforzar una atención rigurosa, amplia, de seguridad para la población con unos cuidados que fomenten la autonomía de las personas. La atención primaria de salud debe otorgar relevancia a la perspectiva de cuidados y a la autorresponsabilidad sobre la salud. Hay que ser consciente de que el centro del sistema es la ciudadanía, su grupo familiar y la comunidad donde desarrolla su vida. Es la persona en estos tres niveles quien debe tomar el protagonismo de su proceso salud-enfermedad y la Enfermería Familiar y Comunitaria debe acompañar y contribuir a esta transformación mediante la educación y promoción de la salud.

Todas estas circunstancias implican un gran reto para los profesionales de la salud, siendo evidente que atender nuevas demandas en contextos complejos requiere de personal altamente cualificado, viniendo la Enfermería Familiar y Comunitaria a dar una respuesta adecuada a las mismas.

Finalmente, se trata de fomentar la generación de espacio profesional de quienes acceden al título de enfermera/o especialista, completando las expectativas del sistema de formación sanitaria especializada, de conformidad con lo recogido en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, así como de facilitar la movilidad de estos profesionales sanitarios del Servicio Aragonés de Salud dentro del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta lo previsto a estos efectos en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

En la elaboración de la presente orden, además del trámite de la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de tales antecedentes, y en ejercicio de la habilitación normativa contenida en la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:



Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente orden es la creación de la categoría estatutaria de Enfermera/o especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, así como la regulación de su régimen jurídico, clasificación, acceso y funciones.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

A la categoría creada por esta orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y su normativa complementaria y de desarrollo, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto resulta de aplicación al personal estatutario de los Servicios de Salud.

Artículo 3. *Creación y clasificación de nueva categoría estatutaria.*

En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, se crea la categoría de Enfermera/o especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, clasificada como profesión sanitaria de nivel diplomado con título de especialista en ciencias de la salud (subgrupo A2), en los términos del artículo 6.2.a), apartado 3.º, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 4. *Titulación exigida para el acceso.*

Para el acceso a esta categoría profesional, será requisito indispensable estar en posesión del título de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria.

Artículo 5. *Funciones.*

Bajo la dirección de los correspondientes responsables, corresponde a estas/os profesionales, sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de otras categorías, la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería que les son propios y se concretan en el desempeño de las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad, aprobado de acuerdo con la normativa reguladora de las profesiones sanitarias.

Dichas funciones, en los términos anteriormente expuestos, se desarrollarán en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, investigador, de prevención y de información y educación sanitarias, en relación con los individuos, en grupos de éstos o en familias.

En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les corresponda o les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Disposición transitoria primera. *Valoración servicios prestados.*

Desde la entrada en vigor de esta norma, los servicios prestados en desarrollo de las competencias propias de la nueva categoría, debidamente certificados, serán valorados en el Servicio Aragonés de Salud como servicios propios de esta nueva categoría a efectos de carrera profesional y de selección y provisión de plazas para el personal que acceda a esta nueva categoría profesional, de conformidad con lo que se establezca en los criterios de ejecución de la presente orden.

Disposición transitoria segunda. *Listas de empleo y promoción interna temporal.*

Con carácter inmediato a la creación de la nueva categoría profesional, el Servicio Aragonés de Salud procederá a la generación de la nueva Bolsa de empleo temporal y los Sectores sanitarios confeccionarán los correspondientes listados de promoción interna temporal.

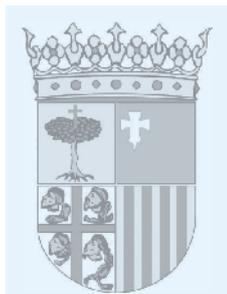
Disposición derogatoria única.

La entrada en vigor de la presente orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual rango normativo se opongan a la misma.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

1. Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de la nueva categoría estatutaria creada en virtud de esta orden que puedan prestar servicios en los Centros Sanitarios con carácter estructural.



3. Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de plantillas orgánicas en los correspondientes Centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



ORDEN SAN/970/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Geriátrica en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud.

A este respecto, el artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Por su parte, la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, determina que la creación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante orden del titular del Departamento responsable de Salud, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con carácter general, cabe señalar la necesidad de que la Administración sanitaria lleve a cabo una básica adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

Se entiende necesaria la incorporación de esta profesión sanitaria, con nivel de diplomado sanitario especialista en Ciencias de la Salud, cuya definición se contempla en el artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, procediendo a introducir en las plantillas orgánicas del Servicio Aragonés de la Salud la especialidad de Enfermería geriátrica, a fin de completar la dotación de los centros sanitarios y reforzar los cuidados de la persona adulta mayor.

Se pretende con esta figura reforzar una atención rigurosa, amplia, de seguridad para la población con unos cuidados que fomenten la autonomía de las personas.

La enfermería geriátrica ayuda a mejorar la calidad de vida y las necesidades básicas de la población que envejece. Debido a la mayor esperanza de vida y a la disminución de las tasas de natalidad, la sociedad aragonesa muestra una clara tendencia al envejecimiento irreversible de su población. Esta proporción de adultos mayores es elevada y sigue incrementándose en los calificados como "países desarrollados".

La complejidad de los cuidados enfermeros a la persona anciana, tanto en salud como en enfermedad, y generalmente la larga duración de los mismos, requieren un nivel de competencia profesional que justifican esta especialización.

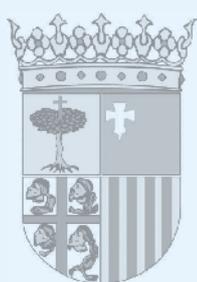
Existe una estrecha relación entre dependencia y edad, pues el porcentaje de individuos con limitaciones en su capacidad funcional aumenta conforme consideramos grupos de población de mayor edad, produciéndose una aceleración notable de la necesidad de cuidados continuados alrededor de los 80 años.

Todas estas circunstancias implican un gran reto para los profesionales de la salud, siendo evidente que atender nuevas demandas en contextos complejos requiere de personal altamente cualificado.

La enfermería geriátrica debe dar una respuesta adecuada a estas demandas, así como a la necesidad de personalizar los cuidados y su coordinación entre los distintos niveles asistenciales.

Finalmente, se trata de fomentar la generación de espacio profesional de quienes acceden al título de enfermera/o especialista, completando las expectativas del sistema de formación sanitaria especializada, de conformidad con lo recogido en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, así como de facilitar la movilidad de estos profesionales sanitarios del Servicio Aragonés de Salud dentro del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta lo previsto a estos efectos en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

En la elaboración de la presente orden, además del trámite de la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.



En virtud de tales antecedentes, y en ejercicio de la habilitación normativa contenida en la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es la creación de la categoría estatutaria de Enfermera/o especialista en Enfermería Geriátrica en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, así como la regulación de su régimen jurídico, clasificación, acceso y funciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

A la categoría creada por esta orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y su normativa complementaria y de desarrollo, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto resulta de aplicación al personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 3. Creación y clasificación de nueva categoría estatutaria.

En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, se crea la especialidad de Enfermera/o especialista en Enfermería Geriátrica, clasificada como profesión sanitaria de nivel diplomado con título de especialista en ciencias de la salud (subgrupo A2), en los términos del artículo 6.2.a), apartado 3.º, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 4. Titulación exigida para el acceso.

Para el acceso a esta categoría profesional, será requisito indispensable estar en posesión de la especialidad de Enfermería Geriátrica.

Artículo 5. Funciones.

Bajo la dirección de los correspondientes responsables, corresponde a estas/os profesionales, sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de otras categorías, la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería que les son propios y se concretan en el desempeño de las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad, aprobado de acuerdo con la normativa reguladora de las profesiones sanitarias.

Dichas funciones, en los términos anteriormente expuestos, se desarrollarán en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, investigador, de prevención y de información y educación sanitarias, en relación con las personas ancianas, en grupos de éstas o en familias.

En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les corresponda o les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Disposición transitoria primera. Valoración servicios prestados.

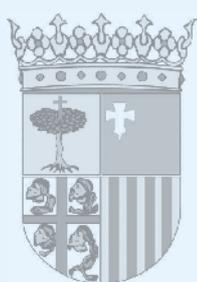
Desde la entrada en vigor de esta norma, los servicios prestados en desarrollo de las competencias propias de la nueva categoría, debidamente certificados, serán valorados en el Servicio Aragonés de Salud como servicios propios de esta nueva categoría a efectos de carrera profesional y de selección y provisión de plazas para el personal que acceda a esta nueva categoría profesional, de conformidad con lo que se establezca en los criterios de ejecución de la presente orden.

Disposición transitoria segunda. Listas de empleo y promoción interna temporal.

Con carácter inmediato a la creación de la nueva categoría profesional, el Servicio Aragonés de Salud procederá a la generación de la nueva Bolsa de empleo temporal y los Sectores sanitarios confeccionarán los correspondientes listados de promoción interna temporal.

Disposición derogatoria única.

La entrada en vigor de la presente orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual rango normativo se opongan a la misma.



Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

1. Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de la nueva categoría estatutaria creada en virtud de esta orden que puedan prestar servicios en los Centros Sanitarios con carácter estructural.

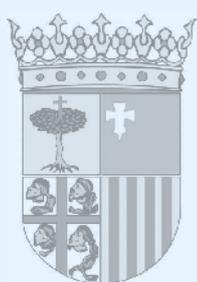
3. Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de plantillas orgánicas en los correspondientes Centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de junio de 2018.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



ORDEN SAN/971/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Pediátrica en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud.

A este respecto, el artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Por su parte, la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, determina que la creación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante orden del titular del Departamento responsable de Salud, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con carácter general, cabe señalar la necesidad de que la Administración sanitaria lleve a cabo una básica adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

Se entiende necesaria la incorporación de esta profesión sanitaria, con nivel de diplomado sanitario especialista en Ciencias de la Salud, cuya definición se contempla en el artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, procediendo a introducir en las plantillas orgánicas del Servicio Aragonés de la Salud la especialidad de Enfermería pediátrica, a fin de completar la dotación de los centros sanitarios.

El valor de una adecuada infancia y adolescencia es uno de los parámetros determinantes más importantes para el futuro de las próximas generaciones, que se utiliza para establecer el nivel de desarrollo de un país mediante los índices de morbilidad y mortalidad infantil.

La atención a la salud infantil ha experimentado una mejora evidente en las últimas décadas consecuencia, entre otros factores de los avances tecnológicos, la eficacia de los tratamientos y calidad de los cuidados, la mayor atención a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. No obstante, la sociedad actual plantea nuevos retos, desde la atención de recién nacidos de muy bajo peso y en situación crítica a adolescentes sanos hay un amplio abanico de posibilidades de intervención.

Hay que afrontar problemas de la adolescencia temprana mediante la educación y promoción para la salud abarcando temas como la sexualidad, reproducción, nutrición, drogadicción, fomentando hábitos saludables. En definitiva, prevenir desde la infancia con formación sobre todos los parámetros que engloban el concepto de salud.

Todas estas circunstancias implican un gran reto para los profesionales de la salud, siendo evidente que atender nuevas demandas en contextos complejos requiere de personal altamente cualificado.

La enfermería pediátrica debe dar una respuesta adecuada a estas demandas, así como a la necesidad de personalizar los cuidados y su coordinación entre los distintos niveles asistenciales.

Finalmente, se trata de fomentar la generación de espacio profesional de quienes acceden al título de enfermera/o especialista, completando las expectativas del sistema de formación sanitaria especializada, de conformidad con lo recogido en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, así como de facilitar la movilidad de estos profesionales sanitarios del Servicio Aragonés de Salud dentro del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta lo previsto a estos efectos en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

En la elaboración de la presente orden, además del trámite de la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de tales antecedentes, y en ejercicio de la habilitación normativa contenida en la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:



Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente orden es la creación de la categoría estatutaria de Enfermera/o especialista en Enfermería Pediátrica en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, así como la regulación de su régimen jurídico, clasificación, acceso y funciones.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

A la categoría creada por esta orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y su normativa complementaria y de desarrollo, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto resulta de aplicación al personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 3. *Creación y clasificación de nueva categoría estatutaria.*

En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, se crea la especialidad de Enfermera/o especialista en Enfermería Pediátrica, clasificada como profesión sanitaria de nivel diplomado con título de especialista en Ciencias de la Salud (subgrupo A2), en los términos del artículo 6.2.a), apartado 3.º, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 4. *Titulación exigida para el acceso.*

Para el acceso a esta categoría profesional, será requisito indispensable estar en posesión de la especialidad de Enfermería Pediátrica.

Artículo 5. *Funciones.*

Bajo la dirección de los correspondientes responsables, corresponde a estas/os profesionales, sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de otras categorías, la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería que les son propios y se concretan en el desempeño de las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad, aprobado de acuerdo con la normativa reguladora de las profesiones sanitarias.

Dichas funciones, en los términos anteriormente expuestos, se desarrollarán en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, investigador, de prevención y de información y educación sanitarias, en relación con los recién nacidos, niñas/os y adolescentes, en grupos de éstos o en familias.

En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les corresponda o les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Disposición transitoria primera. *Valoración servicios prestados.*

Desde la entrada en vigor de la presente orden, los servicios prestados en desarrollo de las competencias propias de la nueva categoría, debidamente certificados, serán valorados en el Servicio Aragonés de Salud como servicios propios de esta nueva categoría a efectos de carrera profesional y de selección y provisión de plazas para el personal que acceda a esta nueva categoría profesional, de conformidad con lo que se establezca en los criterios de ejecución de la presente orden.

Disposición transitoria segunda. *Listas de empleo y promoción interna temporal.*

Con carácter inmediato a la creación de esta nueva categoría profesional, el Servicio Aragonés de Salud procederá a la generación de la nueva Bolsa de empleo temporal y los Sectores sanitarios confeccionarán los correspondientes listados de promoción interna temporal.

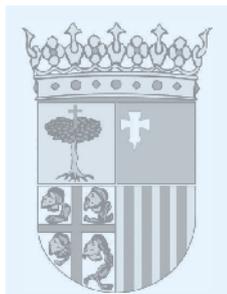
Disposición derogatoria única.

La entrada en vigor de la presente orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual rango normativo se opongan a la misma.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

1. Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de la nueva categoría estatutaria creada en virtud de esta orden que puedan prestar servicios en los Centros Sanitarios con carácter estructural.



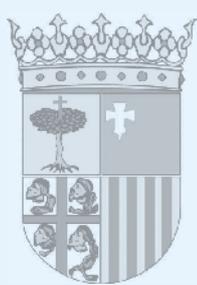
3. Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de plantillas orgánicas en los correspondientes Centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



ORDEN SAN/972/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Dietética y Nutrición en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud.

A este respecto, el artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Por su parte, la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, determina que la creación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante orden del titular del Departamento competente en materia de sanidad, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con carácter general, cabe señalar la necesidad de que la Administración sanitaria lleve a cabo una básica adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

A este efecto, la adecuación a las actuales necesidades asistenciales despliega su influencia en el ámbito de la dietética y nutrición y el necesario control de los alimentos que reciben los pacientes, adaptados a su fisiología y, en su caso, a su posible patología, proporcionando tipos de dietas adecuadas para la prevención o mejoría de las enfermedades crónicas y promoviendo hábitos alimentarios saludables.

Se precisa, pues, asegurar la máxima idoneidad de equipos profesionales, que hagan funcionar con mayores y más depurados criterios de calidad las Unidades encargadas de este ámbito, por lo que se entiende necesaria la incorporación de esta profesión sanitaria, con nivel de Técnico/a Superior en el ámbito de las unidades de dietética y nutrición, y cuya definición se contempla en el artículo 3.2.a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, procediendo a la creación de esta categoría a fin de completar la dotación de los servicios y unidades de esta concreta área en los Centros Sanitarios del Organismo.

Se pretende con ello, además, facilitar la movilidad de este colectivo profesional sanitario del Servicio Aragonés de Salud, dentro del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta lo previsto a estos efectos en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

En la elaboración de la presente orden, además del trámite de la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de tales antecedentes, y en ejercicio de la habilitación normativa contenida en la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es la creación de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Dietética y Nutrición en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, así como la regulación de su régimen jurídico, clasificación, titulación requerida para el acceso y funciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

A la categoría creada por esta orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y su normativa complementaria y de desarrollo, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto resulta de aplicación al personal estatutario de los Servicios de Salud.



Artículo 3. Creación y clasificación de la nueva categoría estatutaria.

En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, se crea la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Dietética y Nutrición, clasificada como personal sanitario técnico (subgrupo C1), en los términos del artículo 6.2.b), apartado 1.º, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Artículo 4. Titulación exigida para el acceso.

Para el acceso a esta categoría profesional, será requisito indispensable estar en posesión de la Formación profesional requerida para obtener el título de Técnico Superior en Dietética y Nutrición. Se entenderá cumplido este requisito cuando se posea cualquier otro título declarado equivalente en los términos previstos en la normativa de ordenación general de la formación profesional.

Artículo 5. Funciones.

Bajo la dirección de los correspondientes responsables, corresponde a estas/os profesionales, sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de otras categorías, la prestación de las tareas que les son propias dentro del proceso de atención integral de salud y que se concreta en el desempeño de las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en su programa de formación, aprobado de acuerdo con la normativa reguladora de las profesiones sanitarias.

Dichas funciones, en los términos anteriormente expuestos, se desarrollarán en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, investigador, de prevención y de información y educación sanitarias.

En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les corresponda o les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Disposición transitoria primera. Valoración servicios prestados.

Desde la entrada en vigor de esta norma, los servicios prestados en desarrollo de las competencias propias de la nueva categoría, debidamente certificados, serán valorados en el Servicio Aragonés de Salud como servicios propios de esta nueva categoría a efectos de carrera profesional y de selección y provisión de plazas para el personal que acceda a esta nueva categoría profesional, de conformidad con lo que se establezca en los criterios de ejecución de la presente orden.

Disposición transitoria segunda. Listas de empleo y promoción interna temporal.

Con carácter inmediato a la creación de la nueva categoría profesional, el Servicio Aragonés de Salud procederá a la generación de la nueva Bolsa de empleo temporal y los Sectores sanitarios confeccionarán los correspondientes listados de promoción interna temporal.

Disposición derogatoria única.

La entrada en vigor de la presente orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual rango normativo se opongan a la misma.

Disposición final primera. Medidas de desarrollo.

1. Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para acordar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de la nueva categoría estatutaria creada en virtud de esta orden que puedan prestar servicios en los centros sanitarios con carácter estructural.

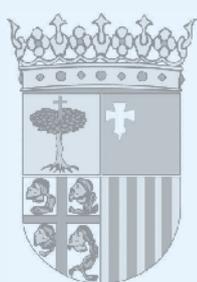
3. Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de las plantillas orgánicas en los correspondientes centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de junio de 2018.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



ORDEN SAN/973/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Titulado/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud.

A este respecto, el artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Por su parte, la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, determina que la creación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante orden del titular del Departamento competente en materia de sanidad, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con carácter general, cabe señalar la necesidad de que la Administración sanitaria lleve a cabo una básica adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

A este efecto, la adecuación a las actuales necesidades asistenciales despliega su influencia en el ámbito de la nutrición y el necesario control de los alimentos que reciben los pacientes, adaptados a su fisiología y, en su caso, a su posible patología, proporcionando tipos de dietas adecuadas para la prevención o mejoría de las enfermedades crónicas y promoviendo hábitos alimentarios saludables.

Se precisa, pues, asegurar la máxima idoneidad de equipos profesionales, que hagan funcionar con mayores y más depurados criterios de calidad las Unidades encargadas de este ámbito, por lo que se entiende necesaria la incorporación de esta profesión sanitaria, con nivel de Titulado Superior, en el ámbito de las unidades de dietética y nutrición y de la hostelería hospitalaria, procediendo a la creación de esta categoría a fin de completar la dotación de los servicios y unidades de esta concreta área en los Centros Sanitarios del Organismo.

Se pretende con ello, además, facilitar la movilidad de este colectivo profesional sanitario del Servicio Aragonés de Salud, dentro del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta lo previsto a estos efectos en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

En la elaboración de la presente orden, además del trámite de la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de tales antecedentes, y en ejercicio de la habilitación normativa contenida en la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es la creación de la categoría estatutaria de Titulado/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, así como la regulación de su régimen jurídico, clasificación, titulación requerida para el acceso y funciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

A la categoría creada por esta orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y su normativa complementaria y de desarrollo, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto resulta de aplicación al personal estatutario de los Servicios de Salud.

Artículo 3. Creación y clasificación de la nueva categoría estatutaria.

En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, se crea la categoría de Titulado/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, clasificada como personal licenciado sanitario (subgrupo



A1), en los términos del artículo 6.2.a), apartado 2.º, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 4. Titulación exigida para el acceso.

Para el acceso a esta categoría estatutaria, será requisito indispensable estar en posesión del grado universitario o licenciatura que habilite para el ejercicio profesional de titulado superior en el ámbito de la nutrición humana, dietética, seguridad y control de los alimentos.

Artículo 5. Funciones.

Bajo la dirección de los correspondientes responsables, corresponde a estos/as profesionales, sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de otras categorías, la prestación que les es propia dentro del proceso de atención integral de salud y que se concreta en el desempeño de las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación correspondiente, aprobado de acuerdo con la normativa reguladora de las profesiones sanitarias.

Dichas funciones, en los términos anteriormente expuestos, se desarrollarán en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, investigador, de prevención y de información y educación sanitarias.

En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les corresponda o les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Disposición transitoria primera. Valoración servicios prestados.

Desde la entrada en vigor de esta norma, los servicios prestados en desarrollo de las competencias propias de la nueva categoría, debidamente certificados, serán valorados en el Servicio Aragonés de Salud como servicios propios de esta nueva categoría a efectos de carrera profesional y de selección y provisión de plazas para el personal que acceda a esta nueva categoría profesional, de conformidad con lo que se establezca en los criterios de ejecución de la presente orden.

Disposición transitoria segunda. Listas de empleo y promoción interna temporal.

Con carácter inmediato a la creación de la nueva categoría profesional, el Servicio Aragonés de Salud procederá a la generación de la nueva Bolsa de empleo temporal y los Sectores sanitarios confeccionarán los correspondientes listados de promoción interna temporal.

Disposición derogatoria única.

La entrada en vigor de la presente orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual rango normativo se opongan a la misma.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

1. Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de la nueva categoría estatutaria creada en virtud de esta orden que puedan prestar servicios en los centros sanitarios con carácter estructural.

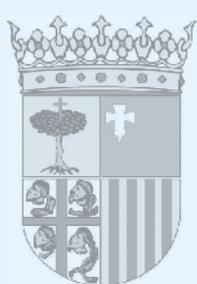
3. Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de las plantillas orgánicas en los correspondientes centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de junio de 2018.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



ORDEN SAN/974/2018, de 7 de junio, por la que se suprimen las categorías profesionales de Psicólogo/a de Atención Primaria y Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y se establece el procedimiento de incorporación de estos profesionales a la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica.

Con carácter general, cabe señalar que resulta necesario que la Administración sanitaria lleve a cabo una básica adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades, evitando duplicidades innecesarias.

A este respecto, el artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Por su parte, la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, determina que la creación, supresión, unificación o modificación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante orden del titular del Departamento responsable de Salud, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En la materia que nos ocupa, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su Disposición adicional séptima, establece que la Psicología en el ámbito sanitario tendrá la consideración de profesión sanitaria titulada. Igualmente contempla que los psicólogos que desarrollen su actividad en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, para hacer efectivas las prestaciones sanitarias derivadas de las carteras de servicios comunes del mismo que correspondan a dichos profesionales, deberán estar en posesión del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, al que se refiere el apartado 3 del anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Asimismo, la supresión de las categorías señaladas ha de ir acompañada del establecimiento del procedimiento necesario para la incorporación de los correspondientes profesionales en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica, tal y como se prevé en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

La existencia de psicólogos en las Unidades de Salud Mental de Adultos e Infanto-juveniles del Sistema de Salud de Aragón, con adscripción orgánica diferente según la profesión, responde a una decisión coyuntural durante su creación que no se ajusta a la posterior ordenación y regulación de la oferta asistencial. Así, desde su inicio, la dependencia orgánica de estos profesionales corresponde a las Direcciones de Atención Primaria del Sector, mientras que la dependencia orgánica de los psiquiatras de estas unidades corresponde a las direcciones de los hospitales de referencia.

Conforme a lo determinado en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y el Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 32/2015, de 9 de marzo, la oferta de servicios de salud mental comprende un conjunto de unidades (corta estancia, unidades de salud mental de adultos, unidades de salud mental infanto-juveniles, hospital de día, centros de día, centros de internamiento de media y larga estancia) que están integradas, como no puede ser de otra manera, en el ámbito de la Atención Especializada, prestando sus servicios tanto en régimen de internamiento, como de forma ambulatoria.

Para garantizar la continuidad de la asistencia, aspecto fundamental en la atención sanitaria a los trastornos mentales, es imprescindible que todos los profesionales se integren en el Servicio de Salud Mental de su Sector Sanitario.

En la elaboración de la presente orden, además del trámite de la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.



En virtud de tales antecedentes, y en ejercicio de la habilitación normativa contenida en la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, dispongo,

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es la supresión de las categorías estatutarias de Psicólogo/a de Atención Primaria y Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica de Atención Primaria en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud y el establecimiento de las condiciones y procedimiento de incorporación del personal de dichas categorías en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica.

Artículo 2. Titulación de acceso a las nuevas plazas de Facultativo Especialista en Psicología Clínica.

Para acceder a las nuevas plazas de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica será preciso ostentar la titulación oficial de la Especialidad en Psicología Clínica.

Artículo 3. Procedimiento de integración y régimen jurídico del personal que esté ocupando plazas de las categorías suprimidas.

1. El personal estatutario fijo perteneciente a estas categorías de psicólogo/a y psicólogo/a especialista en Psicología Clínica de Atención Primaria, que esté en posesión del título de Especialista en Psicología Clínica y que presente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria de integración que se habilite al efecto, su opción voluntaria de incorporación, será nombrado Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica y pasará a percibir las retribuciones correspondientes a esta categoría profesional, quedando incorporado al Servicio jerarquizado de su respectiva Dirección de Atención Especializada.

2. El personal estatutario fijo perteneciente a estas categorías que no esté en posesión del título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica o que, teniendo la titulación de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, no opte a la incorporación de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, conservará su plaza, que se declarará a extinguir, y le serán respetadas sus condiciones de trabajo, así como las condiciones retributivas, sin perjuicio de que la realización de sus funciones se adapte a las características y a la organización que sean adecuadas para una eficiente prestación del servicio.

3. El personal con vínculo temporal que, a la entrada en vigor de esta orden, esté en posesión de la titulación requerida ocupará con el mismo carácter las plazas reconvertidas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica, hasta su cobertura definitiva por los procedimientos legalmente establecidos, pasando a percibir las retribuciones correspondientes a esta categoría profesional y quedando incorporado al Servicio jerarquizado de su respectiva Dirección de Atención Especializada.

Disposición adicional primera. Adaptación de las plantillas orgánicas.

A la entrada en vigor de la presente orden, se procederá a la amortización y reconversión de las plazas de Psicólogo/a de atención primaria y Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica de Atención Primaria, existentes en la plantilla orgánica de las Direcciones de Atención Primaria, en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica, conforme al procedimiento específico de modificación de las plantillas orgánicas de personal de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, regulado en el Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Adscripción funcional del personal.

Desde la entrada en vigor de la presente orden, todo el personal que venía ocupando estas plazas, integrado o no, fijo y temporal, quedará adscrito funcionalmente al Servicio jerarquizado de la respectiva Dirección de Atención Especializada en su Sector Sanitario.

Disposición transitoria única. Valoración servicios prestados.

Los servicios prestados en desarrollo de las actividades propias de la categoría que se suprime, y debidamente certificados, serán valorados en el Servicio Aragonés de Salud como servicios propios de especialista a efectos de carrera profesional, movilidad voluntaria y de selección y provisión de plazas para el personal que sea integrado como Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica.



Disposición derogatoria única.

La entrada en vigor de la presente orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual o rango normativo se opongan a la misma.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para impulsar y dictar todas aquellas medidas necesarias para ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de junio de 2018.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería Materno-Infantil en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 20 de marzo de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2018), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería Materno-Infantil, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 18 de mayo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a D.^a Pilar Bellón Claver.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 21 de mayo de 2018.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad 4.ª Planta de Hospitalización en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 20 de marzo de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2018), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 4.ª Planta de Hospitalización, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 18 de mayo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a D.ª Alicia Cristina Abad Piquero.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 21 de mayo de 2018.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 9 de marzo de 2015, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**

ANEXO

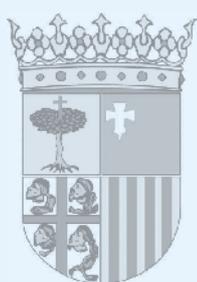
LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA,
PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, DELINEANTES
(OFERTAS COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007 Y 2011)

2 Ejercicios Aprobados

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
NUEZ FLETA, SERGIO	27,755	S	S	S
CABRERO AVIÓ, JOSUÉ	25,365	S		S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
YAGO FINOL, SERGIO PASCUAL	14,342			S
HERNANDEZ GIMENO, BLAS	10,938			S
GENERELO VALDOVINOS, LUIS	10,935	S		S
GUERRA MIRON, MIGUEL	10,762	S	S	S
ALONSO ALONSO, CARLOS	10,270	S	S	S



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se anuncia la convocatoria para la elaboración de lista de espera para la provisión con carácter interino de puestos de la clase de especialidad de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por la presente resolución se da publicidad a la convocatoria para la elaboración de lista de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Resolución de 6 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La citada resolución estará disponible en la web del Gobierno Aragón (dirección http://www.aragon.es/Temas/Empleo/AreasTematicas/02_Trabajar_administracion/ci.02_NEW_Listas_interinos_empleo_detalleConsejo) a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de junio de 2018.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se anuncia la convocatoria para la elaboración de lista de espera para la provisión con carácter interino de puestos de la clase de especialidad de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por la presente resolución se da publicidad a la convocatoria para la elaboración de lista de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Resolución de 6 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La citada resolución estará disponible en la web del Gobierno Aragón (dirección https://www.aragon.es/Temas/Empleo/AreasTematicas/02_Trabajar_administracion/ci.02_NEW_Listas_interinos_empleo_detalleConsejo) a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de junio de 2018.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2018, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Servicio de Mantenimiento, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe de Servicio de Mantenimiento, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe de Servicio de Mantenimiento.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SS. GG. del Sector de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones: Gestión de Mantenimiento de centros sanitarios del Sector de Huesca, en lo referente a mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y técnico legal; Responsabilidad en instalaciones de mantenimiento, emergencias y electromedicina; emitir informe sobre todas aquellas cuestiones puramente técnicas que le sean solicitadas; confeccionar proyectos presupuestarios de aquellas obras e instalaciones que sean necesarias en el Sector; controlar y resolver, dentro del campo de su competencia las incidencias que vayan surgiendo; gestión del personal adscrito a la Sección, así como la organización y puesta al día del almacén de materiales de repuesto y herramientas; la organización y dirección de los distintos talleres con destino a trabajo de mantenimiento y conservación de locales del Sector; definición, gestión y seguimiento de contratos de mantenimiento externos; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por la Dirección.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Categorías del grupo A1 y A2 de Gestión y Servicios, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en dichas categorías profesionales en el Hospital San Jorge de Huesca, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 6 de abril de 2018.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.^a
con D.N.I. número
que presta servicios endel Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ,
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Hospital del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Gerencia de Sector Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Contratación, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Royo Villanova de Zaragoza del Sector de Zaragoza I.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe de Sección en la plantilla orgánica de personal del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Sección de Contratación.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SS.GG. del Sector Zaragoza I.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes, y/o noches según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones: de dirección y coordinación de la Unidad y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova, centro al que corresponde el puesto de Jefe de Sección de Contratación que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

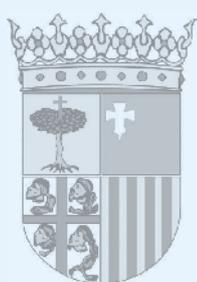
Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza I. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en



los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Edificio de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, C/ Eugenio Lucas, 31, 50018 de Zaragoza, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.— El Gerente de Sector de Zaragoza I, P. O. de 15 de septiembre de 2015. El Gerente de Sector de Zaragoza II, José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SS. GG. DEL SECTOR DE ZARAGOZA I.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Encargados de Taller de esta Universidad.

Estando dotado presupuestariamente los puestos de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes,

Bases:

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo I, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 14 de mayo de 2014, "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2014), con las actualizaciones correspondientes -en adelante, RPT_2014-, en la siguiente página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/rpt/rpt_2014.html.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo C, Subgrupo C1; las retribuciones complementarias serán las siguientes: complemento de destino de nivel 19 y complemento específico de la RPT_2014. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones.html.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1 integrado en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset, de la Universidad de Zaragoza.



Los aspirantes en servicio activo deberán ser titulares de un puesto de Oficial de Impresión y Edición en la Facultad de Ciencias para la plaza 4; en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo para la plaza 5; en la Facultad de Medicina para la plaza 8; y en cualquiera de los centros o unidades de la Universidad de Zaragoza para el resto de plazas.

Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para los puestos convocados, previstos en la RPT_2014.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/concursos.html.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los Méritos de carácter general y Méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en People (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en People.

4.3 Forma de Participación: En la solicitud se hará constar que se desea participar únicamente en la fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Puestos Sociilitados", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra Arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo pdf) y en papel, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no se pueda acceder a su contenido sin abrirlo. En el sobre se identificará el puesto al que se refiere la memoria. El soporte material que contenga el archivo pdf podrá ser devuelto al interesado si así lo solicita.

Los sobres con las memorias sólo podrán abrirse por la Comisión de Valoración una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo. En este caso, deberá presentarse fotocopia junto con el original, para su cotejo en la Unidad de Registro.

4.5.3. Devolución de la documentación. La documentación presentada al concurso podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde



la publicación de la resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

4.6. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), si el interesado posee certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 18 de julio de 2011).

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.7. Datos de carácter personal.

4.7.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

4.7.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

4.7.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

4.7.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

4.7.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

4.7.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo,



referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener un puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidenta:

- D. María Concepción Relancio López.

Vocales:

- D. José María Arbex Benavides.

- D. Fernando Baras Escolá.

- D. Alberto Lahoz Torres.

- D. Carlos Oliver Sánchez.

Secretaria:

- D.^a Rosa María Camarena Grau, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente:

- D. Pedro Rújula López.

Vocales:

- D. Alejandro Aguelo Floria.

- D.^a María Pilar Martín Queller.

- D. Antonio Manuel Montañés Gómez.

- D.^a Emma Teresa Sánchez Pelegrina.

Secretaria:

- D.^a María Rosario Arnal Puga, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de las personas propuestas, para el desempeño de los puestos de trabajo. En dicha propuesta podrán declararse desiertos los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

7.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo de los convocados no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.



8. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

9. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2018.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018

Concurso de méritos de Encargados de Taller

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Cto. específico	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Encargado de Taller	26295	C	C1	19	17.00	C1	Conserjería	Escuela Politécnica Superior	Huesca
2	Encargado de Taller	26298	C	C1	19	17.00	C1	Conserjería	Facultad de Empresa y Gestión Pública	Huesca
3	Encargado de Taller	26292	C	C1	19	17.00	C1	Conserjería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
4	Encargado de Taller	26297	C	C1	19	17.00	C1	Conserjería	Facultad de Ciencias	Zaragoza
5	Encargado de Taller	26299	C	C1	19	17.00	C1	Conserjería	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Zaragoza
6	Encargado de Taller	26302	C	C1	19	17.00	C1	Conserjería	Facultad de Economía y Empresa, sede Campus Río Ebro	Zaragoza
7	Encargado de Taller	26296	C	C1	19	17.00	C1	Conserjería	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
8	Encargado de Taller	26294	C	C1	19	17.00	C1	Conserjería	Facultad de Medicina	Zaragoza

 Universidad Zaragoza 1542	CONVOCATORIA PROVISIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS	
	PUESTO	Encargados de Taller
	RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018	

ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

FORMA DE PARTICIPACIÓN: CONCURSO

PUESTOS SOLICITADOS			
(Rellenar con el dato del número de puesto -segunda columna del Anexo I-)			
1ª PREFERENCIA		9ª PREFERENCIA	
2ª PREFERENCIA		10ª PREFERENCIA	
3ª PREFERENCIA		11ª PREFERENCIA	
4ª PREFERENCIA		12ª PREFERENCIA	
5ª PREFERENCIA		13ª PREFERENCIA	
6ª PREFERENCIA		14ª PREFERENCIA	
7ª PREFERENCIA		15ª PREFERENCIA	
8ª PREFERENCIA		16ª PREFERENCIA	
		(...) PREFERENCIA	<i>(si necesario, usar nuevo impreso)</i>

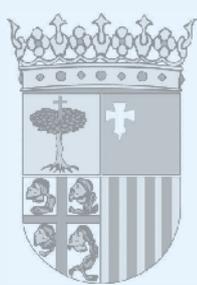
DOCUMENTOS APORTADOS	
	Obligatorio: memoria o memorias para la defensa del/los puesto/s solicitado/s [INDICAR EN CADA SOBRE EL PUESTO O PUESTOS A DEFENDER]
	Otras circunstancias y méritos no incluidos en los puntos a) a h-bis) del Baremo.

....., a de de 2018
 (Localidad)

(Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza
 [Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Sala de las Bibliotecas María Moliner, Hypatia de Alejandría y Biblioteca CAI-Universidad de esta Universidad.

Estando dotado presupuestariamente los puestos de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes,

Bases:

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo I, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 14 de mayo de 2014, "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2014), con las actualizaciones correspondientes -en adelante, RPT_2014-, en la siguiente página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/rpt/rpt_2014.html.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo C, Subgrupo C1; las retribuciones complementarias serán las siguientes: complemento de destino de nivel 20 y complemento específico de la RPT_2014. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones.html.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1 integrado en la Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Los aspirantes en servicio activo deberán ser titulares de un puesto Básico de Biblioteca en la Biblioteca María Moliner para la plaza 1; en la Biblioteca Hypatia de Alejandría para la plaza 2; y en cualquiera de las Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza para la plaza 3.



Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para los puestos convocados, previstos en la RPT_2014.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/concursos.html.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los Méritos de carácter general y Méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en People (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en People.

4.3 Forma de Participación: En la solicitud se hará constar que se desea participar únicamente en la fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Puestos Solicitados", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra Arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo pdf) y en papel, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no se pueda acceder a su contenido sin abrirlo. En el sobre se identificará el puesto al que se refiere la memoria. El soporte material que contenga el archivo pdf podrá ser devuelto al interesado si así lo solicita.

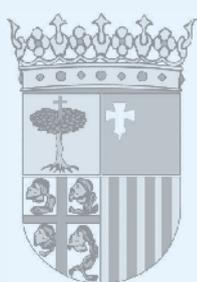
Los sobres con las memorias sólo podrán abrirse por la Comisión de Valoración una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo. En este caso, deberá presentarse fotocopia junto con el original, para su cotejo en la Unidad de Registro.

4.5.3. Devolución de la documentación. La documentación presentada al concurso podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.



4.6. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), si el interesado posee certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa), o en la forma establecida en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 18 de julio de 2011).

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.7. Datos de carácter personal.

4.7.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

4.7.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

4.7.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

4.7.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

4.7.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

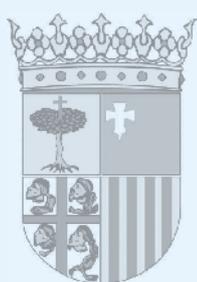
4.7.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera Fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda Fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.



5.2. Para obtener un puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente:

- D. Ramón Abad Hiraldo.

Vocales:

- D.^a Matilde Cantín Luna.

- D.^a Natividad Herránz Alfaro.

- D.^a Laura Bordonaba Plou.

- D.^a Consuelo Marco Simón.

Secretario:

- D. José María Vélez Peirón, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente:

- D. Agustín García Urdangarín.

Vocales:

- D. Jesús Velázquez García.

- D.^a Mercedes Ansón Castellote.

- D.^a María Cocepción Giménez Baratech.

- D. Carlos Sanz Paricio.

Secretario:

- D. Óscar Luis Sebastián Sevilla, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de las personas propuestas, para el desempeño de los puestos de trabajo. En dicha propuesta podrán declararse desiertos los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

7.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo de los convocados no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer



uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

9. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación pre-sunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2018.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018

Concurso de méritos de Jefes de Sala de la Biblioteca María Moliner, Hypatia de Alejandría y Sala CAL Universidad

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Cto. específico	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Jefe de Sala	26289	C	C1	20	20.10	B1	Biblioteca María Moliner	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
2	Jefe de Sala	26290	C	C1	20	20.10	B1	Biblioteca Hypatia de Alejandría	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
3	Jefe de Sala	26291	C	C1	20	20.10	B1	Sala Biblioteca CAL-Universidad	Biblioteca Universitaria	Zaragoza

 Universidad Zaragoza 1542	CONVOCATORIA PROVISIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS	
	PUESTO	Jefe de Sala de la Biblioteca
	RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018	

ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

FORMA DE PARTICIPACIÓN: CONCURSO

PUESTOS SOLICITADOS			
(Rellenar con el dato del número de puesto -segunda columna del Anexo I-)			
1ª PREFERENCIA		9ª PREFERENCIA	
2ª PREFERENCIA		10ª PREFERENCIA	
3ª PREFERENCIA		11ª PREFERENCIA	
4ª PREFERENCIA		12ª PREFERENCIA	
5ª PREFERENCIA		13ª PREFERENCIA	
6ª PREFERENCIA		14ª PREFERENCIA	
7ª PREFERENCIA		15ª PREFERENCIA	
8ª PREFERENCIA		16ª PREFERENCIA	
		(...) PREFERENCIA	<i>(si necesario, usar nuevo impreso)</i>

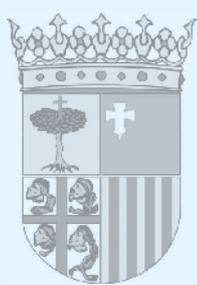
DOCUMENTOS APORTADOS	
	Obligatorio: memoria o memorias para la defensa del/los puesto/s solicitado/s [INDICAR EN CADA SOBRE EL PUESTO O PUESTOS A DEFENDER]
	Otras circunstancias y méritos no incluidos en los puntos a) a h-bis) del Baremo.

....., a de de 2018
(Localidad)

(Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza
[Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Negociado Académico del área de Administración-Secretaría en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta resolución, y estando prevista la jubilación de su titular en fechas próximas, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes,

Bases:

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo I, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 14 de mayo de 2014, "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2014), con las actualizaciones correspondientes -en adelante, RPT_2014-, en la siguiente página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/rpt/rpt_2014.html.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado se puede consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo C, Subgrupo C1; las retribuciones complementarias serán las siguientes: complemento de destino de nivel 20 y complemento específico de la RPT_2014 que se corresponde con el código que figura en el anexo I. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones.html.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con



destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1 integrado en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT_2014.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/concursos.html.

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los Méritos de carácter general y Méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en People (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en People.

4.3 Forma de Participación: En la solicitud se hará constar que se desea participar únicamente en la fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Puestos Solicitados", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por el puesto solicitado, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra Arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo pdf) y en papel, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no se pueda acceder a su contenido sin abrirlo. En el sobre se identificará el puesto al que se refiere la memoria. El soporte material que contenga el archivo pdf podrá ser devuelto al interesado si así lo solicita.

Los sobres con las memorias sólo podrán abrirse por la Comisión de Valoración una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo. En este caso, deberá presentarse fotocopia junto con el original, para su cotejo en la Unidad de Registro.

4.5.3. Devolución de la documentación. La documentación presentada al concurso podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde



la publicación de la resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

4.6. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura, de los puestos convocados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), si el interesado posee certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 18 de julio de 2011).

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.7. Datos de carácter personal.

4.7.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

4.7.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

4.7.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

4.7.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

4.7.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

4.7.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:



Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 60% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente:

- D. Félix Santamaría de Miguel.

Vocales:

- D. Manuel Paramio Bresme.

- D.^a Carmen Gil Cortés.

- D.^a María Ángeles Alonso Llana.

- D.^a Ana Isabel Becerril Casaus.

Secretaria:

- D.^a María José Palacios Inglán, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta:

- D.^a María Ángeles Bueno Sesé.

Vocales:

- D. José Antonio González Martínez.

- D.^a Inmaculada Brújula López-Echezarreta.

- D.^a María Pilar Martín Oliva.

- D.^a María Pilar Abadía Giménez.

Secretaria:

- D.^a Elena Tortajada Viñuales, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de las personas propuestas, para el desempeño de los puestos de trabajo. En dicha propuesta podrán declararse desiertos los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

7.4. La toma de posesión del candidato seleccionado se producirá a partir del momento en que el puesto convocado quede vacante, y será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrán participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de



puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

9. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2018.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

Concurso de méritos de Jefe de Negociado Académico Facultad Ciencias de la Salud

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel CD	Cto. Específico	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Jefe de Negociado académico	12389	C	C1	20	20.10	A2	Área Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias de la Salud	Zaragoza

 Universidad Zaragoza 1542	CONVOCATORIA PROVISIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS	
	PUESTOS	Jefe de Negociado Académico Facultad de Ciencias de la Salud
	RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018	

ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

**FORMA DE PARTICIPACIÓN:
CONCURSO**

PUESTOS SOLICITADOS			
(Rellenar con el dato del número de puesto -segunda columna del Anexo I-)			
1ª PREFERENCIA		9ª PREFERENCIA	
2ª PREFERENCIA		10ª PREFERENCIA	
3ª PREFERENCIA		11ª PREFERENCIA	
4ª PREFERENCIA		12ª PREFERENCIA	
5ª PREFERENCIA		13ª PREFERENCIA	
6ª PREFERENCIA		14ª PREFERENCIA	
7ª PREFERENCIA		15ª PREFERENCIA	
8ª PREFERENCIA		16ª PREFERENCIA	
		(...) PREFERENCIA	<i>(si necesario, usar nuevo impreso)</i>

DOCUMENTOS APORTADOS	
	Obligatorio: memoria o memorias para la defensa del/los puesto/s solicitado/s [INDICAR EN CADA SOBRE EL PUESTO O PUESTOS A DEFENDER]
	Curriculum Vitae
	Otras circunstancias y méritos no incluidos en los puntos a) a h-bis) del Baremo.

....., a de de 2018
 (Localidad)

(Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza
 [Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico de Administración de Apoyo a la Investigación (LC), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico de Administración de Apoyo a la Investigación (LC), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA (Resolución de 24 de abril de 2018, Convocatoria PRI-018/2018), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 31 de mayo de 2018.— El Rector, P.D. (Resolución 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Técnico de Administración de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA (REF: PRI-018/2018)

Proyecto de Investigación: “Wikinformática! En Aragón 2018.”

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	*****348	ABIAN MURILLO, DAVID
2	*****410	COLAS BUENO, MARIA GLORIA
3	*****180	MOLINA MOYA, MARIA PILAR
4	*****229	JOAQUIN MATEO, MARTA BEGOÑA



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO de 11 de mayo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de proceso selectivo para provisión mediante oposición de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.

Decreto de Alcaldía, de 11 de mayo de 2018, por el que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento y comprendidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, 11 de mayo de 2018.— El Secretario General, Andrés Cucalón Arenal.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016

Primera.— Número, denominación y características de las plazas convocadas.

Las presentes Bases tienen por objeto el establecimiento de las normas por la que se regirá la selección de personal funcionario para cobertura en propiedad de dos plazas de Policía Local correspondientes a la oferta de empleo público de 2016, clasificadas en la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Policía Local, categoría Policía y dotada con sueldo correspondiente a Grupo C1, nivel 17 y complemento específico.

El número de plazas convocadas quedará automáticamente ampliado con aquellas otras vacantes producidas con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en la oposición.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan referidos al último día del plazo de presentación de instancias, salvo el relativo al permiso de conducir que deberá poseerse a la fecha de finalización del curso de formación previo al nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima establecida legalmente para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico o en condiciones de obtenerla a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en anexo.
- e) Tener estatura mínima de 170cmts. los hombres y 165 cmts. las mujeres.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir A2 y B2 o en su caso A y B.
- h) Compromiso de portar armas y su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Tercera.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de publicación de extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta 2085 3903 31 0300012828 de Ibercaja, y a favor del Ayuntamiento de Alcañiz la cantidad de 30 euros establecida como derechos de examen.

Para ser admitido a las pruebas bastará que los aspirantes expresen que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



Cuarta.— Admisión aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón”, siendo éste el determinante del inicio de cómputo de plazos, con señalamiento del plazo concedido para subsanación de errores y alegaciones de los excluidos.

Expirado el plazo concedido se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal calificador y señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— Tribunales.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario con categoría de Inspector o superior de Policía Local.

Vocales: - Un funcionario de Policía Local designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un funcionario designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un funcionario designado por la Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.

- El Sr. Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará además como secretario del Tribunal.

Los tribunales, cuyos miembros deberán poseer igual o superior titulación a la exigida para las plazas que se convocan, no podrán constituirse ni actuar sin la presencia en todo caso de al menos tres de sus miembros entre los que deberán figurar el Presidente y el secretario.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para la realización de pruebas prácticas, de aptitud psicotécnica y físicas y reconocimientos médicos.

Sexta.— Pruebas selectivas.

El sistema de selección será el de oposición libre y curso de formación. El programa de la oposición se recoge en el anexo correspondiente. Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas tendrán carácter eliminatorio, calificándose cada uno de ellos de 0 a 10 puntos y siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos. En las pruebas consistentes en realización de test de aptitud o personalidad o pruebas y reconocimientos físicos los opositores que no las superen serán calificados como No Apto, sin hacer pública puntuación determinada.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y local en que se realicen las pruebas. La calificación final vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Séptima.— Ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican en anexo. Se valorará como Apto o No Apto.

Segundo ejercicio: De carácter psicotécnico, consistirá en pruebas de aptitud y adecuación al perfil del puesto de trabajo más entrevista personal. Se calificará Apto o No apto.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito en tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, que sobre el temario formule el tribunal. Se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Desarrollar por escrito en tiempo máximo de 60 minutos dos temas que sobre el temario formule el tribunal. Se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Quinto ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá en ningún caso exceder del número de vacantes existentes en dicho momento.

Seguidamente el Tribunal elevará relación de aprobados con propuesta de nombramiento al órgano competente.



Los aspirantes propuestos deberán someterse previo llamamiento a reconocimiento médico, práctica de talla y demás medidas antropométricas, a cuya vista se resolverá sobre su nombramiento. En el supuesto de incurrir alguno de los propuestos en causa de exclusión quedarán anuladas las actuaciones en lo referido al mismo y se solicitará del Tribunal relación complementaria.

Novena.— Presentación de documentos, nombramiento en prácticas y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. (DNI Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad u opción en este último supuesto que realiza en favor de la plaza para la que ha sido propuesto y su comunicación al órgano competente de la Administración de que dependiere; fotocopia compulsada del Título académico y los demás que en cada caso se requieran.).

El órgano competente a la vista de la documentación presentada y de ser conforme, efectuará nombramiento en prácticas debiendo los aspirantes tomar posesión en plazo de 30 días naturales siguientes al que sea notificado el nombramiento.

Décima.— Curso de formación.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, seguirán un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Municipio de Alcañiz como funcionario de carrera. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en un segundo curso.

Undécima.— Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso de formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado, los cuales deberán acreditar en las Oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria. Comprobando este último requisito, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por el Alcalde-Presidente de la Corporación. La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Duodécima.— Legislación aplicable.

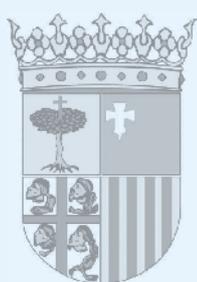
En lo no dispuesto por estas bases, serán de aplicación La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de Régimen Local; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y Decreto 221/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases y cuantos actos deriven de las mismas podrán ser impugnados con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. PROGRAMA DE EXAMEN

I. Pruebas físicas:

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esa prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.



- d) Salto de longitud con carrera previa, de 3´60 metros. Esta prueba solo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
- e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.
- f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6´40 minutos.

ANEXO II TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

I. Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Derechos y Principios Rectores. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Territorial y Gobierno Local.

Tema 4. Ley Administración Local de Aragón: Ley 7/1999, de 9 de abril. Atribuciones del Alcalde y Pleno. Competencias de los Municipios.

Tema 5. El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos en el procedimiento: días y horas hábiles. Forma de practicar la notificación.

Tema 6. El Administrado: Conceptos y clases. Actos jurídicos del Administrado. Peticiones y solicitudes. Documentos administrativos: clases de documentos, regulación legal. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 7. El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y de Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias. Las licencias urbanísticas. Disciplina urbanística.

Tema 9. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

II. Parte específica:

Tema 10. Título Preliminar del Código Penal. De los delitos (Libro I, Título I, Capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (Libro I, Título I, Capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (Libro I, Título II).

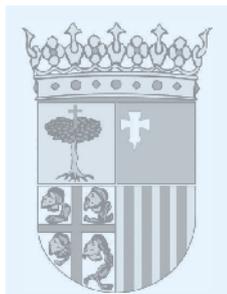
Tema 11. De las penas, sus clases y efectos (Libro I, Título III, Capítulo I). De las medidas de seguridad (Libro I, Título IV Capítulo I).

Tema 12. Del homicidio y sus formas (Libro II, Título I). De las lesiones (Libro II, Título III). Delitos contra la libertad (Libro II, Título VI).

Tema 13. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (Libro II, Título VII). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (Libro II, Título VIII).

Tema 14. De la omisión del deber de socorro (Libro II, Título IX). Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público (Libro II, Título X, Capítulo II).

Tema 15. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños, contra la propiedad industrial, contra la propiedad intelectual) (Libro II, Título XIII).



Tema 16. Delitos contra la salud pública (Libro II, Título XVII, Capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (Libro II, Título XVII, Capítulo IV).

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública (Libro II, Título XIX).

Tema 18. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (Libro II, Título XXI, Capítulo V).

Tema 19. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia (Libro II, Título XXII).

Tema 20. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La regulación de las policías Locales en dicha Ley.

Tema 21. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 23. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial vigente.

Tema 24. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y Real Decreto. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de vehículos.

Tema 25. El Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, del Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Recursos. Controles de Alcoholemia.

Tema 26. La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tema 27. Ley 12/2001, de 4 de abril, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón.

Tema 28. Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de Drogodependencias de Aragón.

Tema 29- Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón. Decreto 222/1991, de 17 de diciembre.

Tema 30. Funciones de Policía judicial. La Policía judicial. Obligaciones de la Policía Local. Las diligencias y el atestado. Actuación en los accidentes de tráfico. Las detenciones de personas. El depósito de detenidos.

Tema 31. Régimen disciplinario de la Policía Local. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del C.N.P.

Tema 32. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 33. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

Tema 34. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Aragón.

Tema 35. Real Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 36- Decreto 63/2017, de 25 de abril, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

Tema 37. Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 38. Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 39- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de género.

Tema 40. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón.

Tema 41. Ordenanzas municipales de Protección Ambiental: Normas generales y Régimen sancionador.

Tema 42. Ordenanza municipal de residuos y limpieza viaria.

Tema 43. Ordenanza municipal de espacios y zonas verdes.

Tema 44. Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

Tema 45. Ordenanza municipal de tenencia y protección de animales domésticos.

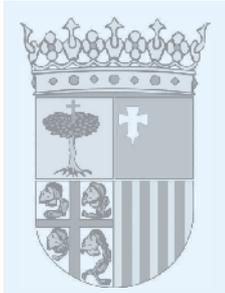
Tema 46. La Ciudad de Alcañiz: Callejero de la Ciudad y Barrios pedáneos, vías de acceso al término municipal y barrios pedáneos, edificios públicos, monumentos, tradiciones y cultura.



Tema 47. Ordenanza locales de ocio.
Tema 48. Ordenanza de veladores.

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES

1. Talla. Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas.
 - 4.1. Ojo y visión:
 - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
 - 4.1.2. Queratotomía radial.
 - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 4.1.4. Estrabismo.
 - 4.1.5. Hemianopsias.
 - 4.1.6. Discromatopsias.
 - 4.1.7. Cualquier otros proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 - 4.3. Otras exclusiones.
 - 4.3.1. Aparato locomotor.
 - 4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 - 4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
 - 4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
 - 4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
 - 4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
 - 4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
 - 4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - 4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
 - 4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.
 - 4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
 - 4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
 - 4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
 - 4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
 - 4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).
 - 4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.



4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

**ANEXO IV
MODELO DE INSTANCIA**

D.....mayor de edad, con DNI número.....y con domicilio en c/.....de.....ante V. I. comparece y,

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre y curso de formación, de dos plazas de Policía Local de Alcañiz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, acepta las mismas y,

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Alcañiz.

..... a..... de..... de 2018.

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/975/2018, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Albero Bajo con el Gobierno de Aragón, para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica, prevista en el convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de junio de 2015, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/1/0148 el acuerdo suscrito, con fecha 27 de marzo de 2018, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y el Alcalde del Ayuntamiento de Albero Bajo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de mayo de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PREVISTA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2015, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Alegría Continente, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, Don Javier Miguel López Ciria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albero Bajo, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión del Pleno Ordinario de dicho Ayuntamiento de 19 de diciembre de 2017, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente Acuerdo y para quedar obligadas en los términos contenidos en el mismo y en su virtud,

EXPONEN

El 19 de febrero de 2008, se suscribe un convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de servicios de administración electrónica. Este convenio prevé en su anexo I, sobre el servicio de conexión a la Red de sistemas, aplicaciones y redes para las administraciones (en adelante Red SARA), que la Comunidad Autónoma debe facilitar y promover el acceso a la Red SARA de las Diputaciones y/o Ayuntamientos de su ámbito territorial, con las tecnologías, mecanismos y procedimientos que estas acuerden, así como garantizar la continuidad del servicio en la parte que le corresponda.

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de dicho convenio, se suscribe, con fecha 13 de octubre de 2011, el Acuerdo de Revisión del convenio referenciado.

El Acuerdo de Revisión del convenio modifica la cláusula segunda con la finalidad de que los entes locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma sean partícipes de todos los servicios acordados en el convenio, es decir, no sólo del servicio de conexión a la Red SARA, sino también a los servicios a los que se hace referencia en los anexos II y III relativos



a la “Intermediación de datos entre Administraciones Públicas” y a los “Servicios ofrecidos a través de plataforma de validación y firma electrónica @firma”, respectivamente, así como los servicios que pudieran incorporarse al convenio en el futuro.

Teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos, las empresas y administraciones, con fecha 9 de junio de 2015 se suscribe el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración electrónica.

Las soluciones básicas de Administración electrónicas recogidas en el anexo del convenio están dirigidas a las Administraciones, Entidades de derecho público, Instituciones públicas y las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que podrán adherirse al convenio mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo.

Todo ello, para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con un conjunto de servicios electrónicos a disposición de todas las Administraciones, que hagan posible el efectivo cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente Acuerdo de adhesión a la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica prevista en el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y es por ello que se formaliza el presente Acuerdo de adhesión de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que preste la Comunidad Autónoma de Aragón al Ayuntamiento de Albero Bajo, en virtud del convenio de colaboración suscrito el 9 de junio de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Elo se traduce en la disponibilidad de soluciones básicas de administración electrónica, facilitando el acceso y uso común de los mismos, que se llevará a cabo en los términos que establece el presente Acuerdo y en el anexo del convenio.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

Las partes que suscriben el presente Acuerdo podrán acceder al uso de todas o alguna de las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, que a continuación se especifican:

1. Utilización de sistemas de firma electrónica avanzada: sistemas de identificación y firma.
2. Para las comunicaciones entre Administraciones públicas por medios electrónicos:
 - Servicios intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - Sistemas de interconexión de Registros.
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
3. Para la práctica de la notificación por medios electrónicos:
 - Dirección electrónica habilitada y catálogo de procedimientos del servicio de notificaciones electrónicas.
4. Como Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas:
 - Red SARA.

Tercera.— *Protección de datos personales.*

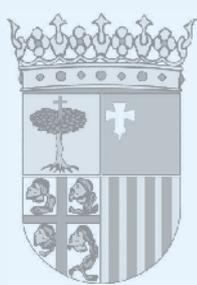
El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Acuerdo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo.

Cuarta.— *Régimen económico.*

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta.— *Vigencia.*

El presente Acuerdo será efectivo desde la fecha de la firma, y su vigencia coincidirá con la del convenio, que establece en su cláusula novena la vigencia de tres años de duración a



partir del día de su firma, 9 de junio de 2015, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes, por escrito y con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha del vencimiento del plazo de 3 años o de cualquiera de las prórrogas.

Sexta.— Comunicación al Ministerio competente en materia de administración electrónica.

La Comunidad Autónoma de Aragón, informará al Ministerio competente en materia de administración electrónica del Acuerdo de adhesión al convenio suscrito, previamente a la utilización por parte de la entidad firmante de cada una de las funcionalidades.

Séptima.— Registro y publicidad.

En aplicación del artículo 31 y 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Acuerdo será inscrito, para su publicidad, en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octava.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente Acuerdo.



ORDEN PRE/976/2018, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Sangarrén con el Gobierno de Aragón, para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica, prevista en el convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de junio de 2015, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/1/0147 el acuerdo suscrito, con fecha 14 de febrero de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y el Alcalde del Ayuntamiento de Sangarrén, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de mayo de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PREVISTA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2015, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 14 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Alegría Continente, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, Don Vicente Ciria Gella, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sangarrén, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión del Pleno Ordinario de dicho Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2017, relativo a la formalización de este convenio.

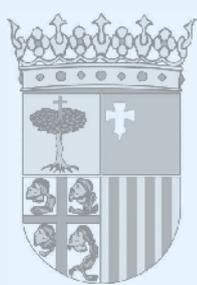
Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente Acuerdo y para quedar obligadas en los términos contenidos en el mismo y en su virtud,

EXPONEN

El 19 de febrero de 2008, se suscribe un convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de servicios de administración electrónica. Este convenio prevé en su anexo I, sobre el servicio de conexión a la Red de sistemas, aplicaciones y redes para las administraciones (en adelante Red SARA), que la Comunidad Autónoma debe facilitar y promover el acceso a la Red SARA de las Diputaciones y/o Ayuntamientos de su ámbito territorial, con las tecnologías, mecanismos y procedimientos que estas acuerden, así como garantizar la continuidad del servicio en la parte que le corresponda.

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de dicho convenio, se suscribe, con fecha 13 de octubre de 2011, el Acuerdo de Revisión del convenio referenciado.

El Acuerdo de Revisión del convenio modifica la cláusula segunda con la finalidad de que los entes locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma sean partícipes de todos los servicios acordados en el convenio, es decir, no sólo del servicio de conexión a la Red SARA, sino también a los servicios a los que se hace referencia en los anexos II y III relativos a la "Intermediación de datos entre Administraciones Públicas" y a los "Servicios ofrecidos a través de plataforma de validación y firma electrónica @firma", respectivamente, así como los servicios que pudieran incorporarse al convenio en el futuro.



Teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos, las empresas y administraciones, con fecha 9 de junio de 2015 se suscribe el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración electrónica.

Las soluciones básicas de Administración electrónicas recogidas en el anexo del convenio están dirigidas a las Administraciones, Entidades de derecho público, Instituciones públicas y las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que podrán adherirse al convenio mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo.

Todo ello, para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con un conjunto de servicios electrónicos a disposición de todas las Administraciones, que hagan posible el efectivo cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente Acuerdo de adhesión a la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica prevista en el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y es por ello que se formaliza el presente Acuerdo de adhesión de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que preste la Comunidad Autónoma de Aragón al Ayuntamiento de Sangarrén, en virtud del convenio de colaboración suscrito el 9 de junio de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ello se traduce en la disponibilidad de soluciones básicas de administración electrónica, facilitando el acceso y uso común de los mismos, que se llevará a cabo en los términos que establece el presente Acuerdo y en el anexo del convenio.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

Las partes que suscriben el presente Acuerdo podrán acceder al uso de todas o alguna de las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, que a continuación se especifican:

1. Utilización de sistemas de firma electrónica avanzada: sistemas de identificación y firma.
2. Para las comunicaciones entre Administraciones públicas por medios electrónicos:
 - Servicios intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - Sistemas de interconexión de Registros.
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
3. Para la práctica de la notificación por medios electrónicos:
 - Dirección electrónica habilitada y catálogo de procedimientos del servicio de notificaciones electrónicas.
4. Como Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas:
 - Red SARA.

Tercera.— *Protección de Datos Personales.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Acuerdo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo.

Cuarta.— *Régimen económico.*

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta.— *Vigencia.*

El presente Acuerdo será efectivo desde la fecha de la firma, y su vigencia coincidirá con la del convenio, que establece en su cláusula novena la vigencia de tres años de duración a partir del día de su firma, 9 de junio de 2015, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes, por escrito y con una antelación mínima de



tres meses antes de la fecha del vencimiento del plazo de 3 años o de cualquiera de las prórrogas.

Sexta.— Comunicación al Ministerio competente en materia de administración electrónica.

La Comunidad Autónoma de Aragón, informará al Ministerio competente en materia de administración electrónica del Acuerdo de adhesión al convenio suscrito, previamente a la utilización por parte de la entidad firmante de cada una de las funcionalidades.

Séptima.— Registro y publicidad.

En aplicación del artículo 31 y 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Acuerdo será inscrito, para su publicidad, en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octava.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente Acuerdo.



ORDEN PRE/977/2018, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Grañén al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/1/0151 el acuerdo suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y el Alcalde del Ayuntamiento de Grañén, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de mayo de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN AL CONVENIO SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Zaragoza, a 19 de septiembre de 2017.

De una parte, Doña Pilar Alegría Continente en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

Y de otra, Don Carlos Sampérez Enguita, en nombre y representación del Ayuntamiento de Grañén, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2017,

EXPONEN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.— Que en la cláusula primera del citado convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT, asimismo, la cláusula tercera del convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas y, finalmente, la cláusula tercera del convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a las Cortes de Aragón, la Institución de El Justicia de Aragón, La Cámara de Cuentas de Aragón y todas las administraciones locales de la Comunidad Autónoma incluyendo los municipios, las Comarcas y las Diputaciones Provinciales, así como la Universidad de Zaragoza y aquellas Administraciones ya adheridas mediante protocolo al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda el pasado 21 de noviembre de 2005 y la extensión de los servicios de validación de los certificados y los servicios de sellado de tiempo a organismos y entidades dependientes del Gobierno de Aragón y sociedades con participación de, al menos, el 50%, que se adhieran al convenio.



Tercero.— Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa que facilite la incorporación al citado convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Grañén, considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto.— Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de Grañén, previa aprobación de sus órganos de gobierno mediante acuerdo de fecha 20 de abril de 2017,

ACUERDA

Adherirse al “convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante “el convenio”), suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera.— Que el Ayuntamiento de Grañén conoce y acepta sin reservas el convenio en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Ayuntamiento de Grañén se considera parte del convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el convenio, ostenta el Gobierno de Aragón sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.— Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente, se regirán por lo establecido en el anexo económico del convenio.

Tercera.— Las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento de Grañén, una vez que se incorpore al convenio y el Gobierno de Aragón, se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.— El presente acuerdo se suscribirá por las partes electrónicamente. El Gobierno de Aragón hará llegar a la FNMT-RCM copia del mismo. El Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.— El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio y sus anexos, debiendo el Ayuntamiento de Grañén informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos al Gobierno de Aragón y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por el Gobierno de Aragón.

Sexta.— Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.— Condición suspensiva. El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas administraciones remitirán al Ayuntamiento de Grañén notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente documento.



ORDEN PRE/978/2018, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Griegos al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/1/0150 el acuerdo suscrito, con fecha 28 de septiembre de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y el Alcalde del Ayuntamiento de Griegos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de mayo de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS AL CONVENIO SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Zaragoza, a 28 de septiembre de 2017.

De una parte, Doña Pilar Alegría Continente en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

Y de otra, Don Juan Manuel Lapuente Belinchón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Griegos, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de septiembre de 2017,

EXPONEN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.— Que en la cláusula primera del citado convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT, asimismo, la cláusula tercera del convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas y, finalmente, la cláusula tercera del convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a las Cortes de Aragón, la Institución de El Justicia de Aragón, La Cámara de Cuentas de Aragón y todas las administraciones locales de la Comunidad Autónoma incluyendo los municipios, las Comarcas y las Diputaciones Provinciales, así como la Universidad de Zaragoza y aquellas Administraciones ya adheridas mediante protocolo al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda el pasado 21 de noviembre de 2005 y la extensión de los servicios de validación de los certificados y los servicios de sellado de tiempo a organismos y entidades dependientes del Gobierno de Aragón y sociedades con participación de, al menos, el 50%, que se adhieran al convenio.



Tercero.— Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa que facilite la incorporación al citado convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Griegos, considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto.— Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de Griegos, previa aprobación de sus órganos de gobierno mediante acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2017,

ACUERDA

Adherirse al “convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante “el convenio”), suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera.— Que el Ayuntamiento de Griegos conoce y acepta sin reservas el convenio en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Ayuntamiento de Griegos se considera parte del convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el convenio, ostenta el Gobierno de Aragón sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.— Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente, se regirán por lo establecido en el anexo económico del convenio.

Tercera.— Las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento de Griegos, una vez que se incorpore al convenio y el Gobierno de Aragón, se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.— El presente acuerdo se suscribirá por las partes electrónicamente. El Gobierno de Aragón hará llegar a la FNMT-RCM copia del mismo. El Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.— El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio y sus anexos, debiendo el Ayuntamiento de Griegos informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos al Gobierno de Aragón y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por el Gobierno de Aragón.

Sexta.— Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.— Condición suspensiva. El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas administraciones remitirán al Ayuntamiento de Griegos notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente documento.



ORDEN PRE/979/2018, de 10 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para la gestión de los centros de interpretación de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón en 2018.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/7/0136 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 abril de 2018, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Jefe de la Obra Social de la Fundación Bancaria Ibercaja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de mayo de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ARAGÓN EN 2018

Pastriz, 26 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de abril de 2018.

Y de otra parte, Don Juan Carlos Sánchez Bielsa, Jefe de la Obra Social de la Fundación Bancaria Ibercaja (en adelante Fundación Ibercaja) que tiene su domicilio social en Zaragoza, Calle Costa, número 13 y CIF G-50000652, en representación de esta institución de carácter benéfico-social.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 71.21.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón en el marco de la legislación básica del Estado así como, según su artículo 77.12.^a, competencias ejecutivas de gestión de los Parques Nacionales en Aragón.

La gestión de los espacios naturales es una competencia que corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, según lo recogido en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

En la gestión de estos espacios naturales ha de considerarse de manera significativa el uso público de los mismos, dirigiendo acciones encaminadas al fomento de su conocimiento, así como a la formación de la ciudadanía en el respeto a la naturaleza y la utilización sostenible de sus recursos.

El Gobierno de Aragón, para cumplir estos objetivos, viene manteniendo en la mayoría de los espacios naturales protegidos que gestiona unos centros de interpretación o de acogida de visitantes, que permiten a través de diferentes técnicas, acercar al visitante al conocimiento y valoración de los mismos.

Desde hace años por parte del Gobierno de Aragón se vienen desarrollando en estos centros diferentes programas destinados a la atención de los visitantes, así como a la educación



ambiental de grupos escolares y otros colectivos, alcanzando un alto grado de valoración por parte de los usuarios.

La Fundación Bancaria Ibercaja, de acuerdo con sus Estatutos, tiene dentro de sus fines la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, especialmente actividades asistenciales, culturales, docentes, benéficas, de investigación o cualesquiera otras de finalidad social conforme a su naturaleza fundacional.

Considerando que la entidad que financia este convenio realiza actividades que se encuadran dentro de los fines de interés general contempladas en el artículo 3.1.º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que a su vez la entidad beneficiaria del mismo es la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la misma ley, se estima que este convenio de colaboración pertenece a la categoría de los denominados convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general contemplado en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ejercicios anteriores se han suscrito sucesivos convenios de colaboración entre ambas partes para la gestión de centros de interpretación de espacios naturales que han contribuido satisfactoriamente al fomento del conocimiento y respeto por el medio natural en Aragón.

Este convenio se encuentra recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la normativa autonómica.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja estiman de gran interés para ambas partes suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

1. Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la Fundación Bancaria Ibercaja para contribuir a la mejora de la gestión de los centros de interpretación de los espacios naturales protegidos que aparecen en el anexo I, en lo referente a la promoción y desarrollo de sus diversos programas relativos a la atención de usuarios: programa de atención al visitante, educativo, de turismo responsable y colonias ambientales en los centros de interpretación de la naturaleza, así como la promoción y divulgación de dichos programas.

2. Podrán incorporarse mediante addenda otros centros de esta naturaleza que en su momento pueda establecer la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa aceptación de las partes firmantes del mismo. Así mismo podrán excluirse algunos centros con las limitaciones que se establecen en el presente convenio.

Segunda.— *Actuaciones a desarrollar.*

1. La finalidad de las actuaciones a desarrollar por el presente convenio son:

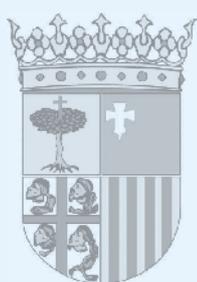
- a) Acciones relacionadas con la mejora de las infraestructuras en los centros de interpretación y de los recursos expositivos.
- b) Acciones para la mejora de la gestión del programa.
- c) Acciones de promoción de los espacios naturales protegidos y de los programas de actividades de educación ambiental y atención de visitantes.

2. La ejecución de dichas actuaciones se realizará por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por la Fundación Bancaria Ibercaja, según la distribución establecida en el anexo II.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

1. Durante la vigencia del presente convenio, el Gobierno de Aragón se compromete a ejercer, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, la dirección facultativa de los trabajos.

2. La ayuda financiera de Fundación Bancaria Ibercaja a esta obra social se concreta en la aportación económica que se establece en el presente convenio, por lo que se hace constar expresamente que Fundación Bancaria Ibercaja no asume ninguna otra responsabilidad en virtud de este convenio.



Cuarta.— Identificación corporativa.

En todas las acciones incluidas en el convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón, ya sea las ejecutadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o las ejecutadas directamente por la Fundación Bancaria Ibercaja, se deberá obtener previamente a su realización el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Quinta.— Publicaciones.

Las publicaciones de apoyo a los programas que se han de desarrollar en virtud del presente convenio tendrán como objetivo el fomento de la educación ambiental mediante la divulgación de los diferentes espacios naturales, el conocimiento y valoración de sus recursos naturales y su utilización racional y sostenible, y su contenido deberá ser aprobado por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a través de la Dirección General de Sostenibilidad, y consensado previamente con Fundación Bancaria Ibercaja. En dichas publicaciones será incluido el logotipo de "Ibercaja Obra Social" junto con el logotipo del Gobierno de Aragón.

Sexta.— Difusión de actuaciones conveniadas.

En los centros de interpretación acogidos al presente convenio, en el uniforme de los monitores y educadores que en ellos trabajen, así como en las publicaciones y otros soportes gráficos y audiovisuales relacionados con las distintas acciones incluidas en él, aparecerán de forma visible y equilibrada los logotipos del Gobierno de Aragón y de "Fundación Ibercaja, Obra Social". En el caso de la uniformidad en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido esta condición no será de aplicación.

Séptima.— Incorporación de terceros.

1. Por unanimidad de las partes firmantes del presente convenio se podrán incorporar terceras partes al objeto de colaborar en los objetivos y financiación del mismo. En tal caso, la incorporación se formalizará mediante addenda en la que se establecerán las condiciones materiales y económicas de dicha incorporación.

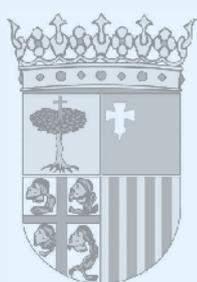
2. Si se produjera la incorporación de alguna tercera parte que implicara una colaboración de índole económica, se destinará ésta a la financiación del presente convenio a través del desarrollo de nuevas actividades o la ampliación de las ya contempladas, lo que se reflejará en la correspondiente addenda.

Octava.— Comisión de Seguimiento.

1. Para velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá las siguientes funciones:

- a) Detallar de las acciones de promoción de la red de centros en medios de comunicación, que se hayan de ejecutar al amparo de este convenio.
- b) De realizarse, conocer las actividades de índole comercial, incluida la venta de materiales impresos, que se pudieran llevar a cabo en los centros de interpretación, incluido su precio, así como proponer condiciones a las mismas.
- c) Proponer la incorporación de otros centros de interpretación al presente convenio e informar las propuestas de exclusión de algún centro.
- d) Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
- e) Informar las cuestiones relacionadas con la educación ambiental en los espacios naturales cuyos centros de interpretación se encuentren incorporados al presente convenio.
- f) Aprobar actividades imprevistas que se incluyan en las actuaciones del presente convenio y que se propongan por cualquiera de las partes, con la fijación expresa del gasto máximo a destinar a dicha actividad.
- g) Dar la conformidad definitiva a los trabajos realizados directamente por la Fundación Bancaria Ibercaja.
- h) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por un Presidente, que será la Directora General de Sostenibilidad, que podrá delegar en el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible, y cinco vocales, con la siguiente representación:



- a) Dos representantes por parte de Dirección General de Sostenibilidad.
- b) Dos representantes por parte de Fundación Bancaria Ibercaja.
- c) Un representante de la empresa adjudicataria del servicio de actividades de información y educación ambiental en los centros de interpretación de la naturaleza de Aragón, con voz, pero sin voto.

3. Actuará de secretario uno de los representantes de la Dirección General de Sostenibilidad.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año, o bien cuando cualquiera de las partes lo solicite.

5. El régimen de organización y funcionamiento a aplicar a la Comisión será el previsto, respecto a los órganos colegiados, en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.— *Financiación y pago.*

1. Fundación Bancaria Ibercaja se hará cargo de la financiación de los trabajos incluidos en el objeto del presente convenio, conforme a los precios del anexo II.

2. La aportación económica de la Fundación Bancaria Ibercaja para el año 2018 será de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros), impuestos incluidos, con cargo a sus presupuestos. De esta cantidad, diez mil euros (10.000 euros), impuestos incluidos serán ejecutados directamente por la Fundación Bancaria Ibercaja en la elaboración de una campaña publicitaria. El resto, treinta y cinco mil euros (35.000 euros), impuestos incluidos, se destinará a las actividades contempladas en el anexo II que serán realizadas por el proveedor o proveedores determinados por la Dirección General de Sostenibilidad.

3. Para hacer efectivo el pago, La Dirección General de Sostenibilidad enviará a la Fundación Bancaria Ibercaja las correspondientes facturas emitidas por dicho proveedor conformadas por el Jefe del Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible con los siguientes datos de facturación:

Fundación Bancaria Ibercaja.

NIF G50000652.

C/ Joaquín Costa, 13.

50001 Zaragoza.

4. Para el caso de las acciones ejecutadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previamente, las empresas proveedoras que en su caso se hagan cargo de los trabajos, presentarán a la Dirección General de Sostenibilidad el resultado de los mismos y las facturas correspondientes para obtener la conformidad. Una vez obtenida, mediante el correspondiente certificado, la Fundación Bancaria Ibercaja podrá proceder a su abono.

5. Para el caso de las acciones ejecutadas directamente por la Fundación Bancaria Ibercaja, ésta presentará a la Dirección General de Sostenibilidad un informe sobre el trabajo realizado y los justificantes de ejecución y gasto que correspondan. A la vista de estos documentos y del informe del Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible, la Comisión de Seguimiento dará, si procede, su conformidad definitiva a los trabajos realizados.

Décima.— *Vigencia del convenio.*

1. El presente convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2018.

2 El presente convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante addenda, donde se establezca el nuevo plazo, la financiación que se compromete y el programa anual de funcionamiento.

3 La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Undécima.— *Causas de extinción.*

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.

b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



3. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de veintiún días.

Duodécima.— *Naturaleza y jurisdicción.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Considerando que la entidad que financia este convenio realiza actividades que se encuadran dentro de los fines de interés general contempladas en el artículo 3. 1.º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que a su vez la entidad beneficiaria del mismo es la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la misma ley, se estima que este convenio de colaboración pertenece a la categoría de los denominados convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general contemplado en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

3. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio corresponderá a la Comisión de Seguimiento y en defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, en prueba de conformidad, rubrican cada una de las páginas de las que consta el presente convenio por duplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO I

**PROGRAMAS A EFECTUAR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
EN LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES
PROTEGIDOS DE ARAGÓN EN 2018**

1. Objeto.

El objeto del presente convenio es contribuir a la mejora de la gestión en la promoción y desarrollo de sus diversos programas de actividades en los centros de interpretación de los espacios naturales protegidos que figuran a continuación:

Lugar de la Red Natural de Aragón	Centros de Interpretación
Parque Natural del Moncayo	Agramonte
	Añón
	Calcena
Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara	Bierge
	Arguis
	Santa Cilia de Panzano
Parque Natural Posets-Maladeta	Benasque
	Aneto (t.m. Montanuy)
	San Juan de Plan
	Lecina
Parque Natural de los Valles Occidentales	Ansó
Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	Sólo programas educativos
Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana	Chiprana
Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta	Bello
Paisaje Protegido de los Pinares del Rodeno	Dornaque (t.m. Albarracín)
Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel	San Juan de la Peña (t.m. de Jaca)
Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos	Eriste (t.m. Sahún)
Monumentos Naturales del Maestrazgo	Villarluengo
ZEPA de la Laguna de Sariñena	Sariñena
La Alfranca	CIAR (Centro de Interpretación de la agricultura y el Regadío)
	CPMA (Centro de Información del Medio Natural de Aragón)
	Punto de información Área Básica de Zaragoza del Camino Natural Zaragoza-La Alfranca

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ejecuta los programas que se identifican a continuación con medios propios o ajenos, asumiendo la contratación del personal necesario para su desarrollo y en su caso de los medios materiales necesarios.

Por su parte la Fundación Bancaria Ibercaja participa en estos programas apoyándolos mediante las acciones previstas en el convenio.

Podrán excluirse o incorporarse centros con las limitaciones que se establecen en el presente pliego.

2. Programas de funcionamiento.

Se distinguen cuatro tipologías básicas de programas de funcionamiento de actividades en los centros: el programa de atención al visitante, el programa educativo que a partir del curso 2018-2019 se identificará también con el nombre "Aragón, Aula Natural", el programa de turismo responsable y las colonias ambientales.

El programa de atención al visitante es obligatorio para todos los centros de la red; por su parte, el desarrollo del programa educativo dependerá de las características particulares de cada centro de interpretación y de las condiciones de demanda potencial existentes. El programa de turismo responsable es una especialidad del programa de atención al visitante y tiene como premisa la utilización de recursos de interpretación ya existentes.

Para cada centro se desarrolla una programación de acciones específica. En todos ellos se plantea un desarrollo por fases que tiene carácter iterativo y de mejora continua: fase de definición; fase de implantación; fase de ejecución; fase de seguimiento y evaluación. Como resultado se obtendrá documentación para cada una de las fases en forma de guiones, documentos de control y de seguimiento, así como informes intermedios y finales.

Las acciones del convenio podrán incluir trabajos relacionados con programas de funcionamiento, incluyendo medios materiales y personales de atención directa al público o relacionados con la organización de los trabajos.

2.1. Programa de atención al visitante.

El programa de atención al visitante está dirigido a personas que llegan al centro de forma particular y no concertada, al objeto de visitarlo y recibir información sobre el espacio natural.

En este caso, y con carácter general, los monitores deberán ofrecer sus servicios para informar, explicar detalles y hacer más atractiva la visita del público. Además, se ocuparán de las proyecciones y audiovisuales, del funcionamiento de los ordenadores u



otros equipos interactivos, del control de las visitas a efectos estadísticos, de la apertura y cierre del centro, de la atención telefónica, etc.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece un calendario de apertura de los centros de interpretación que aproximadamente es en cada centro de 8 horas diarias en horario de verano y 7 horas en horario de invierno. Estos días y horarios pueden ser modificados con objeto de maximizar el número de visitantes que acceden a los mismos y optimizar el uso de los recursos económicos.

2.2. Programa educativo.

El programa educativo está dirigido a grupos escolares de distintos niveles de formación (preferentemente, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria). Las actividades tienen en todo momento carácter participativo y se adaptan al nivel pedagógico y de conocimientos de los distintos grupos escolares, estando impartidas por monitores o educadores formados adecuadamente para esta finalidad. La programación de jornadas del programa educativo se va fijando en función de la demanda de los grupos participantes a medida que se concierten las visitas.

Para garantizar un nivel de calidad docente en el programa educativo, se establece una ratio máxima de alumnos escolares de 25 alumnos/educador. La duración de cada actividad no suele exceder de 5 horas ni ser inferior a 4 horas.

Dentro del programa educativo, se establece una variante denominada "Programa educativo en la zona de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos". Dentro de los principios inspiradores recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, se encuentra el mantenimiento de la población asentada en los espacios naturales protegidos o en sus áreas de influencia socioeconómica, a través de la mejora de su calidad de vida y su integración en las acciones de conservación que se deriven de los regímenes especiales de protección. Para intentar dinamizar este aspecto, se desarrolla el programa de educativo en la zona de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos, siendo uno de sus objetivos dar a conocer en todos sus ámbitos el espacio natural protegido a los habitantes de su territorio. Se pretende con esta iniciativa utilizar los centros de interpretación como centros organizativos de eventos para la educación ambiental del entorno del espacio natural protegido, y más concretamente:

- Desarrollar actuaciones englobadas dentro de los programas educativo e interpretativo específicas para los alumnos de centros educativos del entorno de los espacios naturales protegidos.
- Promover la identificación e implicación de los habitantes del entorno del espacio natural protegido con los objetivos de conservación y de gestión del mismo.

- Realizar tareas de sensibilización y educación ambiental con respecto a las principales problemáticas que afectan al medio natural.

Para esta finalidad se desarrolla una programación periódica de actividades que se engloba dentro de los siguientes apartados:

- Educación sobre los espacios naturales protegidos en el ámbito escolar.
- Educación sobre los espacios naturales protegidos para la población local adulta.
- Implicación de entidades socioculturales en la gestión del espacio mediante proyectos de interés (adecuación de sitios de interés, creación de itinerarios, organización de actividades divulgativas y educativas, etc.)

Los monitores por su parte pueden acceder a los distintos centros educativos con objeto de realizar actividades en los mismos.

2.3. Programa de turismo responsable.

Se dirige este programa a grupos que acceden a los recursos de interpretación y educación del espacio natural protegido de forma organizada desde una oferta de turismo en la naturaleza, impulsada por agentes turísticos o desde los recursos del propio proyecto, en el ámbito de la Red Natural de Aragón.

Los objetivos de este programa son los siguientes:

- Dar a conocer los valores naturales de los espacios naturales protegidos donde se realice la actividad.
- Promover una actitud de reflexión sobre los problemas medioambientales en nuestra sociedad y de objetividad en el análisis.
- Dar a conocer la importancia de las redes de espacios protegidos en la conservación de la naturaleza y en la de los servicios ambientales en general.
- Animar a la visita a otros espacios naturales protegidos desde la complementariedad de mensajes en cada uno de ellos.

2.4. Colonias ambientales.

Se trata de actividades caracterizadas por realizarse durante varias jornadas consecutivas o no, con pernocta en el espacio natural o su entorno, o bien sin pernocta. Durante 2018, este modelo se aplicará preferentemente en La Alfranca, aunque podrán incorporarse otros espacios si fuera posible.



El objetivo es utilizar los centros de visitantes y en entorno natural de los mismos para actividades de corte preferentemente recreativo, sin renunciar a la sensibilización y educación ambiental en el programa.

Desde el punto de vista organizativo por el momento se recurrirá al modelo de “Campus de día” y periodicidad semanal que se ha venido desarrollando en La Alfranca en los últimos años. Este modelo evoluciona en el sentido de basarse más en recursos propios, con un mayor sentido ambiental de las actividades, continuidad en el discurso a lo largo del periodo semanal y periodos más largos, incluso a lo largo de los años, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades de mayor éxito.

En tanto en cuanto la infraestructura lo facilite, podrán desarrollarse otros modelos de colonias: con pernocta, de voluntariado, de ámbito regional, temáticos, etc.

ANEXO II

ACTUACIONES

I. Acciones a realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Acciones relacionadas con las infraestructuras en los centros de interpretación.

Vídeo “Red Natural de Aragón”.

Vídeo de 15 minutos aproximadamente sobre la Red Natural de Aragón con especial tratamiento de los Espacios Naturales Protegidos. Carácter divulgador para reforzar el valor patrimonial de la biodiversidad e invitación a conocerlos.

2. Acciones relacionadas con los programas.

2.1. Acciones relacionadas con la promoción.

2.1.1. Calendario Red Natural de Aragón 2018.

Durante el año 2018 se realiza el V Concurso de Fotografía de la Red Natural de Aragón sobre la temática “Biodiversidad en los Espacios Naturales Protegidos de Aragón”.

El compromiso es realizar la impresión de 1000 ejemplares del calendario que se forme con las 12 fotografías premiadas. Además, se realizará un acto en el que se hará entrega a los ganadores y a los finalistas, de los premios adquiridos con cargo a este Convenio, junto con ejemplares impresos del Calendario 2019.

2.1.2. Diseño y producción de materiales promocionales

Se trata de pequeños elementos de marketing promocional logotipado para entrega gratuita a participantes en actividades organizadas en el ámbito de los centros de interpretación tales como talleres, cursos, conferencias, campus infantiles etc.

- Gorras
- Carpetas
- Bolsas
- Bolígrafos
- Lapiceros



- Lápices de colores
- Láminas para colorear

II. Acciones a realizar directamente por la Fundación Bancaria Ibercaja.

3. Paquete de acciones promocionales en medios de comunicación.
 - 3.1. Spot de TV en Aragón Televisión.
 - 3.2. Campaña en redes sociales
 - 3.3. Cuñas en Aragón Radio, SER, Onda Cero, Radio Ebro y COPE.
 - 3.4. Página publrreportaje en El Periódico de Aragón y Heraldo de Aragón.

ANEXO III

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

I. CUADRO DE UNIDADES Y MEDICIONES

<i>ud</i>	<i>Concepto</i>	<i>Nº uds.</i>
	Acciones promocionales "DGA"	
ud	Vídeo promocional de la Red Natural de Aragón	1
ud	Diseño elementos de marketing	7
ud	Producción elementos de marketing	7
ud	Edición de calendario	1000
ud	Premios calendario	12
	Acciones promocionales "Ibercaja"	
ud	Paquete de acciones promocionales en medios de comunicación	1

II. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

<i>ud</i>	<i>Concepto</i>	<i>P. simple</i>
	Acciones promocionales "DGA"	
ud	Vídeo promocional de la Red Natural de Aragón	15.000,00
ud	Diseño elementos de marketing	125,00
ud	Producción elementos de marketing	300,00
ud	Edición de calendario	1,80
ud	Premios calendario	200,00
	Acciones promocionales "Ibercaja"	
ud	Paquete de acciones promocionales en medios de comunicación	7.900,00

III. PRESUPUESTOS PARCIALES

<i>ud</i>	<i>Concepto</i>	<i>P simple</i>	<i>Nº uds.</i>	<i>Precio</i>
	Acciones promocionales "DGA"			
ud	Vídeo promocional de la Red Natural de Aragón	17.815,08	1	17.815,08
ud	Diseño elementos de marketing	125,00	7	875,00
ud	Producción elementos de marketing	900,00	7	6.300,00
ud	Edición de calendario	1,90	1.000	1.900,00
ud	Premios calendario	200,00	12	2.400,00
	Acciones promocionales "Ibercaja"			
ud	Paquete de acciones promocionales en medios de comunicación	7.900,00	1	7.900,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			37.190,08



IV. PRESUPUESTO GENERAL

Total ejecución material	37.190,08
IVA 21%	<u>7.809,92</u>
Total	45.000,00



ORDEN PRE/980/2018, de 10 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con IKEA Zaragoza, Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM), YMCA, Aldeas Infantiles y Fundación Federico Ozanam, para mejorar la situación de la infancia vulnerable en Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/7/0139 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 abril de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, los representantes de IKEA, el representante de Aldeas Infantiles SOS de España, la Directora de YMCA en Aragón, el Secretario General de la Fundación Federico Ozanam y el Gerente de FAIM, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de mayo de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, CON IKEA ZARAGOZA, FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (FAIM), YMCA, ALDEAS INFANTILES Y FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM, PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE LA INFANCIA VULNERABLE EN ZARAGOZA

En Zaragoza, a 16 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña Laia Andreu López, mayor de edad, con DNI 45791502-C y Don Luis Carlos Cuesta Lostal, mayor de edad, con DNI 29130201B, con domicilio profesional en Calle Teatro Malibrán, número 30, de Zaragoza, ambos en nombre y representación de IKEA Zaragoza, con domicilio social en Avenida Matapiñonera, número 9, de San Sebastián de los Reyes de Madrid con CIF A28812618, constituida por medio de escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Emilio Garrido Cerdá, bajo en Número 211 de los de su Protocolo, el 21 de enero de 1993; inscrita en el Registro mercantil de Madrid, en el Tomo 1251, Folio 102, Sección 8, Hoja número 23549.

En adelante, IKEA.

Y de otra parte,

Aldeas Infantiles: Don Carmelo Monteagudo Ibáñez, con DNI 17.208.209T, mayor de edad, en calidad de Director Territorial para Aragón y actuando en nombre y representación de Aldeas Infantiles SOS de España, con CIF G 28821254, y con domicilio a efectos de notificaciones en Camino del Molino, 96, de Villamayor de Gállego (Zaragoza), e inscrita como Asociación Declarada de Utilidad Pública e Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones número 41723 y Miembro de SOS Kinderdorf International.

YMCA: Doña Belén Portolés Bardavío, con DNI 25451415-Y, mayor de edad, en calidad de Directora de YMCA en Aragón y actuando en nombre y representación de YMCA en Aragón, con CIF G-28659308, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Cerbuna, número 2, e inscrita el 24 de septiembre de 1980 en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 37008.

Federico Ozanam: Don José Luis Lucea Lafuente, con DNI 25443199-R, mayor de edad, en calidad de Secretario General y actuando en nombre y representación de la Fundación Federico Ozanam, con CIF G-50399062, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ramón Pignatelli, 17, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número 31 (II).

FAIM: Pedro Corduras Marcén, con DNI 17.699.625K, mayor de edad, en calidad de Gerente y en representación de la Fundación para la Atención integral del menor (FAIM), en virtud de los poderes otorgados en escritura notarial de 14 diciembre de 2011, con CIF



G50954957 y con domicilio a efectos de notificaciones, en C/ Dr. Alejandro Palomar, 10 de Zaragoza CP 50003, e inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 50/0151.

IASS: Don Joaquín Santos Martí, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Organismo Autónomo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, actuando con autorización del mismo, según acuerdo de su Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2015, con CIF Q 5095007-J y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo María Agustín, número 16, de Zaragoza,

En adelante, los aliados.

Ambas partes se reconocen, con el carácter que actúan, capacidad legal para otorgar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que IKEA, por su compromiso con la infancia vulnerable de Zaragoza está interesada en llevar a cabo el proyecto de “Sueños de la Infancia” (en adelante el Proyecto) descrito en el anexo 1, y en contar con la colaboración de las siguientes asociaciones y entidades: FAIM, YMCA, IASS, Aldeas Infantiles y Fundación Federico Ozanam.

II. Que atendiendo a las características y el espíritu del presente acuerdo, las posibles aportaciones que IKEA pudiera efectuar en virtud del presente acuerdo, no serán exigibles ni vinculantes.

III. Que en virtud de lo mencionado en el Expositivo I anterior, las partes en sus respectivas representaciones, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular los términos y condiciones por los que se rige la colaboración de IKEA con los aliados para desarrollar el Proyecto “Sueños de la Infancia”.

La ayuda o bienes aportados por cualquiera de las sociedades IKEA no será reembolsable una vez efectuada la entrega, salvo incumplimiento por parte de los aliados de este convenio que regula su concesión, así como cualquier falsedad o inexactitud de la documentación enviada por los aliados que haya sido relevante para la concesión de la misma, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que IKEA pueda ejercer contra los aliados que hayan incurrido en tales falsedades, inexactitudes y/o incumplimientos.

Es elemento esencial del contrato el hecho de que las posibles aportaciones que IKEA pudiera efectuar en virtud del presente acuerdo, no serán exigibles en ningún caso por parte de los aliados, no viniendo obligada a efectuar ninguna aportación, en términos económicos, humanos o de cualquier naturaleza.

Segunda.— *La Colaboración.*

La aportación de IKEA para el desarrollo del Proyecto, detallada en el anexo, se concretaría, en su caso, en dos líneas de acción:

- Vivir y jugar - Proyectos completos de mobiliario y decoración (co-creación, planificación, presentación e implementación) para hogares y/o espacios que mejoren la vida en los hogares, así como espacio para ocio infantiles. Donación de materiales IKEA y servicios de transporte y montaje asociados a los mismos.

- Crecer - Acciones que fomenten el intercambio de fortalezas como planes de prácticas y empleo, jornadas de puertas abiertas y programa de comunicación específico entre IKEA y los aliados.

Cualquier recurso adicional no incluido en el anexo 1 que resultase preciso para el desarrollo del Proyecto será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de los aliados, quedando obligados a financiar o costear los importes o conceptos que resulten necesarios para llevar el mismo a buen fin, sin que IKEA asuma obligación respecto a las donaciones, aportaciones o acciones indicadas en el presente acuerdo. Todas y cada una de las entidades que conforman los aliados responderán de forma no solidaria, es decir, cada uno de los aliados será responsable de forma individual del cumplimiento de cualesquiera obligaciones asumidas durante la ejecución y cumplimiento del presente convenio. Si uno de los aliados incumple el convenio, el convenio podrá seguir vigente con el otro aliado.



Asimismo, los aliados en aquello que razonablemente pudiera serles de aplicación, y siempre teniendo en cuenta de seguridad y protección que cada caso necesite, autorizan expresamente a IKEA a documentar, con diferentes soportes - audiovisual, fotográfico, documentos, etc. Las acciones que se lleven a cabo de cara a poder ir generando contenidos de comunicación, sin perjuicio de otros consentimientos que, en su caso, tuvieran que requerir.

Tercera.— Descripción general del proyecto.

3.1. Duración del Proyecto: La duración total del Proyecto se establece en el periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de agosto de 2020.

3.2. Actividades del Proyecto: quedan detalladas en el anexo 1 de este acuerdo.

3.3. Miembros asignados al Proyecto:

En el anexo 1 se detallan los miembros asignados al proyecto, así como los Grupos de Trabajo conjuntos creados para el seguimiento del mismo. Estas personas se constituyen como interlocutores válidos entre el aliados e IKEA en todas aquellas obligaciones derivadas del presente acuerdo y sus anexos.

La sustitución de cualesquiera personas designadas en dicho acuerdo requerirá la previa comunicación de forma expresa y por escrito a los aliados e IKEA.

Cuarta.— Duración y plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del Proyecto queda fijado desde la firma del presente acuerdo hasta el 31 de agosto de 2020 con arreglo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

El presente convenio obliga a las partes desde su firma, estableciéndose su vigencia hasta la finalización de la ejecución del Proyecto prevista el 31 de agosto de 2020.

No obstante, como condición esencial y atendiendo a la naturaleza del acuerdo, las partes acuerdan que IKEA podrá comunicar la resolución anticipada del acuerdo a su sola discreción, mediante el envío de comunicación indicando la fecha efectiva de resolución. Dicha resolución no comportará compensación ninguna en favor de los aliados o de cualesquiera terceros.

Quinta.— Informe de seguimiento.

Los aliados se comprometen a facilitar a IKEA la información que precisen relacionada con el desarrollo de este Proyecto, debiendo aportarla en los plazos, forma y detalle que solicitado por IKEA.

Los aliados deberán cumplir asimismo su obligación de someterse, sin limitación alguna, a un proceso de seguimiento y control por parte de un tercero independiente designado por IKEA. La función de este tercero independiente será realizar la vigilancia y remitir a IKEA un informe sobre la debida diligencia del destino de la donación de acuerdo al anexo I, así como del impacto social conseguido de las acciones a través del seguimiento los indicadores recogidos en el mismo anexo.

Si el destino de la donación no coincidiera con el Proyecto y beneficiarios incluidos en el anexo I, los aliados deberán indemnizar a IKEA por cualesquiera aportaciones se hayan efectuado en el marco de la colaboración, sin perjuicio de aquellos otros que tuvieran que ser asumidos por IKEA para llevar a efecto dicha restitución.

Sexta.— Facultades de ikea.

IKEA tendrá en todo momento libre acceso a los trabajos que constituyan el desarrollo del Proyecto, a cuyo fin los aliados darán toda clase de facilidades para hacer posible tal acceso.

Asimismo, IKEA se reserva el derecho a la resolución del presente acuerdo en las condiciones establecidas. No obstante, las donaciones una vez se hayan efectuado, serán irrevocables, salvo que no se den las circunstancias acordadas en el presente acuerdo.

Séptima.— Manifestaciones y garantías.

Los aliados manifiestan y garantizan a IKEA que:

- a) Son unos organismos y/o entes constituido legalmente con arreglo a las Leyes españolas, que desarrollan actividades propias de su objeto social, y que se encuentran acogidos al régimen especial previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- b) Tienen plena capacidad para otorgar y cumplir el presente convenio y todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y han adoptado los acuerdos sociales y realizado las actuaciones necesarias para proceder a su otorgamiento y cumplimiento, reu-



- niendo, además, todos los requisitos exigidos para poder disponer de la ayuda concedida.
- c) El otorgamiento y cumplimiento del presente convenio no vulnera norma jurídica de rango alguno, los términos, condiciones o disposiciones de ningún contrato de ninguna naturaleza del que los aliados sea parte, y cumple las disposiciones administrativas aplicables y se ajusta estrictamente a lo dispuesto en la Escritura de Constitución y los Estatutos Sociales de los aliados.
 - d) No existe en la actualidad litigio, pleito, arbitraje o procedimiento de cualquier índole, iniciado, o de cuya iniciación tuviera noticia los aliados, que pudiera afectar a su patrimonio, a su capacidad para cumplir las obligaciones y actuaciones derivadas del presente convenio o que pudieran cuestionar la validez o exigibilidad del mismo.

Octava.— *Obligaciones de los aliados.*

Los aliados se obligan a:

- a) Aplicar la donación de IKEA, que en su caso se hiciera, única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en este acuerdo y anexo.
- b) Mencionar expresamente que el Proyecto ha contado con la aportación de IKEA, de conformidad con lo establecido en este acuerdo y sus anexos sobre el material objeto de difusión o divulgación en cualquier medio de comunicación. En este sentido, cualquier mención, o difusión relacionada con el Proyecto, por cualquier medio, así como cualquier referencia a IKEA deberá ser consentida previamente por ésta.
- c) Los aliados no podrán utilizar el nombre ni el logo de IKEA para ninguna acción de comunicación sin autorización previa y expresa de IKEA.
- d) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para que durante el desarrollo del convenio quede asegurada su responsabilidad civil frente a terceros, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los daños y perjuicios que se deriven de dicha ejecución.
- e) Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales y de seguridad y beneficios sociales de todas clases, respecto a sus empleados y trabajadores.
- f) Comunicar a IKEA la existencia de cualquier actividad, hecho o circunstancia que pueda razonablemente afectar, aunque sea indirectamente, el desarrollo del Proyecto, así como cualquier litigio, arbitraje o procedimiento de cualquier índole que pudiera afectar al desarrollo del presente convenio.
- g) Tener asegurados todos sus bienes e instalaciones en la forma que es habitual en las empresas, instituciones y organismos de su mismo sector, cumpliendo las obligaciones que le impongan las correspondientes pólizas de seguros y, especialmente, el pago puntual de las primas.
- h) Los aliados se comprometen a mantener indemnes a IKEA por los daños y perjuicios, responsabilidad de, sanciones y costes que le fueran notificados como consecuencia de que cualquiera de las manifestaciones de los aliados sea falsa, en caso de cualquier incumplimiento de este Contrato, o de la legislación aplicable, imputable a LOS aliados o sus colaboradores, sin perjuicio de la facultad de IKEA de resolver el contrato.
- i) Efectuar las aportaciones o cumplir con los compromisos relativos al Proyecto que en su condición de aliados les corresponde en virtud de lo establecido en el anexo I.
- j) Aportar, en un plazo y antelación razonable, cualesquiera certificados, informes, y/o documentación, de forma que permita a IKEA beneficiarse de cualesquiera bonificaciones y/o ventajas de cualquier naturaleza en forma y plazo.
- k) En el caso de que los aliados cambiaran el espacio que ha sido objeto de esta colaboración, el equipamiento facilitado por IKEA será utilizado en otros espacios destinados igualmente a la infancia.

Novena.— *Confidencialidad.*

Los aliados garantizan a IKEA la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, etc. a los que hubiera tenido acceso como consecuencia del presente acuerdo, comprometiéndose a no usar ninguna información, ni directa ni indirectamente, para beneficio propio ni de terceros. Toda la información, notas, comunicaciones, estudios, actas y demás documentación relativa al acuerdo a la que los aliados tengan acceso por cualquier soporte se mantendrá confidencial.

De igual modo, IKEA garantiza a los aliados la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, etc. a los que hubiera tenido acceso como consecuencia del presente acuerdo, comprometiéndose a no usar ninguna información, ni directa ni indirecta-



mente, para beneficio propio ni de terceros. Toda la información, notas, comunicaciones, estudios, actas y demás documentación relativa al acuerdo a la que IKEA tengan acceso por cualquier soporte se mantendrá confidencial.

Decima.— Resolución.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las partes, manifestado por escrito.
- b) Por incumplimiento o por irregularidades en la ejecución del convenio.
- c) Por incumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo y sus anexos.
- d) Por incumplimiento por parte de los aliados de cualquier disposición de la legislación vigente que pudiera afecta al cumplimiento del presente acuerdo.
- e) En el supuesto en el que se diera una circunstancia en los aliados que pudiera, en su más amplio sentido, tener un efecto adverso para IKEA, o su marca comercial.
- f) En el supuesto en el que IKEA envíe comunicación mediante la que resuelva anticipadamente el presente contrato, a su sola discreción, en el bien entendido que los en ningún caso, se considerarán vinculantes las posibles aportaciones que IKEA, en su caso, pudiera efectuar en el marco del presente acuerdo.

En el supuesto de resolución del convenio por incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes, la parte perjudicada por el incumplimiento quedará facultada para reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiera ocasionado.

Undécima.— Cesión.

Los aliados no podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar a terceros en los derechos y/o obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo sin el previo consentimiento escrito de IKEA.

Duodécima.— Notificaciones.

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación con el presente acuerdo o con el Proyecto deberá efectuarse por carta o fax, señalando respectivamente como domicilio, a tales efectos, la dirección y números de teléfono y fax que seguidamente se especifican, o las modificaciones de las mismas que, en lo sucesivo, se comunicarán a todos los intervinientes:

IKEA Zaragoza.

Dirección: Calle Teatro Malibran, número 30.

C.P. 50021 Zaragoza.

Teléfono: 976921005.

Fax: 976702991.

Email persona de contacto: mariaJose.pinilla@ikea.com y gema.nasarre3@ikea.com.

Los aliados:

Aldeas Infantiles SOS de España-Aragón.

Dirección: Camino del Molino, 96.

C.P. 50162 - Villamayor de Gállego Zaragoza.

Teléfono: 976582809.

Fax: 976582810.

Email: cmonteagudo@aldeasinfantiles.es.

YMCA.

Dirección: Calle Cerbuna, número 2.

C.P. 50001 Zaragoza.

Teléfono: 976568130.

Fax: 917000865.

Email persona de contacto: bportoles@ymca.es.

Federico Ozanam.

Ricardo Centellas.

Dirección: Calle San Pablo, 84.

C.P. 50003 Zaragoza.

Teléfono: 976469 501.

Fax: 976437786.



Email persona de contacto: pisos@ozanam.com.

FAIM.

Dirección: Dr. Paloma, 10, local.

C.P. 50002 Zaragoza.

Teléfono: 976378261.

Email persona de contacto: pcoduras@fundaciondelmenor.org.

IASS.

Dirección: Paseo María Agustín, número 16.

C.P. 50004 Zaragoza.

Teléfono: 976715040.

Email persona de contacto: menores.iass@aragon.es.

Decimotercera.— Certificación a efectos fiscales.

En la liberación por parte de IKEA de la donación se realizará, en los casos en los que proceda la deducción fiscal, contra entrega a IKEA por parte del donatario de la certificación que contenga lo siguiente:

- NIF y datos de IKEA, como entidad donante, y de las donatarias.

- Mención expresa de que las donatarias cumplen los requisitos para acogerse al régimen especial previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Fecha e importes de las donaciones, así como su carácter deducible. El importe de las donaciones será el valor contable en el momento de la transmisión o, en su defecto, el valor calculado conforme a las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.

- Destino o fin de las donaciones.

- Mención expresa al carácter irrevocable de las donaciones.

Los aliados deberán remitir dicho certificado a la Administración Tributaria mediante el modelo 182.

Decimocuarta.— Legislación aplicable y Jurisdicción.

El presente convenio se regirá por la legislación española. Para cualquier disputa que pudiese surgir en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los juzgados y tribunales de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al principio.

ANEXO 1. – DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN

EL PODER DE LA INFANCIA CON LA INFANCIA DE ZARAGOZA

La tienda de IKEA Zaragoza quiere colaborar con la ciudad, generando un impacto positivo en la comunidad a través de relaciones duraderas y transformadoras con el entorno, de forma consistente y coherente.

Esta colaboración se ha fraguado gracias a un proceso de creación colaborativa que nos ha permitido formular un proyecto local vinculado al #PoderDeLaInfancia. Hemos realizado una mirada desde fuera hacia adentro para identificar el reto y elegir los aliados.

Además, queremos poner en valor y desarrollar el talento de quienes trabajamos en IKEA Zaragoza y abrir las puertas a la búsqueda del talento a través del programa de voluntariado corporativo "Qué Buenas Piezas".

Por y para todo ello, IKEA Zaragoza activa dos líneas de acción:

- VIVIR Y JUGAR– donación de mobiliario, equipamiento material y servicios para la dotación en hogares y espacios de ocio infantiles.. El objetivo es crear espacios acogedores y divertidos que favorezcan el juego y la escucha activa de la infancia.
- CRECER – acciones orientadas a mejorar la empleabilidad de las familias de la infancia más vulnerable y de los jóvenes. Mejorar su empleabilidad mediante acciones y programas formativos. Análisis de fortalezas e intercambio de las mismas.

Objetivos del proyecto de colaboración:

- Mejorar y equipar los espacios destinados a la infancia vulnerable en Zaragoza.
- Mejorar la empleabilidad de las familias de los niños relacionados con las asociaciones aliadas y de los propios niños a partir de los 16 años.
- Colaborar en la difusión y visibilidad del trabajo de nuestros aliados a través de los medios propios de IKEA Zaragoza. Por ejemplo, apoyar la difusión de programas públicos que favorecen los acogimientos familiares temporales de niños y niñas a través de la comunicación interna o externa de IKEA Zaragoza.

Beneficiarios:

- Las personas, adultos y en especial niños y niñas y sus familias, en situación de vulnerabilidad.

Descripción de las acciones:

VIVIR Y JUGAR: ESPACIOS

Proyectos completos de mobiliario y decoración (co-creación, planificación, presentación e implementación) para hogares y/o espacios que mejoren la vida en los hogares, así como espacio para ocio infantiles. Donación de materiales IKEA y servicios de transporte y montaje asociados a los mismos.

1. Espacio-hogar juvenil ALDEAS INFANTILES: Julio 2018
2. Espacio juvenil YMCA en centro de San José: Diciembre 2018
3. Espacio de escucha FAIM: Julio 2019
4. Colaboración espacio IASS: Diciembre 2019.
5. Colaboración en espacio infantil OZANAM: Junio 2020

Esta donación sólo incluye, la donación de productos IKEA, el diseño de interiores del espacio, el transporte y montaje de los mismos, en caso de que sea necesario. IKEA, en ningún caso, se hará cargo ni financiará la realización de obras necesarias (albañilería, fontanería, instalaciones eléctricas...) para habilitar el piso de acogida.

Los ALIADOS deben garantizar el mantenimiento y el buen estado de las donación de IKEA para mantener el nivel de inspiración y diseño de interiores que IKEA ha puesto en el proyecto.

CRECER: INTERCAMBIO DE FORTALEZAS

Para mejorar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo de los jóvenes y asegurar el intercambio de fortalezas entre IKEA y los ALIADOS, pondríamos en marcha los siguientes planes:

1. Programa de prácticas y empleo específico con los aliados:

Lanzamiento en abril 2018 (programa progresivo 2018-2020)

- Train de trainers: Intercambio de buenas prácticas entre IKEA y los ALIADOS en temas de recursos humanos y herramientas de mejora de la empleabilidad.
- Formación ocupacional: Se identificarán posibles acciones y líneas formativas en las que IKEA pudiera aportar formación en el suelo de venta, incluyendo además posibles formaciones básicas (CV, procesos de selección, etc.)
- Formación en prácticas: En función de la disponibilidad de IKEA, creación de vacantes de convenio en prácticas para refugiados, priorizando en padres y madres.
- Incorporación de los ALIADOS en el proceso de información de vacantes disponibles en IKEA. Los ALIADOS serán incluidos en el proceso de información de vacantes disponibles en IKEA para que puedan presentar candidatos.

2.- Programa Altavoz IKEA:

Plan de comunicación de mensajes de los ALIADOS en medios internos y externos de IKEA, consensuados y planificados por medio de calendario específico. Lanzamiento marzo 2019.

3.- Plan de intercambio de fortalezas:

Jornada de puertas abiertas, visitas de coles y asociaciones a IKEA y planes específicos de colaboración en actividades propias de los ALIADOS. Lanzamiento julio 2018

Seguimiento y evaluación:

Durante la ejecución del proyecto, IKEA hará seguimiento y evaluación con recopilación de información e indicadores, para ir aprendiendo del propio proceso y generar conocimientos para su mejora. Como punto de partida se propone el siguiente listado de indicadores, que serán seguidos, evaluados y ampliados con los indicadores clave en las reuniones de seguimiento del proyecto. El objetivo es evaluar el impacto social del proyecto.

- Nº de hogares / áreas infantiles

- Nº de beneficiarios (nº de familias) y nº de niños y niñas beneficiadas
- Medición de impacto de los espacios (satisfacción, etc.)
- Nº de beneficiarios por acción de la línea CRECER
- Nº de horas en formación IKEA para el empleo
- Medición de éxito de las acciones de mejora de la empleabilidad: % de participantes que han hecho al menos una entrevista de trabajo / % de los participantes que han encontrado empleo / % contratos temporales / % contratos a tiempo parcial

Comunicación del proyecto

IKEA definirá el plan de comunicación corporativo junto con los ALIADOS en base a los hitos del proyecto y al seguimiento de los resultados. Dicho plan podrá ser actualizado en función del calendario y/o del desarrollo de cada uno de los hitos. Los ALIADOS en aquello que razonablemente pudiera serles de aplicación, autorizan expresamente a IKEA a documentar, con diferentes soportes –audiovisual, fotográfico, documentos, etc.- las acciones que se lleven a cabo de cara a poder ir generando contenidos de comunicación, sin perjuicio de otros consentimiento que, en su caso, se tuvieran que requerir.

Miembros asignados al proyecto

IKEA

- M^a José Langarita Pinilla
- Gema Nasarre Salanova
- Davinia Caro

ALDEAS INFANTILES

- Miguel Manau Penella
- Carmelo Monteagudo Ibáñez

YMCA

- David Sobrino
- Eva López
- Alberto Fabón

FEDERICO OZANAM

- Ricardo Centellas
- Silvia Ruberte

FAIM

- Pedro Cordueras
- Falo García

IASS

- María José Bajén García
- Andrés Esteban Portero



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/981/2018, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico el proyecto del parque eólico “Los Gigantes”, de 25,20 MW, en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza), promovido por “Enel Green Power España, S.L.”.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 22 de mayo de 2018 el Acuerdo por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico el proyecto del parque eólico “Los Gigantes”, de 25,20 MW, en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza), promovido por “Enel Green Power España, S.L.”, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 25 de mayo de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 22 DE MAYO DE 2018, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DEL PARQUE EÓLICO “LOS GIGANTES”, DE 25,20 MW, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE Blesa (TERUEL) Y MOYUELA (ZARAGOZA), PROMOVIDO POR “ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.”

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-Ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo tanto la producción energética en Aragón, como la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

Así se dispuso en el acuerdo de 14 de febrero de 2017 del Gobierno de Aragón por el que se adoptaron los criterios de interpretación para la declaración de inversiones de interés autonómico en materia de energías renovables, que fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017. Dichos criterios interpretativos, establecidos con la finalidad de impulsar el crecimiento de la energía renovable en Aragón y de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan generar riqueza, innovación, empleo, así como favorecer la cohesión territorial, deben tenerse en cuenta en la tramitación y resolución de todos procedimientos para declarar una inversión de interés autonómico en materia de energía renovable, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Son los siguientes:

1. Que los proyectos se desarrollen y ejecuten en las comarcas y municipios mineros de Aragón, por resultar de especial relevancia en estas zonas la generación de actividades económicas alternativas a la minería del carbón que mitiguen las consecuencias sociales, laborales y territoriales derivadas de la crisis de este sector.



2. Que los proyectos pertenezcan a empresas que habiendo resultado adjudicatarias en la subasta estatal para la asignación de régimen retributivo específico a instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de tecnología eólica y biomasa celebrada en 2016, o que resulten adjudicatarias en las futuras subastas de energías renovables convocadas por el Estado, ejecuten y desarrollen sus proyectos en el territorio de Aragón, por resultar de especial relevancia atraer hacia Aragón estas inversiones empresariales primadas por el Estado.

En este contexto normativo e interpretativo debe analizarse la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto de parque eólico “Los Gigantes”, de 25,20 MW, ubicado en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza), que fue presentada el 21 de febrero de 2018 por la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U.” (en adelante, EGPE), junto con otros dos proyectos de parques eólicos.

Como antecedente relevante, hay que indicar que en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de abril de 2018, se señaló lo siguiente en relación con este proyecto:

“En cuanto a la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del parque eólico Los Gigantes (25,20 MW), se informa por la Dirección General de Energía y Minas que no se ha solucionado la afección eólica de este parque con el parque eólico Cañaseca (24 MW) de la mercantil “Aranort Desarrollos Eólicos, S.L.”, protegido por estar incluido en el anexo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo tanto, no cabe emitir un pronunciamiento sobre la declaración de inversión de interés autonómico solicitada, ya que el artículo 8 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, declara que no podrán autorizarse proyectos que produzcan afección eólica a los que estén protegidos y por ello, una declaración sobre el proyecto carecería de eficacia. Nada impide, sin embargo, que dicha declaración sea solicitada de nuevo una vez subsanadas las deficiencias detectadas”.

Dado que dicha afección ha sido corregida, según se informa por la Dirección General de Energía y Minas y la sociedad “Enel Green Power España, S.L.” resultó adjudicataria de un total de 540,098 MW de la tecnología eólica (Código de Identificación de la Instalación Tipo de Referencia: ITR-0103), no asociados a ninguna instalación concreta, según recoge la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se resuelve el procedimiento de subasta para la asignación del régimen retributivo específico al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, y en la Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, hay que concluir que el proyecto de parque eólico “Los Gigantes” cumple con el criterio interpretativo segundo establecido por el Gobierno de Aragón en el Acuerdo de 14 de febrero de 2017.

Por otra parte, dicho proyecto ha sido identificado ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital como una de las instalaciones presentadas para completar la potencia inscrita en estado de preasignación, según se ha constatado por esta Administración autonómica.

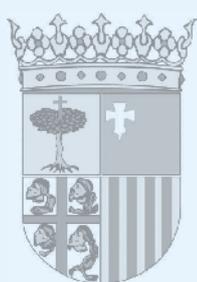
A mayor abundamiento, hay que resaltar que el proyecto presentado se va a desarrollar en Blesa, un municipio integrado en una comarca minera de Teruel (Comarca de Cuencas Mineras), por lo que nos hallamos ante un proyecto de inversión que, además, cumple el criterio interpretativo primero establecido por el Gobierno de Aragón en su Acuerdo de 14 de febrero de 2017.

La aplicación de este criterio interpretativo hace referencia a “comarcas y municipios mineros de Aragón” y para delimitar la extensión de los municipios aragoneses que se hallan comprendidos en estos conceptos, hay que partir de lo dispuesto en el citado acuerdo del Gobierno de Aragón, en el que se establece lo siguiente:

“Un ejemplo claro de ello es la situación actual de las zonas de la minería del carbón y su entorno existentes en Aragón. Estas zonas, que han estado vinculadas históricamente al carbón y tienen una población muy dispersa, con núcleos de población pequeños y diseminados además de una carencia de infraestructuras, requieren actuaciones que, con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón y aliviar las consecuencias sociales y regionales derivadas de la crisis de este sector, incentiven la creación de empleo y actividad económica, impulsando en ellas proyectos de inversión empresarial. Es por ello, que cualquier proyecto de instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en las comarcas y municipios mineros de Aragón debe considerarse como especialmente relevante para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, a los efectos establecidos en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008”.

Una de estas zonas es, sin duda, la delimitada por la Comarca de Cuencas Mineras de Teruel, integrada por 30 municipios, entre ellos, el municipio de Blesa, en el que, junto con el municipio de Moyuela, en la Comarca Campo de Belchite, se va a desarrollar el proyecto de instalación eólica para el que se solicita la declaración de inversión de interés autonómico.

En virtud de lo expuesto, una vez analizada la solicitud presentada, se considera que el proyecto de parque eólico “Los Gigantes” y sus infraestructuras de evacuación, constituye un



proyecto de inversión que cumple los criterios establecidos por el Gobierno de Aragón en su acuerdo de 14 de febrero de 2017 para poder declarar una inversión de interés autonómico en materia de energía renovable. Como se indica en el acuerdo, la finalidad no es otra que atraer hacia Aragón estas inversiones empresariales al ofrecer una tramitación administrativa preferente y urgente que favorece y facilita la implantación de sus proyectos.

Por otra parte, dicha inversión cumple los objetivos de favorecer tanto la producción energética en Aragón, como la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés. En concreto, se estima por el solicitante que la inversión total de este parque supondrá aproximadamente 29 millones de euros y que el empleo generado en la fase de construcción será de unos 151 puestos de trabajo y de 5 en la fase de explotación.

Asimismo, se considera que los trabajos de construcción de cada uno de los parques se realizarán en un plazo inferior a los 12 meses, una vez obtenidas todas las autorizaciones necesarias. Por otra parte, la operación y explotación de los parques eólicos se extenderá entorno a los 25 años.

No obstante, según EGPE, los efectos de la actividad económica no se restringen al mero hecho de la inversión, sino que el pago de alquileres de terrenos, tasas e impuestos, son efectos que redundan directamente en el territorio y contribuyen a su vertebración.

Finalmente, se destaca por la empresa que la inversión y creación de empleo derivada de la ejecución y explotación del parque eólico, ayudará a fijar población en una zona rural poco poblada que continúa disminuyendo su población desde hace décadas.

En consecuencia, por los motivos expresados, cabe afirmar que el proyecto de inversión presentado reúne los requisitos para que pueda ser declarado de interés estratégico para Aragón al amparo del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre.

Así se ha considerado por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, que, tras analizar el proyecto y constatar que se ha resuelto la afección eólica de este parque eólico con el parque “Cañaseca”, ha emitido un informe de carácter favorable a su declaración como inversión de interés autonómico.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de los criterios interpretativos establecidos por el Gobierno de Aragón en el acuerdo de 14 de febrero de 2017 y con la finalidad de cumplir el doble objetivo señalado en el mismo de continuar con el desarrollo de políticas públicas para el crecimiento de la energía de origen renovable en Aragón y de facilitar la implantación de proyectos de energías renovables en el territorio de Aragón, se considera necesario proceder a declarar el proyecto de parque eólico “Los Gigantes” y de sus infraestructuras de evacuación, como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

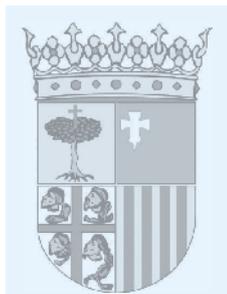
Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de urbanismo y medio ambiente. La declaración no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones necesarias, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-Ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. Es competente para el impulso del procedimiento correspondiente el Departamento que lo sea por razón de la materia, en el presente caso, el Departamento de Economía, Industria y Empleo (artículo 7.2).

En consecuencia, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de mayo, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar como inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, el siguiente proyecto de inversión de parque eólico, incluidas sus infraestructuras de evacuación, por una potencia total de 25,20 MW, promovido por la sociedad “Enel Green Power España, S.L.U”.



Proyecto parque eólico	Potencia (MW)	Municipios	Provincia	Mercantil promotora del proyecto
Los Gigantes	25,20	Blesa y Moyuela	Teruel y Zaragoza	ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.U

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



ORDEN EIE/982/2018, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico el proyecto de parque eólico “El Portillo 2 Fase 1” ubicado en los términos municipales de María de Huerva y La Muela (Zaragoza), promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, S.L.” vinculada al Grupo Forestalia.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 22 de mayo de 2018, el Acuerdo por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico el proyecto de parque eólico “El Portillo 2 Fase 1” ubicado en los términos municipales de María de Huerva y La Muela (Zaragoza), promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, S.L.” vinculada al Grupo Forestalia, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 25 de mayo de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 22 DE MAYO DE 2018, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO “EL PORTILLO 2 FASE 1” UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARÍA DE HUERVA Y LA MUELA (ZARAGOZA), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL “ALECTORIS ENERGÍA SOSTENIBLE 6, S.L.” VINCULADA AL GRUPO FORESTALIA

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-Ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo tanto la producción energética en Aragón, como la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

Así se dispuso en el acuerdo de 14 de febrero de 2017 del Gobierno de Aragón por el que se adoptaron los criterios de interpretación para la declaración de inversiones de interés autonómico en materia de energías renovables, que fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017. Dichos criterios interpretativos, establecidos con la finalidad de impulsar el crecimiento de la energía renovable en Aragón y de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan generar riqueza, innovación, empleo, así como favorecer la cohesión territorial, deben tenerse en cuenta en la tramitación y resolución de todos procedimientos para declarar una inversión de interés autonómico en materia de energía renovable, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Son los siguientes:

1. Que los proyectos se desarrollen y ejecuten en las comarcas y municipios mineros de Aragón, por resultar de especial relevancia en estas zonas la generación de actividades económicas alternativas a la minería del carbón que mitiguen las consecuencias sociales, laborales y territoriales derivadas de la crisis de este sector.

2. Que los proyectos pertenezcan a empresas que habiendo resultado adjudicatarias en la subasta estatal para la asignación de régimen retributivo específico a instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de tecnología eólica y biomasa celebrada en 2016, o que



resulten adjudicatarias en las futuras subastas de energías renovables convocadas por el Estado, ejecuten y desarrollen sus proyectos en el territorio de Aragón, por resultar de especial relevancia atraer hacia Aragón estas inversiones empresariales primadas por el Estado.

En este contexto normativo e interpretativo debe analizarse la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del parque eólico "El Portillo 2 Fase 1" y sus infraestructuras de evacuación, que fue presentada el 13 de marzo de 2018 y ratificada, mediante escrito aclaratorio aportado el 17 de abril de 2018, por la mercantil "Sociedad Aragonesa Transeuropea de Energías Renovables S.L".

Como antecedente relevante se debe señalar que el Gobierno de Aragón en reunión celebrada el 24 de abril de 2018 declaró como inversión de interés autonómico los proyectos de doce parques eólicos, incluidas sus infraestructuras de evacuación, con una potencia total de 503,50 MW, promovidos por varias mercantiles vinculadas al Grupo Forestalia.

Asimismo, en dicho acuerdo se indicó que "la potencia total de los proyectos de la mercantil adjudicataria de la segunda subasta estatal declarados como inversiones de interés autonómico ascenderá a 1.148,6 MW, por lo que dicha mercantil dispondrá de una potencia de 51,4 MW para la declaración de nuevos proyectos de inversión en parques eólicos al amparo del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre".

En consecuencia, dado que el proyecto del parque eólico "El Portillo 2 Fase 1" suma una potencia total de 44,80 MW y no supera, por lo tanto, la potencia máxima indicada, resulta procedente examinar la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico de dicho proyecto, al amparo del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre y en aplicación de los criterios interpretativos mencionados.

La mercantil promotora del parque "El Portillo 2 Fase 1", de 44,80 MW, ubicado en los términos municipales de María de Huerva y La Muela (Zaragoza), es "Alectoris Energía Sostenible 6, S.L". Esta mercantil se halla vinculada al Grupo Forestalia, resultando acreditado en el expediente que la titularidad real, de manera directa o indirecta, de la mercantil "Sociedad Aragonesa Transeuropea de Energías Renovables S.L.", así como de la sociedad "Alectoris Energía Sostenible 6, S.L". corresponde a la mercantil "Fernando Sol, S.L". En este sentido, se ha aportado por la empresa solicitante una escritura notarial de contrato privado de compraventa de participaciones sociales de la mercantil promotora a favor de la matriz, "Fernando Sol, S.L".

En cuanto al Grupo Forestalia en el que se integran estas sociedades, hay que indicar que nace en Zaragoza en el año 2011, fruto de una dilatada trayectoria empresarial previa en la promoción de energías renovables, especialmente en cultivos energéticos y energía eólica desde el año 1997. Actualmente cuenta con cultivos energéticos en España, Francia e Italia y está construyendo una gran fábrica de pellets y astilla en Erla (Zaragoza). Promueve plantas de generación eléctrica mediante biomasa en Aragón, Comunidad Valenciana y Andalucía, y diversos parques eólicos, especialmente, en Aragón.

En la segunda subasta de régimen retributivo específico, celebrada el 17 de mayo de 2017 en la que se subastaron 3.000 MW de potencia, la sociedad "Sociedad Aragonesa Transeuropea de Energías Renovables, S.L." resultó adjudicataria de un total de 1.200 MW de la tecnología eólica (Código de Identificación de la Instalación Tipo de Referencia: ITR-0103), no asociados a ninguna instalación concreta, según recoge la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se resuelve el procedimiento de subasta para la asignación del régimen retributivo específico al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, y en la Orden ETU/315/2017, de 6 de abril.

Por Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 185, el 4 de agosto de 2017, se inscribieron en el registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación las solicitudes adjudicatarias de la citada subasta, figurando entre ellas, la mercantil "Sociedad Aragonesa Transeuropea de Energías Renovables, S.L.", con una potencia de 1.200.000 Kw.

Por otra parte, el proyecto para los que se solicita la declaración de inversión de interés autonómico ha sido identificado ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital como parte de las instalaciones presentadas para completar la potencia inscrita en estado de preasignación, según ha acreditado la mercantil solicitante y se ha constatado por esta Administración autonómica.

Analizado el proyecto presentado, se informa por la Dirección General de Energía y Minas que ha sido admitido a trámite y trasladado al Servicio Provincial de Zaragoza, habiéndose constatado que no produce afección eólica a ningún proyecto protegido.

En consecuencia, dado que el proyecto de parque eólico está vinculado a una empresa que ha resultado adjudicataria en la subasta estatal, nos hallamos ante un proyecto de inver-



sión que cumple los criterios establecidos por el Gobierno de Aragón en su Acuerdo de 14 de febrero de 2017, para poder declarar una inversión de interés autonómico en materia de energía renovable. Como se indica en el acuerdo, la finalidad no es otra que atraer hacia Aragón estas inversiones empresariales al ofrecer una tramitación administrativa preferente y urgente que favorece y facilita la implantación de sus proyectos.

Por otra parte, dicha inversión cumple los objetivos de favorecer tanto la producción energética en Aragón, como la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés. En concreto, de acuerdo con la información facilitada por la mercantil solicitante en todos los expedientes relativos a la declaración de inversión de interés autonómico de parques eólicos, las características principales de este proyecto podrían resumirse en las siguientes:

- La inversión aproximada de la construcción del parque eólico, se ha estimado en un millón de euros por MW, lo que supone que la inversión total del proyecto alcanzará los 44,80 millones de euros.

- La creación de empleo en la fase de construcción, que aproximadamente puede extenderse en uno o dos años, entre empleos directos e indirectos, se estima en 7 empleos por MW, lo que supondría una creación total de empleo del orden de 300 puestos de trabajo, mientras que, en la fase de explotación de 25 años, se estima una creación de empleo aproximado de 3 empleos por MW, lo que implicaría una creación aproximada de un total de 130 puestos de trabajo.

- Dichos proyectos formarán parte de los 1200 MW de potencia adjudicada a la mercantil "Sociedad Aragonesa Transeuropea de Energías Renovables, S.L." en la segunda subasta estatal, cuya producción de energía anual rondará los 16.800 GWh, lo que evitará la emisión a la atmósfera de 116.900 toneladas de CO₂ al año.

- Un factor socio-económico que conlleva la explotación de los parques es el desarrollo económico y social de los municipios en los que se ubican los parques, contribuyendo a la vertebración territorial del entorno rural en el que se plantean estos proyectos.

Dichas estimaciones se consideran muy significativas y relevantes para el desarrollo de los municipios en los que ubicará el proyecto, ayudando a fijar la población en las zonas rurales menos pobladas, así como para el crecimiento de otros municipios de las comarcas.

En consecuencia, por lo motivos expresados, cabe afirmar que el proyecto de inversión presentado reúne los requisitos para que pueda ser declarado de interés estratégico para Aragón al amparo del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre.

Así se ha considerado por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, que, tras analizar el proyecto, ha emitido un informe de carácter favorable a la declaración como inversión de interés autonómico de los mismos.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de los criterios interpretativos establecidos por el Gobierno de Aragón en el acuerdo de 14 de febrero de 2017 y con la finalidad de cumplir el doble objetivo señalado en el mismo de continuar con el desarrollo de políticas públicas para el crecimiento de la energía de origen renovable en Aragón y de facilitar la implantación de proyectos de energías renovables en el territorio de Aragón, se considera necesario proceder a declarar el citado proyecto de parque eólico y sus infraestructuras de evacuación, como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de urbanismo y medio ambiente. La declaración no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones necesarias, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-Ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. Es competente para el impulso del procedimiento correspondiente el Departamento que lo sea por razón de la materia, en el presente caso, el Departamento de Economía, Industria y Empleo (artículo 7.2).

En consecuencia, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de mayo de 2018, se adopta el siguiente,



ACUERDO:

Primero.— Declarar como inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, el siguiente proyecto de parque eólico, incluidas sus infraestructuras de evacuación, con una potencia total de 44,80 MW, promovido por la mercantil «Alectoris Energía Sostenible 6, S.L.», vinculada al Grupo Forestalia:

Mercantil promotora	Parque eólico	Potencia (MW)	Localización Municipios
«ALECTORIS ENERGÍA SOSTENIBLE 6, S.L.».	«El Portillo 2 Fase 1»,	44,80 MW	María de Huerva y La Muela

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón».



ORDEN EIE/983/2018, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico el proyecto promovido por la mercantil "Becton Dickinson, S.A." para la ampliación de la planta ubicada en el municipio de Fraga (Huesca) con objeto de incrementar la capacidad de producción de las Jeringas PosiFlush.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 22 de mayo de 2018 el Acuerdo por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico el proyecto promovido por la mercantil "Becton Dickinson, S.A." para la ampliación de la planta ubicada en el municipio de Fraga (Huesca) con objeto de incrementar la capacidad de producción de las Jeringas PosiFlush, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 25 de mayo de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 22 DE MAYO DE 2018, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO PROMOVIDO POR LA MERCANTIL "BECTON DICKINSON, S.A." PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FRAGA (HUESCA) CON OBJETO DE INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LAS JERINGAS POSIFLUSH

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-Ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

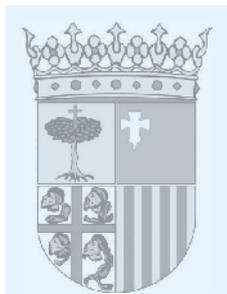
De conformidad con lo expresado, en fecha 15 de marzo de 2018 ha tenido entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico de un proyecto de ampliación de capacidad para la producción de las Jeringas PosiFlush en la planta que la empresa "Becton Dickinson, S.A." tiene en el municipio de Fraga (Huesca).

La sociedad "Becton Dickinson" fue fundada en 1897 y tiene su sede en Franklin Lakes, Nueva Jersey. Cuenta con 30.000 empleos en más de 50 países del mundo y presta servicio a las instituciones sanitarias, a los investigadores de las ciencias de la vida, a los laboratorios clínicos, a la industria farmacéutica y al público en general.

Es una empresa de tecnología médica, líder en el mundo, que fabrica y comercializa dispositivos médicos, sistemas de diagnóstico y reactivos. En concreto, la empresa es el fabricante más grande del mundo de productos hipodérmicos desechables, incluyendo jeringuillas para insulina. Por otra parte, es una compañía que apuesta por la I+D+i; muestra de ello es que dedica alrededor de un 5% de sus ingresos a investigación y desarrollo.

La planta que Becton Dickinson tiene en Fraga, nace en 1986, cuando la compañía adquiere la planta de fabricación de material sanitario que "Fabersáitas Industrial, S.A." tenía en el citado municipio. En el momento de la adquisición, la planta ocupaba una superficie de 9.000 m², fabricaba 570 millones de unidades al año y empleaba a 180 personas. Actualmente, la citada planta es una de las fábricas de material sanitario más grandes del mundo y tras diversas ampliaciones, de acuerdo con la última inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, en septiembre de 2017, sus instalaciones ocupan una extensión de 100.647 m², con 45.020 m² construidos, lo que la convierte en la fábrica más grande de la provincia de Huesca, con capacidad para fabricar 6.000 millones de unidades, y con más de 600 empleados, exportando el 96% de la producción a países de todo el mundo.

Conforme se indica en la Memoria Justificativa del proyecto, en sus instalaciones se encuentra también el almacén robotizado de material sanitario más grande de España y uno de



los mayores de Europa, con una capacidad de almacenaje de 24.000 palets, una capacidad superior a 60.000 m³ y dotado de la última tecnología logística.

La empresa ha sido reconocida con numerosos premios en los ámbitos de la excelencia empresarial, logística, prevención de riesgos laborales, I+D+i y medioambiente, que han sido otorgados por diversos organismos externos, así como en el ámbito de la producción y la productividad, otorgados por la Corporación Becton Dickinson. Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2015 se le concedió el premio Medio Ambiente de Aragón 2015 en el ámbito de las Empresas, por las actuaciones desarrolladas en el año 2014 de sensibilización y concienciación ambiental dirigidas y participadas por todos los empleados de la planta de Fraga.

Por último, hay que señalar que Becton Dickinson centra su estrategia de crecimiento en dos segmentos de negocio, BD Medical y BD Life Sciences, perteneciendo la planta de Fraga al primero de los segmentos indicados, que se centra en el desarrollo de soluciones innovadoras para reducir la transmisión de infecciones, mejorar el tratamiento de la diabetes, administración de medicamentos y mejorar los resultados en la cirugía oftalmológica. Los productos que se fabrican en la planta de Fraga incluyen diversos tipos de jeringuillas y de agujas hipodérmicas de un solo uso, que se dirigen a hospitales y clínicas, consultas médicas, farmacias, agencias de salud públicas, compañías farmacéuticas y profesionales sanitarios.

Como se indica en la Memoria presentada, el proyecto tiene como finalidad realizar una ampliación de la planta de Fraga para incrementar la capacidad de producción de las Jeringas PosiFlush, una jeringuilla cargada con una solución salina, destinada al uso para limpieza de vías intravenosas, que permite alargar la vida útil de las mismas. La aparición en el mercado de este producto, ha permitido asegurar la esterilización del procedimiento de limpieza de las vías de manera que su demanda ha ido creciendo desde el inicio de su comercialización.

Para satisfacer esta demanda, en 2014 la planta de Fraga inició el proyecto de construcción de un nuevo edificio para albergar cuatro líneas de producción de Posiflush. El constante crecimiento en la demanda de este producto ha hecho necesaria la ampliación de las actuales líneas de producción de PosiFlush en la planta de Fraga.

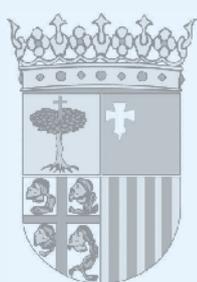
Con este objetivo, el proyecto de ampliación de la planta de Fraga, que se inserta en la política de la empresa de crecimiento y expansión de los últimos años y constituye el objeto de la declaración de inversión de interés autonómico que se solicita, consiste en la ampliación del actual edificio, la construcción de las infraestructuras necesarias y la compra de equipos para la instalación de dos líneas de producción adicionales.

En la documentación remitida se describen los aspectos más relevantes del proyecto cuya declaración de inversión de interés autonómico se solicita, cuyas características principales pueden resumirse en las siguientes:

- El proyecto se localizará en el municipio Fraga, en la provincia de Huesca.
- La inversión del proyecto será de 52.027.100 euros y está prevista la creación de 40 puestos de trabajo.
- Para este proyecto de expansión la planta de Fraga tiene 4.518 m² de terreno disponible e importantes capacidades técnicas para asegurar la ampliación de la producción de Jeringas PosiFlush en el menor tiempo posible y con un mínimo riesgo.
- El proyecto persigue cubrir la demanda mundial esperada en los próximos años para el producto PosiFlush y ampliar su cuota de mercado en países como Rusia Turquía, Europa del Este, Oriente Medio, África y China.
- El proyecto supone un esfuerzo de mejora de la competitividad de la empresa para continuar siendo líder, modernizando tecnológicamente las instalaciones de la planta de Fraga, en línea con los proyectos de I+D que se desarrollan cada año.
- El departamento de Ingeniería de Procesos tiene como objetivo final el diseño y desarrollo de nuevas líneas de proceso más competitivas y eficientes, para generar ahorros (mejora continua, packaging, diseño de nuevos procesos, etc.), que garanticen la competitividad y continuidad de la planta.

En definitiva, nos hallamos con un proyecto que constituye una apuesta muy importante para Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio de Fraga, de 15.024 habitantes, así como de otros municipios de la Comarca de Bajo Cinca.

Analizado el proyecto por las Direcciones Generales de Economía y de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo, se considera que la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita es una buena iniciativa económica para Aragón al incidir de forma positiva, tanto directa como indirectamente, en la economía aragonesa, en el desarrollo de actividad industrial y en la creación de puestos de tra-



bajo. En este sentido, la Dirección General de Economía informa que “se considera que este proyecto, por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse, por su localización, la inversión a realizar, la generación de empleo, además de por su contribución a mejorar la productividad del proceso, así como por la disminución de la incidencia de la actividad sobre el medioambiente, merece su consideración para ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón”.

En el mismo sentido, el proyecto se informa favorablemente por la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, al indicar en su informe que “el proyecto de inversión presentado por Becton Dickinson, S.A. para la planta de Fraga de “ampliación de capacidad de producción de Jeringas PosiFlush (fase 2), que consiste en la ampliación del actual edificio, construcción de las infraestructuras necesarias y la compra de equipos para la instalación de dos líneas de producción adicionales”, con una inversión presupuestada de 52.027.100 euros y una creación de 40 puestos de trabajo, va a incidir de forma positiva, tanto directa como indirectamente, en la economía aragonesa y con especial incidencia en la creación y mantenimiento de puestos de trabajo”.

En consecuencia, siendo uno de los objetivos del Gobierno de Aragón el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector industrial, mediante el fomento de las inversiones, la introducción de nuevas tecnologías y la apertura de nuevos mercados, se considera que el proyecto de inversión de ampliación de la planta ubicada en el municipio de Fraga (Huesca), reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, por las consecuencias positivas que tanto para el municipio de Fraga y la provincia de Huesca, como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su localización como por el volumen de la inversión, la generación de empleo y su contribución al crecimiento del sector industrial en Aragón, evitando la deslocalización de empresas en nuestra Comunidad Autónoma.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, lo que incluye a las comarcas y Ayuntamientos afectados, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-Ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. En el presente caso, es competente para impulsar el procedimiento el departamento de Economía, Industria y Empleo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en materia de promoción económica e industria.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de mayo de 2018, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto de inversión de ampliación de la planta ubicada en el municipio de Fraga (Huesca) con objeto de incrementar la capacidad de producción de las Jeringas PosiFlush, promovido por la mercantil “Becton Dickinson, S.A.”, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúas móviles autopropulsadas A y B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador grúas móviles autopropulsadas A y B con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril), por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> - Departamento de Economía, Industria y Empleo) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

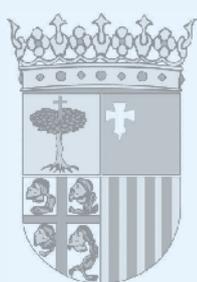
- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Fotocopia que acredite haber superado un curso impartido por una entidad de formación autorizada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 48 de 8 de marzo, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo directamente a través del Portal de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Tener cumplidos dieciocho años en el momento de realizar la solicitud al curso al que se alude en el apartado siguiente.
- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de aparatos de elevación (categoría de operador grúas móviles autopropulsadas A ó B según el caso), cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Registro General, sito en P.º María Agustín, 36, puerta 3, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VII del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-4” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. (“Boletín Oficial del Estado”, número 170, de 17 de julio de 2003.) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Suplente: D. Rafael Campillos Lumbier.

Vocales:

Titular: Dña. María Eugenia Rodríguez Marín.

Suplente: D. Sergio Mostajo Elvira.

Titular: D. Sergio Chavarrías Manero.

Suplente: Dña. Pilar Miguel Abanto.

Titular: D. Ángel Cabrerizo Santa Úrsula.

Suplente: D. Miguel Ángel Arilla Asín.

Secretaria:

Titular: Dña. M.ª Cristina Grasa Arnal.

Suplente: Dña. Araceli Moyano Granada.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.



La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el P.º María Agustín, 36, puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Certificado de haber superado un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 15 de mayo de 2018.

**El Director del Servicio Provincial de Economía,
Industria y Empleo de Zaragoza,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



ORDEN EIE/984/2018, de 11 de junio, por la que se establecen los servicios mínimos, como consecuencia de la huelga convocada por el comité de empresa de “Ágreda Automóvil, S.A.” para el día 15 junio de 2018, al afectar a servicios esenciales prestados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por el Comité de Huelga de la empresa “Ágreda Automóvil, S.A.” se ha convocado huelga en la citada empresa, dedicada al transporte de viajeros por carretera, que afectará a 350 trabajadores y se iniciará el día 14 de junio (jueves) y dará su comienzo a las 24:00 horas hasta las 24:00 del día 15 de junio.

El Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de la prestación de servicios mínimos en materia de transporte por carretera, establece que las situaciones de huelga que afecten a todo o parte del personal laboral de las empresas titulares de servicios de transporte público por carretera, regulares y discrecionales con itinerario prefijado (que ahora se denominan en la vigente Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, regulares de uso especial por contraposición a regulares de uso general), se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que presten dichas empresas, atribuyendo la competencia para su determinación a las Comunidades Autónomas cuando los servicios se presenten íntegramente en el ámbito territorial de las mismas y tengan competencia en materia de transporte.

Así los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general garantizan la libre circulación de las personas, también objeto de amparo constitucional. Es por ello que la propia Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece que los transportes públicos regulares de viajeros de uso general tienen el carácter de servicios públicos de titularidad de la Administración.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia del servicio afectado, que han informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos, en su caso; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, acuerdo:

Primero.— Determinar los servicios mínimos en la huelga de transporte de viajeros por carretera convocada por el Comité de Empresa de “Ágreda Automóvil, S.A.”, que se iniciará el día 14 de junio (jueves) y dará su comienzo a las 24:00 horas hasta las 24:00 del día 15 de junio y que figuran seguidamente:



- a) Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad del Gobierno de Aragón, en los términos y condiciones que a continuación se establecen:
1. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, hasta 3 expediciones completas (ida y vuelta): 1 expedición completa.
 2. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, de 4 a 6 expediciones completas (ida y vuelta): 2 expediciones completas.
 3. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, 7 o más expediciones completas (ida y vuelta): el 40% de las expediciones. Para el cálculo se redondeará a la unidad, por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea igual o superior, o inferior a cinco décimas.
- En aquellas expediciones de los servicios indicados en los números anteriores en las que, de conformidad con la Disposición adicional tercera "Reserva de plazas para transporte escolar en los servicios públicos de transporte" de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento competente en materia de educación haya contratado reserva de plazas para los usuarios escolares, serán preferentemente esas las expediciones a garantizar como servicio mínimo de obligado cumplimiento.
- b) Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso especial y servicios de transporte público de viajeros por carretera discrecionales: no se fijan servicios mínimos.

Segundo.— La empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en la presente orden, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de junio de 2018.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, (P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón). Marta Gastón Menal.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/985/2018, de 24 de mayo, por la que se declara la “Semana Santa” de Rubielos de Mora (Teruel) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación, que integran el expediente presentado por don Ángel Gracia Lucia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), para que la celebración de la “Semana Santa” de dicha localidad sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de una celebración original, elemento fundamental de la tradición popular de la localidad, que viene impulsándose por la Cofradía de la Sangre de Cristo desde mitad del siglo XX, si bien constan referencias históricas de celebraciones anteriores, tratándose de una celebración singular en la que tiene lugar la denominada “vuelta de procesión” que recorre tres templos de la localidad, como son: la Iglesia del Hospitalico, la Iglesia de Santa María La mayor y la Iglesia del Convento de los Agustinos, así como el acto del “Encuentro” en el que confluyen dos procesiones que se funden en una sola, contando con la participación activa de la población en los actos que integran esta celebración.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del decreto citado puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, de 26 de febrero de 2018, y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de la Semana Santa, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica, y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico, libros, artículos en prensa, dvd y carteles promocionales.

Visto el Informe favorable de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en el que se resalta la importancia turística de este evento para el municipio de Rubielos de Mora, así como su repercusión en toda la Comarca.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas,

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo, y dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración de la “Semana Santa” de Rubielos de Mora (Teruel), forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la “Semana Santa” de Rubielos de Mora (Teruel), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 80).

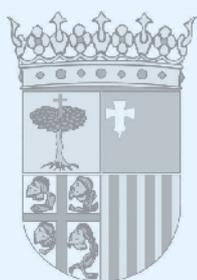
Segundo.— Publicar la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2018.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/986/2018, de 4 de junio, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2018/2019.

La competencia exclusiva en materia de juventud corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71. 38.º del Estatuto de Autonomía de Aragón y, en razón de la actual estructura organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y al Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón.

Conforme lo anterior, y lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 30 de mayo de 1994), corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud la ordenación y gestión de las residencias y al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales hacer pública la relación de plazas vacantes.

La oferta de plazas de las residencias que gestiona actualmente el Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas según con lo dispuesto en el artículo 11, o) de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, ha sido objeto de reciente renovación con el fin de adecuar los servicios a las necesidades actuales de la juventud en el entorno económico y social actual, así como para realizar una gestión más eficiente y eficaz, además de ampliar la posibilidad de ingreso en las residencias a un mayor abanico de estudiantes, personal docente e investigador que puede ver cubiertas necesidades de alojamiento en residencias públicas, atendiendo a circunstancias sociales o académicas, ya sea durante el curso académico completo o por periodos inferiores, en tanto los servicios públicos deben adaptarse a la habitual movilidad de estudiantes y profesorado.

La citada Orden de 16 de mayo de 1994, resulta obsoleta en parte de su articulado y con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica, se regula en esta norma el procedimiento de adjudicación, se procede a la derogación de las disposiciones contrarias a la Ley de Juventud y se acuerda la suspensión temporal de la vigencia de aquéllas disposiciones en materia procedimental que son reguladas por esta orden, manteniendo la vigencia del resto de su articulado.

De acuerdo con lo anterior, esta orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las residencias juveniles "Ramón y Cajal" de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y "Baltasar Gracián" de Zaragoza para el curso académico 2018/2019, estableciendo los requisitos y condiciones de acceso al centro, junto al procedimiento de solicitud a que está sujeto el derecho de obtención de plaza como residente y, para ello, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 10 y 43.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales según dispone el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

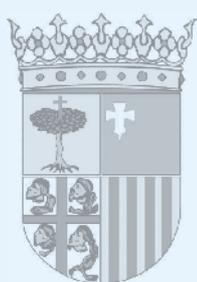
1. La presente orden tiene por objeto regular y convocar la oferta de plazas en régimen de residentes durante el curso académico 2018/2019 en la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza y en la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza), adscritas y gestionadas directamente por el Instituto Aragonés de la Juventud, cuyo procedimiento se regirá por lo dispuesto en esta norma.

2. El número de plazas objeto de esta convocatoria es de 48 plazas en la residencia juvenil "Ramón y Cajal", y de 145 plazas en la residencia juvenil "Baltasar Gracián".

Artículo 2. Solicitud.

Podrán presentar solicitud aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en estudios universitarios de grado, master o doctorado en cualquier universidad pública o privada o en cursos de enseñanza superior y ciclos formativos de grado medio y superior en cualquier centro docente público o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso académico 2018/2019.
- b) Tener entre 18 y 30 años a 31 de diciembre de 2018.
- c) Que el domicilio habitual se encuentre en localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el centro donde el solicitante tiene previsto formalizar la matrícula.



- d) Aprovechamiento del curso académico inmediatamente anterior, mediante la superación en convocatoria de junio de, al menos, el cincuenta por ciento de las materias en que estuviera matriculado.

Artículo 3. *Periodo de estancia en la residencia.*

1. La estancia en la residencia comprenderá los periodos lectivos comprendidos entre el uno de octubre del 2018 y el treinta de junio de 2019.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de acuerdo con lo señalado en la norma de régimen interno del centro, el director del centro podrá autorizar la permanencia fuera de estos periodos.

3. A efectos de esta orden, el régimen de pensión completa comprende el servicio de comedor de desayuno, comida y cena de lunes a viernes y no incluye, en ningún caso, el servicio de comedor de comida y cena los sábados y domingos, así como los días señalados como festivos que determine la normativa de régimen interno del centro, sin perjuicio de que éste pueda determinar otro régimen de servicio de comedor en otras fechas que, por incluir fiestas de carácter nacional, autonómico o local se estime conveniente por razones de economía o eficiencia energética.

Artículo 4. *Precio.*

1. El precio para cada modalidad de alojamiento será el establecido en la orden de precios públicos vigente en el momento en que se formalice el derecho a la plaza adjudicada.

2. El pago del precio se podrá realizar en su totalidad en un solo pago, o de forma fraccionada por meses o trimestres, de acuerdo con lo establecido por la normativa de régimen interno de cada uno de los centros. El pago único o primer pago fraccionado deberá realizarse, en todo caso, antes de la formalización del ingreso en la residencia mediante el correspondiente expediente. Los siguientes pagos fraccionados, en su caso, se abonarán siempre antes de cada fracción. En el caso de pago fraccionado, la primera fracción se corresponderá con el mes de octubre o con el trimestre de octubre, noviembre y diciembre.

3. El pago único de la totalidad de la estancia, o los pagos en los plazos en que éste se fraccione, se realizará dentro del periodo establecido en el acuerdo de adjudicación mediante transferencia, cargo en cuenta o ingreso en la cuenta designada al efecto, en la que se deberá indicar claramente el concepto por el que se ingresa, nombre y apellidos del residente, datos personales de quien efectúa el ingreso, así como el periodo al que corresponda el pago.

4. En el caso de estancias realizadas en los periodos a que se refiere el apartado segundo del artículo 3, los residentes deberán realizar el pago del precio que corresponda por día completo, con independencia del periodo de duración, antes de formalizar su ingreso.

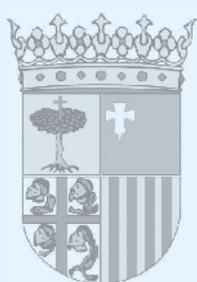
Artículo 5. *Presentación, documentación y plazo de la solicitud de ingreso.*

1. La solicitud, ya sea de nuevo ingreso o de renovación de la condición de residente del curso anterior, se presentará en la residencia juvenil donde se desee obtener plaza o en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se complementará según modelo de solicitud del anexo I de esta orden, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.
- b) Se firmará por el interesado o, si fuera menor de edad, por sus padres, tutores o representantes legales.

2. La solicitud, en el caso de nuevo ingreso como residente, se acompañará de la siguiente documentación:

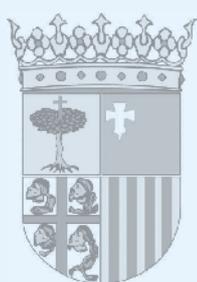
- a) Dos fotografías tamaño carné.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente y del certificado de empadronamiento, si el lugar de residencia habitual no se corresponde con el del documento de identidad.
- c) Informe o certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa o que pueda comprometer su salud e integridad física o la del resto de residentes.
- d) Fotocopia de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2018 ante la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar y, en su caso, las declaraciones complementarias o, en el supuesto de no tener obligación de presentar declaración, declaración responsable de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, renta del capital mobiliario o inmobiliario, pensiones, pres-



- taciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas o ganaderas, beneficios, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de entidades públicas o privadas.
- e) Justificación de las notas obtenidas hasta la convocatoria del mes de junio del año de la solicitud.
 - f) Cualquier otra documentación necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos para admitir la solicitud, o el cumplimiento de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la solicitud.
3. En el caso de solicitudes de renovación de la condición de residente se indicará expresamente esta circunstancia en el anexo de la solicitud y se acompañará únicamente de la documentación señalada en los puntos a), c) y e).
4. El plazo de presentación finalizará el 6 de julio de 2018. No obstante, el director de centro, de acuerdo con lo establecido en su normativa de régimen interno, podrá admitir solicitudes presentadas fuera de plazo para todo el periodo de estancia establecido en el artículo 3 cuando, siendo firme la resolución definitiva de adjudicación de las plazas, queden vacantes. En todo caso, a efectos de su admisión, se tendrá en cuenta el criterio de preferencia establecido en el apartado 1 del artículo 7.
5. Una vez iniciado el periodo académico y, en todo caso, después del uno de octubre, en el caso de no quedar cubiertas las plazas ofertadas o de vacantes sobrevenidas, podrán admitirse solicitudes de ingreso como residente, ya sea para el periodo total pendiente del curso académico, para periodos mensuales o periodos inferiores a un mes, siempre que el solicitante reúna los requisitos del artículo 2 o, siendo mayor de edad, esté vinculado al sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón como alumno, profesor o invitado. En todo caso deberá solicitar la plaza indicando el periodo de estancia y se tendrá en cuenta a efectos de su admisión el criterio de preferencia establecido en el apartado 1 del artículo 7.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Instituto Aragonés de la Juventud, que tramitará las solicitudes recibidas de acuerdo con lo dispuesto en esta orden y, en lo que sea de aplicación, con lo dispuesto en las disposiciones vigentes del reglamento de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón.
2. La Junta de Calificación de cada residencia, concluido el plazo de presentación de solicitudes comprobará el número de solicitudes de plazas por modalidad ofertada y que cada solicitud, así como la documentación que debe acompañarla, se ha presentado en tiempo forma. En el caso de que la solicitud esté incompleta, o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al correspondiente archivo de actuaciones.
3. Concluido, en su caso, el plazo de subsanación, en primer lugar, se verificará que el número de solicitudes por tipo de plaza ofertada no supera el número ofertado del mismo tipo o modalidad de plaza. En tal caso, se procederá automáticamente a elaborar la lista para su inmediata remisión al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, a efectos de que apruebe la correspondiente propuesta de resolución para su elevación posterior al órgano competente para resolver.
4. En el caso de que el número de solicitudes por tipo de plaza supere el número ofertado, la Junta de Calificación de la correspondiente residencia procederá a la valoración de las solicitudes presentadas para elaborar una lista priorizada de adjudicación de plazas, de acuerdo con el orden de preferencia en el artículo siguiente y con base en el baremo establecido en el anexo II para, dentro del plazo de veinte días desde el día siguiente al término del plazo de presentación de las solicitudes, remitir la lista priorizada de la adjudicación de plazas al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.
5. El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, acordará la propuesta de resolución provisional con los listados provisionales de plazas para el curso académico 2018-2019 ordenando su publicación, junto con los listados, en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj>.
6. Los interesados podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente de su publicación dirigidas al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



7. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y, en su caso, a la vista de las presentadas, el Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud elevará a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales propuesta de resolución definitiva de la convocatoria quien, a la vista de esta propuesta, mediante orden acordará la adjudicación definitiva de las plazas y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj>.

8. La orden anterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 7. Orden de preferencia de las solicitudes y criterios de valoración.

1. Las solicitudes de renovación de la condición de residente del curso académico anterior tendrán preferencia sobre las solicitudes de nuevo ingreso y, dentro de estas últimas, tendrán preferencia las de solicitantes aragoneses o con residencia en Aragón. A tal efecto, se procederá en primer lugar a elaborar el listado priorizado de estas solicitudes según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración.

2. La adjudicación de las plazas disponibles después del proceso anterior se propondrá por la Junta de Calificación mediante la elaboración de otro listado priorizado de las solicitudes de nuevo ingreso, según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración.

3. En la elaboración de listas a que se refieren los apartados anteriores, cuando se haya solicitado habitación individual y no queden disponibles se propondrá automáticamente la adjudicación en habitación doble, siempre que se haya solicitado expresamente en la solicitud. En el caso de no haber solicitado la adjudicación automática de plaza se desestimarán la solicitud por falta de disponibilidad de la plaza solicitada.

4. La valoración de las solicitudes de nuevo ingreso o de renovación, a efectos de realizar cada uno de los listados priorizados de adjudicación de plazas, se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente, con base en la correspondiente documentación acreditativa.

5. Sobre un total de cien puntos de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta orden, se valorará hasta en cuarenta puntos la distancia existente entre la localidad del domicilio familiar al centro de estudios donde tiene previsto matricularse el solicitante, hasta treinta puntos el expediente académico y, hasta otros treinta puntos la renta de la unidad familiar.

Artículo 8. Régimen de recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

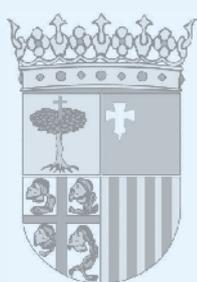
Artículo 9. Fianza.

1. En el plazo y forma establecidos en la orden por la que se acuerde la adjudicación de las plazas se procederá a abonar, en concepto de fianza, el importe de 100 euros, que tiene por objeto garantizar la obligación de reparación de daños causados por el residente en las instalaciones de la residencia, así como la falta de pago de parte del precio.

2. El importe depositado en concepto de fianza no responderá, en ningún caso, como pago a cuenta del precio. La devolución de la fianza está condicionada al abono previo del último pago fraccionado y al informe de la dirección de la residencia que manifieste la inexistencia de daños que, en su caso, justificara la retención de la fianza.

Artículo 10. Requisitos para formalizar el derecho a la plaza adjudicada.

1. Una vez publicada la relación de adjudicación de plazas en el “Boletín Oficial de Aragón”, y confirmada la aceptación de la misma mediante el ingreso de la fianza, los adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación:



- a) Presentación en la administración de la residencia de la autorización de domiciliación bancaria.
- a) Justificante del ingreso bancario que acredite el ingreso de la fianza.
- b) Fotocopia compulsada de la matrícula del centro donde vayan a cursar sus estudios.
- c) Cualquier otra documentación que se exija en la orden de adjudicación.

2. La administración de la residencia procederá a formalizar el derecho a la plaza dejando constancia fehaciente de la fecha en que se produce la formalización en la correspondiente hoja de ingreso, o documento que establezca su normativa de funcionamiento o de régimen interno, que deberá firmar el residente, a quien se le entregará copia del mismo.

3. En ningún caso se formalizará el expediente de ingreso sin el abono efectivo y previo de la fianza, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite si, concluido el plazo para realizar el ingreso de dicha fianza, no se hace efectivo.

Artículo 11. *Pérdida del derecho a la plaza.*

1. El derecho a la plaza adjudicada está condicionado a la veracidad y certeza de los datos económicos y académicos comunicados en la solicitud y documentación que debe acompañarla, por lo que quedará sin efecto la adjudicación en el caso de constatarse que en la solicitud concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

2. En caso de pérdida del derecho a la plaza por las causas establecidas en el apartado anterior, por aplicación del régimen disciplinario establecido en la normativa de régimen interno del centro, o por renuncia, podrá ser llamado aquél solicitante que, no habiendo resultado adjudicatario de plaza, haya obtenido la mayor puntuación, o bien ofertar la plaza en las condiciones establecidas en esta orden para el caso de plazas vacantes concluido el plazo de presentación de solicitudes o por causas sobrevenidas.

Disposición transitoria única. *Suspensión temporal de la vigencia de disposiciones reguladoras del funcionamiento y régimen interno de las residencias juveniles.*

Se suspende, hasta la aprobación de la convocatoria de plazas para el ejercicio 2018-2019, la vigencia de los artículos 5.º, 7.º, 8.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14, 16.º, de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, manteniendo su vigencia el resto de disposiciones.

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado, en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres, con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición final primera. *Autorización.*

Se autoriza al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de junio de 2018.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I: SOLICITUD DE INGRESO EN RESIDENCIAS JUVENILES
Marcar la opción elegida por orden de prioridad

RESIDENCIA JUVENIL BALTASAR GRACIÁN. ZARAGOZA	RESIDENCIA JUVENIL RAMÓN Y CAJAL. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA)	SOLICITUD
HABITACIÓN DOBLE (PC) <input type="checkbox"/>	HABITACIÓN DOBLE (PC) <input type="checkbox"/>	NUEVO RESIDENTE <input type="checkbox"/>
HABITACIÓN INDIVIDUAL(PC) <input type="checkbox"/>	HABITACIÓN INDIVIDUAL (PC) <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN PLAZA <input type="checkbox"/>
APARTAMENTO (PC) <input type="checkbox"/>		
APARTAMENTO (SA) <input type="checkbox"/>		

PC: Pensión Completa
 SA: Solo Alojamiento

Marcar esta opción en su caso: De no haber plaza en habitación individual, solicito plaza en habitación doble

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:	Apellido 1º:	Apellido 2º
Fecha de nacimiento:	NIF/NIE	Teléfono:
Domicilio	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	Código Postal
Estudios a realizar	Centro	

DATOS FAMILIARES

<i>Padre:</i> Nombre y Apellidos	<i>Madre:</i> Nombre y Apellidos
<i>DNI/NIE:</i> Teléfono	<i>DNI/NIE:</i> Teléfono

El/la solicitante, cuyos datos quedan referenciados, declara ser ciertos todos los datos presentados en la documentación que se adjunta a la presente solicitud, comprometiéndose a aceptar y cumplir las normas de régimen interior del centro a cuantas emanasen del Gobierno de Aragón en tal sentido, así como al pago puntual de las cuotas en las fechas establecidas.

Conforme
EL SOLICITANTE, PADRE, MADRE O TUTOR
 (firma de la persona solicitante)

En _____, a _____ de _____ de 20__

EN cumplimiento de la LOPD 15/1999 y de la LSSI-CEE 34/2002 se informa que todos los datos de carácter personal facilitados por el solicitante, y que resulten necesarios para cuantas actividades desarrolla el Instituto Aragonés de la Juventud (en adelante IAJ), se incorporarán al fichero automatizado "Residentes en las Residencias Juveniles del IAJ" cuya titularidad y responsabilidad viene ostentada por el IAJ. El solicitante podrá ejercitar respecto a sus datos, los derechos de acceso, información, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio social del IAJ en Zaragoza, sito en C/ Franco y López, 4, 50.005.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



ANEXO II

BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES

1.- Distancia del domicilio del solicitante al centro oficial donde el solicitante tenga previsto formalizar la matrícula.

Puntuación:

Más de 75 Km.	40 puntos
De 75 Km hasta 60 Km.	30 puntos
Menos de 60 Km hasta 40 Km.	20 puntos
Menos de 40 Km.	10 puntos

2.- Expediente académico: Justificación de las notas obtenidas hasta la convocatoria del mes de junio del año de la solicitud. En caso de estar cursando estudios universitarios, extracto del expediente académico personal en el que deben constar las calificaciones de todos los cursos de los estudios en los que esté matriculado el solicitante.

Puntuación:

Matrícula de honor	30 puntos
Más de 8,5	25 puntos
Más de 8 hasta 8,5	20 puntos
Más de 7 hasta 8	15 puntos
Más de 6 y hasta 7	10 puntos
Más de 5 y hasta 6	5 puntos

3.- Tramos de renta: se valorará el resultante de la base imponible de todos los miembros de la unidad familiar (*).

Puntuación:

Hasta 20.200 euros	30 puntos
Más de 20.200 y hasta 35.200 euros	20 puntos
Más de 35.200 euros	10 puntos

En caso de expedientes con la misma puntuación se establecerá el orden atendiendo al criterio de menor base imponible.

(*) A los exclusivos efectos de esta Orden, se entiende por unidad familiar lo siguiente:

1. En caso de matrimonio, la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - b) Los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.
2. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos, mayores o menores de edad, que convivan con uno u otra.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se da publicidad de la resolución denegatoria de revisión de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de fabricación de óxido de cal, ubicadas en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza) y promovida por Comercial e Industrial Aries, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la parte dispositiva, apartado 4, de la Resolución de 27 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se caduca y deniega la revisión de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de fabricación de óxido de cal, ubicadas en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovida por Comercial e Industrial Aries, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2016/07375), se informa al público que dicha resolución ha resuelto lo siguiente:

1. Caducar el procedimiento y denegar la Revisión de la autorización ambiental integrada, de las instalaciones de fabricación de óxido de cal, ubicadas en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza) y promovida por Comercial e Industrial Aries, S.A., y en consecuencia, dejar sin efecto su autorización ambiental integrada vigente otorgada por Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de óxido de cal, ubicadas en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza) y promovida por Comercial e Industrial Aries, S.A., dado que la instalación no se ajusta a lo establecido en la Decisión de ejecución de la Comisión, de 26 de marzo de 2013 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

2. En tanto en cuanto Comercial e Industrial Aries S.A. no obtenga una nueva autorización ambiental integrada que incorpore de forma efectiva las mejores técnicas disponibles (MTD) que resulten de aplicación según se ha expuesto en el punto anterior, deberá reducir la producción de cal de su instalación de modo que su funcionamiento efectivo no supere las 50 toneladas diarias, sin perjuicio de su adaptación al régimen jurídico de licencia ambiental de actividad clasificada y otras autorizaciones ambientales que le sean de aplicación.

3. Comunicar al Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad para que de acuerdo al artículo 90.1.a de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, adopte las medidas y actuaciones de inspección y control que le correspondan teniendo en cuenta la presente resolución.

Zaragoza, 27 de abril de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Monlora II”, en los términos municipales de Luna y Sierra de luna (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L. (Número de Expte. INAGA 500201/01/2018/00801).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Monlora II” de 49,5 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

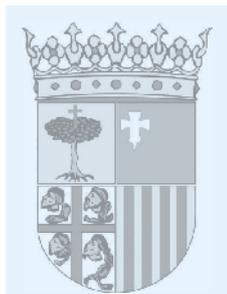
El parque eólico “Monlora II” no se encuentra entre los proyectos relacionados en los anexos del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. No obstante, su tramitación se incluye en el régimen general establecido en el artículo 7 y siguientes del citado decreto-ley.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 3 de julio de 2017, se publicó Orden EIE/881/2017, de 6 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de febrero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los proyectos de diez Parques Eólicos por un total de 300 MW, en las Comarcas de Campo de Cariñena, Campo de Belchite, Cinco Villas, Campo de Daroca, Los Monegros y Somontano de Barbastro, promovidos por Sociedades vinculadas a la Mercantil “Consortio Aragonés de Recursos Eólicos, S.L.”, y pertenecientes al Grupo Forestalia.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 9 de noviembre de 2017, se publicó el Anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación parque eólico “Monlora II”, en los términos municipales de Luna y Sierra de luna, y su estudio de impacto ambiental, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L. Expediente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza número G-EO-Z-044/2017. Se publicó también anuncio en el Periódico de Aragón con fecha de 9 de noviembre de 2017.

Las entidades a las que el Servicio Provincial de Industria e Innovación remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron el Ayuntamiento de Luna, Ayuntamiento de Sierra de Luna, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio y Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, en las Oficinas de los Ayuntamientos de Luna y Sierra de luna, y en la Oficina delegada de Ejea de los Caballeros.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones del Ayuntamiento de Luna, que informa que el proyecto es conforme al planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Luna y presta su conformidad a la autorización solicitada. En el mismo sentido se expresa el Ayuntamiento de Sierra de Luna, solicitando así mismo a la promotora las autorizaciones del órgano de cuenca para el desarrollo de obras en zona de policía, así como llegar a acuerdos con los propietarios de los terrenos afectados por la construcción de las zanjas de la red subterránea de media tensión. La Dirección General de Urbanismo, informa por su parte que Sierra de Luna cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en 2011, de acuerdo al cual las parcelas en las que se asienta el parque eólico están clasificadas como suelo no urbanizable sin protección específica, es decir asimilable a suelo no urbanizable genérico. Debido a la utilidad pública o interés social del proyecto y que éste va a contribuir al ordenamiento y desarrollo del medio rural siendo conveniente su instalación en este medio dado su tamaño, características o por el efecto positivo que supone en el territorio, el informe concluye que resulta acorde con la clasificación vigente. Por su parte la Dirección General de Ordenación del Territorio pone de manifiesto que el documento ambiental no cuenta con un verdadero análisis de alternativas,



sino que únicamente contiene una enumeración de los criterios seguidos en el diseño final de las actuaciones planteadas. Continúa indicando que el proyecto contempla un apartado específico de medidas preventivas y correctoras y además perfila un plan de vigilancia ambiental. El proyecto afecta al dominio público pecuario, sobre el que se proyectan varios caminos de acceso y parte de la red subterránea de interconexión eléctrica. Respecto al paisaje se prevé un impacto directo y permanente que no puede ser minimizado dado que está previsto el emplazamiento de aerogeneradores sobre unidades del paisaje con niveles medios o medio-bajos de calidad y fragilidad. La confluencia en la zona de más proyectos de parques eólicos en proyecto (Monlora I, III, IV y V; Virgen de la Oliva, Cotaz, Abejares, Campo de San Miguel, La Sarda, La Peña, Santo Domingo de Luna, El Balsón, Odón de Buen, El Campillo), además de los parques eólicos en funcionamiento (Rabosera y Arza), ocasionarán un claro efecto sinérgico y acumulativo. Analizada la documentación y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio (Ley de Ordenación del Territorio en Aragón y Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón), puede concluirse que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Se debe reflexionar, sin embargo, sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de paisaje del territorio. Propone también ponderar el impacto paisajístico frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar. La Dirección General de Cultura y Patrimonio, indica tras analizar la Memoria de las prospecciones paleontológicas y arqueológicas efectuadas, que será necesario realizar controles y seguimientos arqueológicos durante las obras que afecten a diversos accesos (existentes o de nueva construcción) y al emplazamiento de propuestos para varios aerogeneradores.

El 5 de febrero de 2018, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2018/00801.

Con fecha 9 de febrero de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas y requerimiento de documentación del estudio de impacto ambiental, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, según el artículo 32, punto 3, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, respecto a la ausencia de cartografía en formato digital y georreferenciada del trazado e instalaciones objeto del proyecto.

El 19 de febrero de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la notificación del pago de tasas y contestación por parte de la consultora al requerimiento.

Con fecha 22 de febrero de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una ampliación del estudio de impacto ambiental que contiene un estudio de avifauna y quirópteros que abarca un ciclo anual completo, una evaluación de los efectos acumulativos y sinérgicos de las instalaciones con otros parques eólicos y un estudio completo de alternativas.

El 14 de marzo de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una memoria justificativa de cambio del modelo de aerogenerador, sin que esta modificación sea considerada como Sustancial por el promotor, de acuerdo con las condiciones fijadas por el artículo 21.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, debido a que supone la eliminación de dos posiciones de aerogeneradores previstas y las consecuentes modificaciones en la obra civil. La modificación ha sido registrada en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza con fecha 8 de marzo de 2018.

En fecha 17 de abril de 2018, se otorga trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha de registro de entrada 25 de abril de 2018 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor comunicando que no tiene apreciaciones sobre el documento enviado y solicitando se emita resolución.

El 17 de abril de 2018, se remite copia del documento base de la resolución al Ayuntamiento de Luna y Sierra de Luna, a la Comarca de Cinco Villas y al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, de los que no se reciben manifestaciones.

Nombre del Parque Eólico: Monlora II.

Promotor: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L.

Términos municipales: Luna y Sierra de Luna (Zaragoza).



Potencia total del parque: 49,5 MW en 13 aerogeneradores.

Se proyecta la construcción del parque eólico "Monlora II", en los términos municipales de Luna y Sierra de luna (Zaragoza). La poligonal definitiva del parque viene delimitada por los siguientes vértices (coordenadas UTM ETRS89 30T): V1 en 665.956/4.661.302; V2 en 670.517/4.661.299; V3 en 671.455/4.661.020; V4 en 671.643/4.660.635; V5 en 671.204/4.659.837; V6 en 670.851/4.659.000; V7 en 671.311/4.658.677; V8 en 671.203/4.658.233 y V9 en 667.929/4.658.705.

La modificación del modelo de aerogenerador y por tanto de su potencia, presentada en memoria justificativa ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 14 de marzo de 2018, supone la eliminación de dos posiciones para mantener la potencia global del parque eólico. Si bien las poligonales en ambos proyectos son idénticas, se ha generado una modificación puntual en un vértice para garantizar que el vuelo del aerogenerador ML(II)-12 quede completamente en el interior de la poligonal.

Se ha diseñado un parque eólico compuesto por un total de 13 aerogeneradores de 3,8 MW de potencia unitaria, con un diámetro de rotor de 130 m y altura de buje de 85 m. Las máquinas se han distribuido en varias alineaciones paralelas N-S de forma que quedan ubicados de manera adecuada a la dirección del viento predominante en la zona. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de ubicación de los aerogeneradores es la siguiente: MLII-01 en 667.273/4.660.993; MLII-02 en 667.178/4.660.522; MLII-03 en 667.178/4.660.050; MLII-04 en 670.216/4.661.148; MLII-05 en 669.860/4.660.798; MLII-06 en 669.671/4.660.446; MLII-07 en 669.540/4.660.007; MLII-08 en 669.527/4.659.541; MLII-09 en 669.590/4.659.098; MLII-12 en 671.102/4.659.888; MLII-13 en 670.905/4.659.493; MLII-14 en 670.809/4.658.895 y MLII-15 en 670.636/4.658.503. Se han eliminado, por tanto, las posiciones 10 y 11 respecto al proyecto original.

La obra civil estará compuesta por la cimentación de los aerogeneradores mediante una zapata de hormigón armado para el anclaje de las torres al terreno de 9,55 m de radio (19,1 m de diámetro) y una profundidad mínima de 2,80 m.

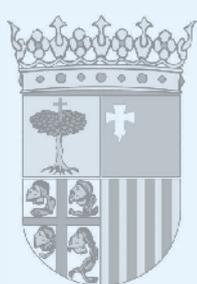
Los viales y accesos se comparten en su mayoría con el parque eólico proyectado "Monlora I", promovido por la misma sociedad. El proyecto diferencia entre viales los existentes, los cuales será necesario acondicionar para adaptarlos a las especificaciones de los transportes especiales utilizados en el transporte de las piezas de los aerogeneradores y los viales de nueva construcción. El acceso al parque se realizará desde la carretera A-124 de Zuera a Erla, a través del Camino 1 que permitirá el acceso al sector norte del parque, así como al aerogenerador ML(II)-10. El parque contará con otro acceso, el Camino 10, que parte del PK 0+596 del camino municipal de Tauste a Sierra de Luna y a lo largo de 2.508 m llega al aerogenerador MLII-14 y al aerogenerador MLII-15. Los viales internos del parque se definen en 11 ejes, con una longitud total de 8.635 m y de los cuales 4.965 m son caminos a acondicionar y el resto de nueva apertura, con anchura de 6 m. Se prevé la instalación de caños para facilitar el drenaje de las aguas y pasos salvacunetas cuando sea necesario.

Debido a la modificación del modelo de máquinas por las de General Electric, por la que se verán suprimidas las posiciones ML (II)-10 y ML (II)-11, no será necesario construir los viales de acceso hasta estas posiciones, por lo que la longitud de los caminos, tanto de nueva ejecución como a acondicionar, se verá disminuida en 734 m que es la longitud de los caminos de acceso a estas dos posiciones (Camino 1, en su parte final y Camino 2).

Junto a cada aerogenerador se habilitará un área de maniobra o plataforma que permita el acopio de los elementos de montaje y permita la ubicación de grúas y camiones empleados en el izado y montaje del aerogenerador. En el proyecto se han diseñado una plataforma tipo con una superficie media de 80 x 50 m (4.000 m²) y una pendiente media del 1% transversal. En todas las plataformas se colocarán 25 cm de zahorra compactada. La tierra vegetal retirada previamente a las labores de explanación se utilizará posteriormente en la recuperación de las zonas degradadas.

Todos los circuitos de interconexión de los aerogeneradores discurrirán en zanjas excavadas y enterradas a una profundidad de entre 1 a 1,20 m que discurrirán paralelas a los viales. La red eléctrica subterránea cuya longitud total se estima en 11.391 m, conducirá toda la producción eléctrica recogida en los aerogeneradores, al Centro de control ubicado en la SET "Monlora". La SET "Monlora" se ubicará sobre una plataforma en coordenadas centroides UTM ETRS89 30T 667.444/4.657.083. Las instalaciones principales de la subestación se dividen en: sistema de 132 kV, sistema de 30 kV, sistema de control, comunicaciones y protección, sistema de puesta en tierra y servicios propios de la subestación.

Los movimientos de tierras resultantes de la excavación de las cimentaciones de los aerogeneradores se estiman en 12.033,90 m³. El desmonte previsto para adecuar los caminos y las plataformas supone un volumen de tierras de 78.816,72 m³ mientras que el de terraplenes



resulta 29.001,14 m³. La tierra vegetal que se prevé recuperar con los desbroces previos se estima en 37.129,56 m³, que tendrá como finalidad la restauración ambiental de las zonas afectadas por las obras. Finalmente se ha previsto el aporte de 28.604,10 m³ de zahorra artificial tanto en caminos (13.812,84 m³) como en las plataformas de montaje (14.791,26 m³). Se prevé recuperar en los desbroces previos 84.119,04 m³ de tierra vegetal.

Hay que indicar que, dado que el proyecto presentado con las nuevas maquinas de General Electric, requiere una menor longitud de viales y de zanjas para la conducción eléctrica subterránea, al suprimirse dos posiciones, estos volúmenes de tierras se verán disminuidos, sin que el promotor aporte la documentación correspondiente al balance de tierras actual.

Se han analizado el estudio de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Monlora II", en los términos municipales de Luna y Sierra de luna (Zaragoza) elaborado por Calidad y Estudios, el estudio de quirópteros y el estudio de avifauna realizado por SEO Birdlife, la adenda de avifauna, la adenda al estudio de quirópteros y el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Monlora II", elaborado por Naturiker Consultora de fauna silvestre.

El estudio de alternativas inicialmente presentado en el estudio de impacto ambiental recoge únicamente los condicionantes tenidos en cuenta para la disposición de los aerogeneradores sobre el terreno como la disponibilidad del espacio y orografía del terreno, direcciones dominantes del viento, elementos patrimoniales presentes, etc. El nuevo estudio de alternativas recogido en la Adenda, en cambio parte de la premisa de que en la zona se dan las condiciones imprescindibles para la producción de energía eólica. La alternativa 0 se descarta dado que repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona, así como en el modelo de producción energética basado en energías renovables, ni tampoco supondría una contribución al modelo de sostenibilidad de producción energética que se está buscando. La alternativa A plantea implantar los aerogeneradores en unas posiciones situadas sobre suelo clasificado como No Urbanizable, pero sin justificar las posiciones elegidas en base a ningún criterio concreto (ni siquiera mayor potencial eólico). En esta opción los aerogeneradores se sitúan sobre parcelas agrícolas de escasa pendiente (menos del 5%), por lo que no sería necesario realizar movimientos de tierras importante para el acondicionamiento de los accesos, resultando una longitud de viales de 8.635 m, de los cuales 3.670 m serían de nueva construcción, que junto a plataformas y otras infraestructuras suponen una ocupación de 36,81 ha, de las cuales un 16% (6,22 ha) corresponde a formaciones vegetales naturales. La alternativa B valorada, plantea también el emplazamiento de los aerogeneradores sobre parcelas agrícolas que presentan escaso desnivel, sin justificar en base a qué criterios se proponen estos emplazamientos. Con esta disposición, la longitud de los viales planteados es ligeramente superior: 8.840 m, pero en esta alternativa la longitud de viales de nueva construcción aumenta hasta los 3.875 m. En lo que se refiere a ocupaciones, las generadas por la alternativa se cifran en 37,83 ha, de las cuales el 25% correspondería a vegetación natural 9,45 ha.

Comparando las dos alternativas planteadas, se selecciona la alternativa A, dado que la superficie de ocupación debido a la construcción de los accesos es menor, así como en cuanto a la afección a la vegetación natural. Además, en la alternativa B dos aerogeneradores se situarían en área crítica de cernícalo primilla y los aerogeneradores se disponen en cuatro alineaciones en lugar de las tres de la alternativa A, por lo que el riesgo de colisión se incrementa en el caso de la opción B.

Se aporta un inventario del medio natural con información acerca de la climatología, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, edafología, vegetación potencial y actual, y avifauna presente. Respecto a la flora catalogada, no se han identificado especies dentro de la poligonal del parque eólico. La zona no está afectada por planes de acción de especies de flora o fauna amenazada, sin embargo, los aerogeneradores ML(II)-12, 13, 14 y 15 se sitúan a escasos metros del límite de un área crítica para el cernícalo primilla. Respecto a la fauna vertebrada en la zona de actuación, se incluyen datos procedentes de distintas fuentes bibliográficas y de los trabajos de campo específicos en el marco de la redacción del EsIA. Con objeto de evaluar el impacto sobre aves y quirópteros de las instalaciones proyectadas se ha realizado un estudio acerca de la presencia, abundancia y uso del espacio (análisis de vuelos) por parte de estos grupos faunísticos durante un ciclo anual (de 3 de diciembre de 2016 a 27 de noviembre de 2017) en todo el ámbito donde se proyecta la instalación de los parques eólicos del complejo "Monlora". El estudio de avifauna incluye los resultados observados del uso del espacio por parte de diversas especies de aves de tamaño medio y grande. En función de las alturas de vuelo y el número de contactos se calcula un índice de riesgo para cada especie, resultando los índices de riesgo más elevados para buitre leonado y chova piquirroja, por este orden. No obstante, se constata la utilización del emplazamiento por algunas espe-



cies tan amenazadas como el águila perdicera (*Aquila fasciata*), incluida en la categoría de “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y alimoche (*Neophron percnopterus*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) incluidas como “vulnerable”, junto con milano real (*Milvus milvus*) como “sensible a la alteración de su hábitat”. En el caso de los quirópteros se han detectado cinco especies en el área donde se proyecta la construcción de los parques del complejo eólico “Monlora” y su entorno, siendo las más contactadas *Pipistrellus pipistrellus* y *Pipistrellus kuhlii*, *Hypsugo savii*, *Pipistrellus pygmaeus* y *Tadarida teniotis*. El entorno donde se asienta el parque eólico comprende grandes superficies llanas transformadas en cultivos cerealistas al norte y pequeñas formaciones montanas en la zona sur. La actividad agrícola y ganadera en la zona ha propiciado la presencia de construcciones agroganaderas en el entorno que constituyen el refugio de las colonias de estas especies.

Respecto al paisaje y cuenca visual, se califica la calidad del medio perceptual como baja, ya que se trata de una morfología de fondo de valle sin apenas variedad del relieve en tamaño y forma. Esta monotonía se ve interrumpida ocasionalmente por la presencia de balsas o lagunas destinadas al riego que constituyen elementos con cierta singularidad. En cuanto a la accesibilidad visual, se ha establecido la zona incluida dentro de un radio de 10 km desde los aerogeneradores, de lo que resulta que a la zona se le atribuye un valor medio-alto ya que desde el núcleo urbano de Sierra de Luna y de Erla, así como desde la carretera A-124 se puede divisar la zona de estudio sin ningún tipo de pantalla visual. Se incluye un completo estudio socioeconómico y del patrimonio cultural con información sobre la demografía, actividades económicas, usos del suelo, planeamiento urbanístico, patrimonio arqueológico y paleontológico.

El estudio de impacto ambiental presentado analiza y valora los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas sobre el medio atmosférico, la geomorfología, la edafología, hidrología, vegetación, fauna, el medio perceptual, medio socioeconómico, sobre el patrimonio cultural, sobre los espacios naturales protegidos o singulares, así como las sinergias que se establecerán con los proyectos de similares características previstos en la zona, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Según datos del estudio de impacto resulta afectada una superficie de vegetación natural de 0.056 ha de matorral xerófilo que corresponde márgenes de cultivos y formaciones higrófilas colonizadoras de zonas encharcadas próximas al río Arba de Biel. Estas formaciones vegetales no corresponden a hábitats de interés comunitario. Los impactos ocasionados por destrucción de la vegetación natural se califican como “compatibles”.

Se valora la magnitud del impacto sobre las aves (con datos referidos exclusivamente a las especies de mediano y gran tamaño) calificándolo como “moderado”. Tras la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el impacto residual, aunque disminuye, sigue calificado como “moderado”. En el estudio de avifauna no se tratan de forma diferenciada los impactos por riesgo de colisión, por molestias o por alteración del hábitat ni se hace ninguna mención del posible “efecto barrera” de la instalación. Tampoco se tienen en cuenta las afecciones sobre las especies de aves de tamaño pequeño que son víctimas frecuentes de colisiones con aerogeneradores y entre las que se encuentran varias incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Para determinar el impacto sonoro tras la puesta en funcionamiento del parque eólico se ha realizado un estudio acústico que incluye los efectos sobre todas las poblaciones cercanas. Se concluye que con la puesta en funcionamiento del P.E. “Monlora II”, los valores acústicos que se alcanzarán en el núcleo más próximo que es Sierra de Luna (2,3 km), estarán por debajo de los objetivos de calidad de que fija la ley, con valores en periodo noche inferiores a los 30 dB (la Ley fija un valor límite de 48 dB).

Se ha incorporado una Adenda con un estudio de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la concentración de instalaciones de este tipo ya operativas y en proyecto, en zonas próximas. El referido estudio considera un ámbito delimitado por un radio de 10 km alrededor de la población de Sierra de Luna, en torno a la cual los aerogeneradores de los parques existentes y de los proyectados (PP.EE Monlora I II, III, IV, V, PE La Sarda, PE Odón de Buen, PE Odón de Buen II, PE Odón de Buen III, PE San Licer II, PE El Balsón, PE La Peña, PE Santo Domingo y PE Sora), supondrían la instalación de unos 162 nuevos aerogeneradores. Dentro del ámbito considerado se localizarán además las correspondientes SET, así como diversas LAAT para la evacuación de la energía producida. Los resultados del estudio califican como impactos “severos” los causados durante la fase de explotación sobre los territorios de nidificación de grandes aves rapaces; por el incremento del riesgo de colisión que supone la presencia de los aerogeneradores para la avifauna y los quirópteros; así como el impacto sobre el paisaje por la alteración visual que supone la presencia de los aerogeneradores en un entorno natural. Tras la aplicación de una serie de medidas protectoras y co-

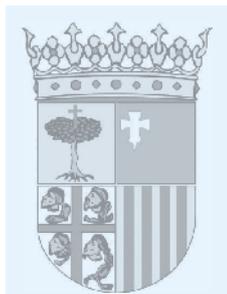


rectoras se considera que estos impactos se verían reducidos si bien no lo suficiente, por lo que continúan considerándose “severos”. Las medidas correctoras adoptadas en referencia a los territorios de rapaces y avifauna en general, consistentes en seguimientos pormenorizados de rapaces previos a las obras, así como de posible nidificación esteparia, permitirán supuestamente reducir la consideración este impacto a “moderado”. Respecto a los resultados de seguimientos de mortalidad de aves y quirópteros en los parques eólicos ya instalados en el entorno, se señala que no hay información útil ya que dichos seguimientos se realizan mediante “visitas aleatorias”.

Se establecen medidas preventivas antes del inicio de las obras para prevenir las afecciones sobre los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, las vías pecuarias y los hábitats prioritarios mediante una adecuada señalización y balizamiento. Así mismo se considera que un adecuado diseño previo de los caminos y viales reducirá las afecciones sobre los hábitats inventariados y las zonas frecuentadas por especies amenazadas. Otra medida previa será la definición de las superficies a ocupar para evitar afecciones innecesarias. También se considera prioritaria la formación del personal de obra en el cumplimiento de estas medidas, así como el nombramiento de un responsable en el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas. Entre las medidas preventivas y correctoras previstas durante la fase de construcción se contemplan medidas para el mantenimiento de la calidad acústica y de prevención de la contaminación; medidas relativas al desmantelamiento de las instalaciones auxiliares y de los caminos que queden en desuso mediante la reintegración de la fisiografía del medio; medidas para prevenir los vertidos accidentales que puedan afectar a la calidad de las aguas superficiales o subterráneas; medidas para prevenir afecciones sobre la vegetación y los hábitats naturales, que requerirán con carácter previo al inicio de las obras de la realización de una prospección botánica previa a cargo de un especialista, lo que permitirá definir al mismo tiempo las zonas que deben ser excluidas de las obras por su valor ambiental (hábitats prioritarios) y que por tanto deberán ser objeto de jalonamiento. Se contempla como medida prioritaria la recuperación de la capa superior de tierra vegetal para su utilización posterior en las labores de restauración de las zonas afectadas por la excavación de zanjas para la red eléctrica subterránea. Se recogen también como complementarias a estas, una serie de medidas contra incendios. Entre las medidas propuestas para la protección de la fauna se ha previsto la elaboración de un calendario de obras adecuado para evitar que se ejecuten coincidiendo con la época prenupcial y de cría de las especies presentes, especialmente en el caso del cernícalo primilla, excluyendo las obras de apertura y adecuación de accesos durante el periodo reproductor de la especie. Respecto a la avifauna y los quirópteros, se recogen medidas durante la fase de explotación, tendentes a evitar molestias y colisiones con los aerogeneradores que incluyen seguimientos del uso del espacio, control del abandono de cadáveres, instalación de sistemas de iluminación adecuados, etc. Se prevén así mismo medidas para minimizar las afecciones sobre el medio perceptual, sobre el patrimonio histórico-cultural y sobre el medio socioeconómico. Entre las medidas propuestas para la protección de avifauna y quirópteros, se propone la realización de seguimientos de rapaces previos al inicio de las obras, así como para determinar las áreas de nidificación de avifauna esteparia. Desde el punto de vista de prevención del efecto barrera de las infraestructuras previstas, se plantea una adecuada definición de los parques proyectados, en la que se maximice el espacio entre aerogeneradores. En el parque eólico “Monlora II”, todos los aerogeneradores mantienen una distancia mínima entre áreas de barrido de las palas superior a 2 diámetros de rotor.

Con el objetivo de minimizar la afección paisajística, la señalización de los aerogeneradores se adecuará a lo indicado en la publicación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) “Guía de señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos” en su versión más reciente. En función de la altura de los aerogeneradores, y con el fin de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje, aves y quirópteros, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A / Media C, además de luces de baja intensidad tipo B en la torre del aerogenerador, cuando se superen los 150 m de altura. No obstante, la decisión del tipo de balizamiento a instalar la determinará en última instancia de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Como medida correctora sobre el paisaje, el estudio incluye también un proyecto de restauración paisajística de las plataformas, bordes de los caminos y zonas por donde discurren las zanjas de la red eléctrica subterránea, que comprende actuaciones revegetación de una superficie estimada en 15,74 ha, así como los cuidados posteriores. El proyecto de restauración contiene una valoración económica para su aplicación.

Se incluyen medidas para la fase de desmantelamiento que quedan garantizadas mediante la provisión de un importe equivalente al 2% del presupuesto de las obras del Proyecto, que deberá mantenerse durante toda la vida de la instalación y actualizarse anualmente mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumo.



Se establece un Programa de vigilancia ambiental que dará comienzo durante la fase de construcción y que debe garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas. Entre otros se centrará en observar el cumplimiento de los siguientes aspectos: Manual del buenas practicas ambientales (control de residuos, velocidad de circulación por caminos, control de ruidos, utilización de servicios sanitarios prefabricados, etc.); plan de ruta y señalización de viales durante las obras; mantenimiento de la funcionalidad de las vías pecuarias; replanteo de las actuaciones definidas en proyecto y balizamiento de sus límites; control de las instalaciones auxiliares (préstamos, acopios de materiales, parking de maquinaria, etc.); protección del suelo que incluye el control de la retirada del suelo vegetal y su conservación, así como el reextendido del suelo durante la restauración del terreno y las labores de abonado y restitución de la morfología siguiendo los condicionantes de pendiente, línea y morfología que marca el proyecto; vigilancia en las medidas que afectan a la fauna, vigilando para ello que el periodo de obras no coincida con la época reproductiva, así mismo se llevará a cabo un seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros continuando con los estudios realizados y que incluirá un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se realizará, así mismo, un seguimiento de las poblaciones de cernícalo primilla y milano real por tratarse de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Se atenderá también a la protección del sistema hídrico, observando que los movimientos de tierras no produzcan modificaciones sustanciales de las líneas de escorrentía natural y la correcta ejecución de las obras de drenaje. Finalmente, durante la fase de obras el plan de vigilancia deberá controlar la no afección a yacimientos o a restos arqueológicos que pudieran aparecer, durante los movimientos de tierras. El Plan de Vigilancia establece durante la fase de explotación, una serie de controles para el seguimiento de las zonas restauradas, campañas de medición de ruido durante los tres años siguientes a la puesta en funcionamiento y control de la evolución del suelo, prestando especial atención a la aparición de procesos superficiales como desprendimientos o deslizamientos de taludes. También en fase de explotación se vigilará el mantenimiento y limpieza de las cunetas en los viales, para garantizar su buen funcionamiento.

La zona de estudio se localiza en la depresión presomontana de las Cinco Villas, una amplia depresión drenada por los Arbas, formada como consecuencia de la erosión diferencial a expensas de los materiales margo-arcillosos más blandos en la zona de transición entre las cuevas areniscosas al Norte de la sierra de Luna y las plataformas estructurales calcáreas al sur de la sierra de Erla y de la sierra de las Pedrosas. Se trata de una zona de topografía ondulada, formada por distintos niveles escalonados de depósitos cuaternarios de glaciares y terrazas fluviales. Posteriormente estos depósitos fueron erosionados por una amplia red de vales que terminaron configurando el paisaje actual formado por una sucesión de vales y muelas (sasos).

Los usos del suelo dominantes son los agrícolas, con campos de cultivo destinados tanto a secano como a regadío asociados al sistema de riego de Bardenas. Entre los cultivos se intercalan manchas de vegetación natural correspondientes a linderos y a eriales en los que vegetan comunidades de matorral como ontinares, lastonares y matorrales halo-nitrófilos. Las zonas agrícolas albergan ocasionalmente balsas de agua destinada a riego, que permiten la presencia de vegetación hidrófila.

En el entorno de la zona de implantación del parque eólico existen poblaciones de aves rapaces que presentan riesgo de mortalidad elevado por accidentes con las instalaciones previstas. En la poligonal del parque se han identificado en vuelos de campeo, especies como águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche común (*Neophoron percnopterus*), incluido en la categoría de "vulnerable", buitres leonados (*Gyps fulvus*) con dormideros y posaderos en el entorno del Castillo de Sora y frecuencia de vuelo muy elevada en la zona, culebrera europea (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*), milano negro (*Milvus migrans*), ratonero europeo (*Buteo buteo*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), gavilán europeo (*Accipiter nisus*) y milano real (*Milvus milvus*) incluido en el catálogo en la categoría de "sensibles a la alteración de su hábitat" y "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Así mismo se han registrado vuelos de paseriformes como corneja vulgar (*Corvus corone*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), esta última especie se encuentra incluida en el catálogo aragonés en la categoría de "vulnerable". Además, son zonas de presencia conocida de aves esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*), incluida en el catálogo de aragonés en la categoría de "vulnerable" y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido como "sensibles a la alteración de su hábitat", sin que se haya detectado su presencia en la zona directamente afectada por las instalaciones proyectadas. Ninguna de las posiciones propuestas para los aerogeneradores se localiza en áreas críticas definidas en torno a colonias reproductoras de esta especie. La pre-



sencia de balsas de agua dispersas por el territorio propicia la frecuentación del espacio por especies propias de medios acuáticos como cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y especialmente avetoro (*Botaurus stellaris*) especie de la que se tiene constancia de su presencia en el entorno de la localidad de Ejea de los Caballeros.

Los llanos agrícolas situados entre el barranco de la Barluenga y el río Arba de Biel, a unos 2 km al NW del parque, son una zona de alimentación de bandos de Grullas durante el periodo de invernada. En cuanto a los quirópteros, en la zona se ha comprobado la presencia de murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), murciélago montañero (*Hypsugo savii*), murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*) y murciélago rabudo (*Tadania teniotis*).

El comedero de aves necrófagas más cercano, Tauste Sasoferriz, se localiza a una distancia de 22 km al suroeste del parque eólico por lo que a priori, no supondrá un riesgo para las rapaces necrófagas que acuden allí a alimentarse. No obstante, a 8 km al NW del aerogenerador ML(II)-2 se localiza el vertedero de residuos sólidos urbanos de Ejea de los Caballeros que es una zona de alimentación de gran cantidad de buitres leonados, alimochos, milanos reales y negros, cigüeñas, garcillas, gaviotas y córvidos.

La zona seleccionada para la implantación del parque eólico "Monlora II" no se localiza en el ámbito de ningún espacio de la Red Natura 2000, espacio natural protegido o sometido a planes de ordenación de los recursos naturales. Los mas próximos son el Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2430078 "Montes de Zuera" y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" situados a unos 5 km al sur del parque eólico. No afecta a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

El parque eólico no afecta a Montes de Utilidad Pública. En cuanto a vías pecuarias, varios caminos de acceso y zanjas de la red eléctrica subterránea coinciden con el trazado del "Cordel de Erla", con una anchura de 37,61 m, por lo que la ocupación de la misma está sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El parque eólico "Monlora II" no afecta al ámbito de ninguno de los Planes de Gestión de especies amenazadas, sin embargo, se conocen varias construcciones ganaderas utilizadas por colonias de cernícalo primilla durante el periodo reproductivo en el entorno del parque, en el término municipal de Sierra de Luna. En base al anexo IV del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla en Aragón (Decreto 233/2010, 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las actuaciones recogidas en el Plan podrán extenderse a aquellas zonas que la especie pueda pasar a ocupar durante el periodo de vigencia del mismo, bien por dispersión natural o como consecuencia de las prácticas de gestión puestas en marcha. Estas zonas podrán ser objeto de modificación del ámbito de aplicación del Plan de acuerdo con los cauces previstos al efecto.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna por incremento del riesgo de colisión (aerogeneradores y líneas aéreas), pérdida del hábitat (aerogeneradores, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos y desmontes), paisaje (modificación fisiografía del terreno, aerogeneradores y líneas eléctricas) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y la vegetación, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas proyectados o existentes en el entorno.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico "Monlora II" conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural de tipo ruderal situada en las lindes de los caminos existentes y campos de cultivo, especialmente por la construcción o habilitación de los nuevos viales de acceso necesarios en la fase de construcción del parque, así como por las plataformas de montaje para la colocación de los aerogeneradores. Respecto a zonas naturales, la nueva configuración de máquinas según la memoria de modificación, ocasionará menores afecciones a formaciones naturales como consecuencia de la reducción de las zanjas de la línea eléctrica subterránea de conexión en una longitud de 3.220 m, así como algún tramo de los viales de conexión que no será necesario acondicionar ejecutar. En cualquier caso, se prevé la adecuación paisajística y restauración vegetal incluyendo un plan de restauración presupuestado con el objetivo de regenerar y recuperar medioambientalmente las áreas naturales afectadas por la construcción del parque eólico estimando una superficie objeto de restauración vegetal de 15,74 ha que comprenden los viales interiores, las zanjas de la línea eléctrica subterránea y las plataformas de montaje.

La proximidad a la ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar", con buena representación de rapaces rupícolas y forestales, favorece la frecuentación



de la zona por diversas especies de rapaces en sus vuelos de caza y campeo, lo que puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores. Entre las especies que podrían verse afectadas destacan por su grado de amenaza: alimoche y chova piquirroja. También pueden verse afectadas aves esteparias como la ganga ortega, con hábitats favorables dentro de la poligonal del parque. Los llanos agrícolas situados entre el barranco de la Barluenga y el río Arba de Biel, a unos 2 km al NW del parque, son una zona de alimentación de bandos de Grullas durante el periodo de invernada, por lo pueden verse significativamente afectadas por la proximidad de varios aerogeneradores, especialmente por la disposición de las alineaciones que interferirá en los vuelos de desplazamiento de los bandos de grullas hacia estas zonas de alimentación incrementando el riesgo de colisión.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación de la actuación, teniendo en cuenta la presencia en el entorno de los parques en funcionamiento: Rabosera y Arza, y de los parques proyectados Monlora I, II, III, IV y V (en fases sucesivas), PE La Sarda, PE Odón de Buen, PE Odón de Buen II, PE Odón de Buen III, PE San Licer II, PE El Balsón, PE La Peña, PE Santo Domingo y PE Sora con cerca de 162 aerogeneradores en total. El estudio de impactos acumulativos y sinérgicos califica como severos los impactos causados por el incremento del riesgo de colisión durante la fase de explotación para la avifauna y la comunidad de quirópteros por la presencia de las infraestructuras aéreas, así como por el efecto permanente sobre el paisaje por la presencia de los aerogeneradores, estimando que tras la aplicación de una serie de medidas protectoras y correctoras el impacto disminuiría a moderado en el caso de la afección a territorios de grandes rapaces, sin embargo seguirán siendo severos los efectos ocasionados por el incremento del riesgo de colisión y la alteración del paisaje que continúan con la misma valoración. Teniendo en cuenta el elevado número de aerogeneradores que pueden llegar a instalarse en gran parte del perímetro circundante, atendiendo a los proyectos eólicos solicitados, en tramitación o plenamente operativos en la comarca de las Cinco Villas, cabe prever un incremento proporcional de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera, águila culebrera, milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies.

Por todo ello, el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros incluido en el plan de vigilancia ambiental debe aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando, al menos, 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal, y semanal en periodos migratorios durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque, poniendo en común los resultados para la totalidad de los parques proyectados para el complejo Monlora. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces rupícolas nidificantes en la ZEPA con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de los parques eólicos. Se deberá establecer además la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

El proyecto conjunto con otros parques eólicos de una misma subestación eléctrica transformadora y la línea eléctrica de evacuación correspondiente permitirá reducir los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje, a pesar el gran número de aerogeneradores existentes y proyectados en el entorno.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con las adendas de avifauna y quirópteros, y el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Monlora II", analizan y valoran adecuadamente los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, considerando que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona podrán provocar afectaciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas preventivas,



correctoras y complementarias específicas, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental extenso y ampliado para el conjunto de parques eólicos proyectados para el complejo "Monlora". Se considera, sin embargo, que las medidas correctoras y complementarias pueden ampliarse de forma que, por una parte, permitan minimizar en la medida de lo posible los accidentes de la avifauna con las instalaciones, y por otra parte, puedan plantearse medidas que faciliten o promuevan el desarrollo y seguimiento de las especies afectadas en otras zonas próximas.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque eólico "Monlora II", de 49,5 MW, ubicado en los términos municipales de Luna y Sierra de Luna (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L., el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se propone la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico "Monlora II" resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de parque eólico "Monlora II", en su estudio de impacto ambiental y en las adendas de avifauna, quirópteros y estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Monlora II", ubicado en los términos municipales de Luna y Sierra de Luna, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El proyecto del parque eólico "Monlora II" queda condicionado al diseño de un único proyecto de evacuación de energía (subestación transformadora y línea de evacuación) del presente parque y los parques eólicos proyectados en la zona y desarrollados por el mismo promotor correspondientes al complejo Monlora, (Monlora I, II, III, IV y V), y a la obtención de una evaluación ambiental favorable para dicho proyecto de evacuación conjunto.

4. El proyecto del parque eólico "Monlora II" queda condicionado al cumplimiento de la siguiente medida para la protección de la avifauna presente en el entorno, teniendo en cuenta la presencia de dos balsas de agua que son puntos de afluencia de avifauna catalogada junto a las posiciones previstas para dos aerogeneradores; Se anularán las ubicaciones proyectadas para los aerogeneradores ML(II)-12 y ML(II)-13, por situarse a menos de 200 m de puntos de agua (balsas) con afluencia de especies de avifauna catalogadas.



Estas posiciones podrán ser reubicadas en las posiciones anteriormente desechadas (ML(II)-10 y ML(II)-11) sin que ello suponga aumentar significativamente las afecciones sobre la vegetación natural. En caso de que se opte por el aumento de la potencia de los aerogeneradores o por su reubicación en otras posiciones, las modificaciones deberán ser revisadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En cualquier caso, para permitir cierta permeabilidad entre máquinas, se mantendrá una distancia mínima entre áreas de barrido de, al menos, 2 veces el diámetro del rotor.

5. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. De forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

7. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

8. Deberán cumplirse las resoluciones de 5 de julio de 2017 en materia de patrimonio paleontológico y de 1 de agosto de 2017, en materia de patrimonio arqueológico, que incluyen una serie de prescripciones de obligado cumplimiento, según determina la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

9. Dado que el acceso al parque eólico se ha previsto que se realice desde la carretera A-124, se dispondrá de la correspondiente autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para iniciar las obras reflejadas en el proyecto y para los transportes especiales que se requieran.

10. Se incluirá una adenda al estudio de impacto ambiental para su posterior aplicación en las fases de construcción y explotación del parque con las siguientes medidas preventivas y correctoras:

10.a) Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de cámara web, la instalación de sensores de disuasión y/o parada que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves.

10.b) Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. Para la reducción de las afecciones, los viales se adaptarán lo máximo posible al terreno natural, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

10.c) Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescin-



diendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

10.d) La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

10.e) Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, que en este caso es Erla, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

11. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de avifauna y estudio de impactos acumulativos y sinérgicos que prevén acciones de apoyo al Plan de Recuperación del Águila Perdicera en Aragón, programas de marcaje de animales mediante tecnología Satélite y acciones de mejora de hábitats o la aplicación de planes de gestión con acciones de apoyo a la conservación de especies rupícolas o forestales, se ampliarán con la adopción de otras medidas enfocadas directamente a la recuperación de hábitats y número de individuos que podrán verse afectados por el conjunto de las instalaciones. Todas las medidas complementarias deberán ser coordinadas por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se programarán antes del inicio de la actividad debiendo implementarse en el periodo de tres años tras el comienzo de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil del parque eólico.

12. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

13. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

14. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

15. La torre anemométrica tendrá capacidad autoportante, evitando la instalación de vientos que supongan un incremento del riesgo de colisión de la avifauna existente.

16. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas de avifauna, quirópteros y estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Monlora II", así como los siguientes contenidos: 1) Seguimiento de la mortalidad de aves; para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los agentes de protección de la naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Sostenibilidad. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre. 2) Deberá aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante los periodos migratorios, y mensual el resto del año, durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces censadas durante la realización de los trabajos del EIA, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico. 3) Dado que el alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en el entorno, los resultados del plan de vigilancia del parque eólico "Monlora II" deberán ponerse en común y realizar un estudio conjunto con los resultados de los distintos planes de vigilancia para la totalidad de los parques eólicos del complejo "Monlora", es decir: Monlora I, Monlora II, Monlora IV y Monlora V, y, en su caso, otros parques que se pudieran proyectar en un futuro en un entorno geográfico próximo, debe establecerse la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones. 4) Seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de buitre leonado, águila perdicera, alimoche chova piquirroja, milano real, grulla común y ganga ortega, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza. 5) Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental. 6) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno. 7) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras. 8) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

17. Se remitirán a la Dirección General de Energía y Minas y al INAGA-Área II, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales de los aerogeneradores, incluso su reubicación o eliminación.

18. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y



Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica del complejo Monlora y sus infraestructuras de evacuación (parques eólicos Monlora I, II, III, IV y V, subestaciones eléctricas y líneas de evacuación de la energía producida, así como otros futuros proyectos que se incluyan en el complejo). En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

19. Durante la realización de los trabajos y explotación del parque eólico en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de mayo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de roturación de tierras y puesta en cultivo en el término municipal de Huerto (Huesca), promovido por José Antonio Castro Asín (Número Expte. INAGA 500201/01B/2017/08535).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2), Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1, Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, 1.4. Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales, o incultas a la explotación agrícola, cuya superficie sea superior a 10 ha.

Promotor: José Antonio Castro Asín.

Proyecto: Roturación de tierras y puesta en cultivo de 18,57 ha en el término municipal de Huerto (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado.

Se pretende la roturación y puesta en cultivo de los recintos 5 y 10 de la parcela 179 del polígono 10, con una superficie según cartografía SIGPAC de 18,57 ha y unos usos del suelo definidos como pasto arbustivo. El resto de la parcela, se distribuye entre tierra arable con cultivo de cereal de secano (11,89 ha), suelo improductivo (0,42 ha) y pasto con arbolado (0,05 ha). El destino de los terrenos es de rotación de cultivos de invierno (trigo y cebada o guisante y veza) con segundas cosechas de cereal de primavera. Según el promotor, estos terrenos ya fueron destinados al cultivo en los años 40.

Se indica en el documento ambiental que se aplicará riego localizado de alta frecuencia sin incluir las obras derivadas de la transformación a regadío, además de indicar como finalidad de la actuación, la ampliación de las parcelas actuales de cultivo sin que se especifique ruptura de ribazos y lindes.

Los trabajos propiamente definidos en el documento ambiental incluyen el labrado de bancales, la nivelación del terreno a pendientes inferiores al 6 %, eliminación de la cobertera vegetal y labrado del suelo a una profundidad de entre 25-30 cm, asurado perpendicular a la línea de máxima pendiente para evitar procesos erosivos, realización de besanas y caballones para facilitar el drenaje de las parcelas, binado de la superficie labrada y abonado del suelo con abono orgánico (estiércol) y mineral. Se estima una duración de las obras de 65 horas.

Entre las alterativas definidas, se encuentra la alternativa de no actuación y la seleccionada de roturación y puesta en cultivo de la parcela. Se desestima la de no actuación justificada por la pérdida de suelo agrario e implicaciones sociales y económicas.

Consideraciones relativas al proyecto:

Si bien a lo largo del documento ambiental se hacen diferentes referencias al riego de los terrenos, tal actuación no se describe como tal, como tampoco se identifican, caracterizan, ni localizan las infraestructuras que serían precisas para la potencial puesta en riego de la parcela; en consecuencia, no se valoran las potenciales afecciones que se pudieran producir como consecuencia de dichas acciones, no comportando la presente resolución pronunciamiento alguno al respecto.

Documentación presentada:

- Documento ambiental. Fecha de presentación: 8 de agosto de 2017.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Huerto.

- Comarca de los Monegros.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Dirección General de Ordenación del Territorio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

- Fundación Ecología y Desarrollo.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 3 de octubre de 2017 para identificar posibles afectados.



Respuestas recibidas.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico en el lugar y es por ello que no es necesario la adopción de medidas concretas relativas al patrimonio cultural. Sin embargo, establece que de encontrarse hallazgos de restos arqueológicos y/o paleontológicos en el transcurso de las obras, éstos deberán ser informados de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio tal y como queda recogido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: informa que el municipio de Huerto cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado el 28 de noviembre de 2014, y que los terrenos donde se proyecta la actuación corresponden a suelo no urbanizable genérico. Una vez descrito el proyecto, indica que el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruido que minimice las molestias a la población, fauna y flora. En cuanto al Dominio Público, este Organismo informa que no se localizan ni montes de utilidad pública ni vías pecuarias que puedan verse afectadas y añade que la actuación se encuentra dentro del Coto de caza menor "Santo Domingo del Huerto" (H10024). Señala que la actuación no se localiza dentro de la Red Natura 2000, ni afecta a planes de acción sobre especies de fauna amenazada, pero sí que abarca parte de la superficie cartografiada como hábitat de interés comunitario 9340. Define la calidad del paisaje del entorno y sobre este aspecto advierte que las obras van a producir un efecto de homogenización del paisaje en un entorno fuertemente antropizado. Concluye indicando que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, pero dado que se localiza en un municipio con muy poca superficie de vegetación natural, sí que podría suponer afección sobre la fauna y biodiversidad significativa.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Estima que la actuación es compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como de todas aquellas que fueran necesarias para garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Consultadas las bases de datos que obran en poder de ese Organismo, no consta la existencia de ningún expediente relacionado con aprovechamientos de agua en la zona de actuación a nombre del promotor.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) considera la necesidad de resolver de forma negativa la propuesta en caso de que el proyecto se ubique dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de IBAs o en un radio inferior a 5 km de sus perímetros, así como dentro de un radio inferior a 6 km desde la localización de nidos, áreas de paso o invernada de un listado especies que incluye el propio informe, por suponer una nueva amenaza para la conservación de la biodiversidad en ecosistemas y hábitat de alto valor ecológico. Considera supeditada la aprobación de cualquier proyecto a un estudio estratégico que regule la ubicación y la reducción de sus impactos medioambientales y finaliza exponiendo cuestiones relativas a la minimización de impactos (impactos acumulados), medidas preventivas, vinculadas a estudios de seguimientos de avifauna, medidas correctoras, y medidas compensatorias.

Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en los recintos 5 y 10 de la parcela 179, polígono 10 del término municipal de Huerto (Huesca), en las coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 737.257/4.648.814.

Caracterización de la ubicación:

Zona fundamentalmente agrícola en el interfluvio de los ríos Guatizalema y Alcanadre, donde proliferan los regadíos asociados al canal del Cinca. En este entorno, el paisaje se concreta en parcelas de cultivo extensivo de cereal, forrajeras y maíz, y hacia el noroeste, por encima de la cota del canal, cereal de secano.

La vegetación natural es escasa, con pequeñas masas boscosas de quejigo y carrasca, además de matorrales de sabinas y enebros. En estas zonas se cartografía el hábitat de interés comunitario compuesto por bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (Codigo UE 9340); otros hábitats situados al norte formando manchas más extensas en el entorno del barranco de Barbanudo, corresponden a pastos xerófilos abiertos de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (6220), además de otras formaciones características de climas cálidos y secos como son los matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330). También de forma más restringida, sobre suelos más o menos salinos, se cartografía el hábitat comunitario de matorrales halonitrófilos (Pégano-Salsoletea) (1430) y a pocos metros al sur de la actuación los matorrales esclerófilos arborescentes con *Juniperus* spp (5210). La vegetación



natural de la parcela a roturar se compone de especies de pasto arbustivo y de matorral propio de la zona (*Salsola vermiculata* y gramíneas anuales), que son aprovechados por el pastoreo, así como alguna que otra especie leñosa de mayor porte (menos de 5 m de altura).

En cuanto a la fauna del entorno, son especies propias milano real, catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en Aragón, alimoche, chova piquirroja, ganga ortega o aguilucho cenizo, catalogadas como "vulnerables", junto a cuervo, jilguero europeo, pardillo común, cigüeña blanca, verdecillo y triguero, especies "de especial interés". Fuera del grupo de las aves, destacan especies como la garduña, gineta y tejón, catalogadas como especies "de especial interés".

La parcela concreta de actuación se sitúa en la margen derecha del río Alcanadre a menos de 200 m de su cauce, sobre terrenos detríticos (gravas, arenas y arcillas) que configuran la masa de agua subterránea 56 "Sasos de Alcanadre". Esta masa de agua se encuentra afectada por contaminación de nitratos y parte de su superficie se encuentra declarada zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Orden del 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), que atañe a los municipios situados en la margen izquierda del Alcanadre, fuera del ámbito de actuación.

Son terrenos clasificados como de muy bajo riesgo al colapso y bajo riesgo a los deslizamientos. Las pendientes definidas por la cartografía SIGPAC para los recintos de roturación varían entre 1 y 31 %, siendo las pendientes medias del 4, % para el recinto 5 y del 31 % para el recinto 10.

No se localiza ningún espacio protegido perteneciente a la Red Natura 2000 en el entorno de la actuación. El más cercano corresponde a la ZEPA ES0000291 "Sierra de Tramaced" en el extremo suroeste del municipio, a más de 8 km de distancia. Tampoco se afecta a ningún ámbito de protección de especies catalogadas.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre la vegetación natural y los hábitats de interés comunitarios. Valoración: impacto potencial medio. La roturación de la superficie pretendida supone la eliminación de una extensa superficie de vegetación de matorral y pastizal, que se desarrolla sobre zonas de cultivos abandonados, en la etapa previa y necesaria para el desarrollo de las especies arbustivas y arbóreas propias de la zona. Este proceso comporta un retroceso al estado inicial de suelo degradado, desprovisto de toda vegetación natural, cuya recuperación hasta alcanzar la etapa madura, requiere de un periodo muy prolongado de tiempo por lo que se debe valorar este impacto como negativo. Además, se trata de una zona fuertemente ligada a las actividades agrarias donde los suelos con cobertura natural cada vez son más escasos y donde la diversificación y extensión de los hábitats naturales se ha ido reduciendo en aras de la progresiva ampliación de los cultivos intensivos. No se integra en el documento ambiental una descripción detallada de la vegetación actual de los recintos, tan solo se indica que posee un marcado carácter antrópico y una dominancia de especies arbustivas con alguna especie leñosa de porte inferior a 5 m. En este sentido, si bien en la parcela de actuación se encuentra cartografiado el hábitat de interés comunitario Cód 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", no se aprecia correspondencia entre tal cartografía y la realidad aparente de cobertura forestal. Dentro de las medidas definidas en el documento ambiental con respecto a la vegetación natural se encuentra la conservación por completo y en su integridad de ribazos y lindes, así como los extremos perimetrales de los bancales.
- b) Afección sobre la fauna. Valoración: impacto potencial bajo-medio. La actuación supone una merma de los hábitats disponibles para la fauna de la zona, y en particular para las especies de avifauna, asociada a las áreas de matorral y pasto. La eliminación de vegetación, en especial de las áreas de matorral ralo, donde no ha progresado el arbolado, supone una afección relevante al hábitat de la fauna esteparia, al conllevar un incremento de su antropización y fragmentación. A su vez, durante el periodo de las obras y el laboreo se generarán también molestias por la emisión de ruidos y polvo en la atmósfera, que pueden ser consideradas como afecciones localizadas y de carácter temporal. Entre las medidas aportadas por el promotor se incluye la realización de inspecciones para identificar presencia de especies protegidas.
- c) Afección sobre el medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén modificaciones significativas de la red hidrográfica de la zona al no afectar directamente a cauces de entidad. El movimiento de tierras puede generar un efecto de incremento de la turbidez en los regueros y barrancos de la zona, así como la aplicación de fertilizantes y herbicidas durante la fase de explotación, cuyo uso descontrolado podría deteriorar la calidad química de ríos y acuíferos. Si bien la zona no está designada como



- área vulnerable, la masa de agua sobre la que se localiza la actuación está en riesgo por contaminación difusa.
- d) Afección sobre el relieve y el suelo. Valoración: impacto potencial medio, si se atiende al condicionado de la presente resolución. La mayor parte de la superficie a roturar posee una pendiente media del 4% según SIGPAC; sin embargo, el recinto 10, que delimita la parcela de actuación, posee pendientes de más del 30%. El documento ambiental indica que se pretende homogenizar los recintos hasta pendientes inferiores al 6%, lo que incluye el labrado de bancales, pero se especifica que se conservará por completo y en su integridad ribazos, lindes y extremos perimetrales de los bancales, lo cual comporta cierta contradicción con la solicitud relativa al recinto 10. Este tipo de actuación en zonas de elevada pendiente supone una importante remoción y transferencia de suelo (no se aporta cálculo alguno sobre el volumen de tierras) y una alteración relevante del relieve local, pudiendo en última instancia alterar la calidad del suelo, disminuyendo su capacidad de retención de agua y favoreciendo su lavado y pérdida.
- e) Transformación del uso del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos del proyecto. Valoración: impacto potencial medio. El proyecto por sí solo supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea en una zona de alternancia de áreas naturales con zonas agrícolas, por lo que únicamente se producirá un incremento de la superficie de un tipo de componente del paisaje. Los cultivos y manejos de campo que se plantean, son similares a los establecidos en la zona. No obstante, considerando en relación con otras actuaciones similares en el entorno, se produce una simplificación del paisaje como consecuencia de la eliminación de áreas de vegetación natural antes existentes con diferente composición y estructura, dando lugar a áreas de predominio agrícola cada vez más extensas. No se han analizado los efectos acumulativos del proyecto con otros proyectos de similares características en la zona.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de roturación de tierras y puesta en cultivo en el término municipal de Huerto (Huesca), promovido por José Antonio Castro Asín, por los siguientes motivos:

- Proyecto ubicado fuera de áreas ambientalmente sensibles.
- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras especificadas en el documento ambiental presentado, siempre y cuando no sean contradictorias con las expuestas en el presente condicionado ambiental.

2. El proyecto de roturación de tierras y puesta en cultivo afectará únicamente al recinto 5 de la parcela 179 del polígono 10, en el término municipal de Huerto (Huesca), en los términos expresados en las condiciones que siguen, debiendo mantener su vocación forestal actual el recinto 10 de dicha parcela.

3. Se deberá respetar la vegetación forestal de talla arbórea existente en las zonas de actuación, en especial encinas (*Quercus ilex*), considerando como tal vegetación los ejemplares cuyo diámetro normal - medido a una altura de 1,30 m respecto del suelo - sea superior a 7 cm, o su altura superior a 2 m, así como aquellas "manchas" comprendidas en el interior o en las lindes del recinto a roturar, en que se haya desarrollado vegetación arbórea densa. De forma específica, se deberá preservar la vegetación natural desarrollada en el rodal de 0,5 ha de extensión aproximada desarrollado en torno a las coordenadas UTM (ETRS89)30T: 737.262/4.648.750, así como la propia del rodal de 1,5 ha aproximadamente definido por los siguientes 4 vértices y los límites del mismo recinto solicitado: 737.271/4.648.664, 737.463/4.648.572, 737.473/4.648.542 y 737.372/4.648.448.

4. No se ejecutarán actuaciones encaminadas a mejoras o aperturas de accesos, acondicionamiento o nivelación de terrenos o cualquier otra actuación que conlleve el movimiento de tierras o modificación de rasantes del recinto, o que no haya sido incluida en el proyecto.



Deberá mantenerse la estructura abancalada en las zonas en que ya existiera, y añadir nuevos ribazos y majanos con las piedras procedentes del despedregado de la zona de transformación u otros, allá donde se considere adecuado para prevenir el potencial desencadenamiento de procesos erosivos. En ningún caso tales piedras se depositarán en las manchas de vegetación densa a preservar en el interior o lindes del recinto de actuación.

5. Para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación natural situada en los límites de las zonas que puedan ser afectadas por las obras, se jalonarán dichas superficies con carácter previo, así como también las zonas de acopio y maniobra, o de parque de maquinaria, que deberán situarse en terreno agrícola o en superficie del propio recinto a transformar.

6. Si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos.

7. Se desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

La presente resolución da cumplimiento al trámite previsto en el artículo 30.2 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, entendiéndose como favorable el informe para cambio de uso en los recintos contemplados en la condición "segunda", y con las condiciones establecidas en el resto de las medidas de la resolución.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 3 de mayo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación de 13,8497 ha a riego por goteo de viñedo en el paraje “El Sardón”, en el término municipal de Tosos (Zaragoza), promovido por D. Luis Gutiérrez Andrés. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2017/09899).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha).

Promotor: D. Luis Gutiérrez Andrés.

Proyecto: Transformación de 13,8497 ha de riego por goteo de viñedo en el paraje “El Sardón”, en el término municipal de Tosos (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas.

Se pretende la puesta en riego por goteo de una superficie de 13,8497 ha distribuidas en 3 parcelas para la implantación de viñedos. Para ello se realizará captación de aguas subterráneas con una profundidad de perforación de 220 m y con 350 mm de diámetro de perforación. La extracción de agua se realizará mediante bomba sumergida de eje vertical, de una potencia de 50 C.V. y accionada mediante un grupo electrógeno diesel de 60 KVA.

El grupo electrógeno y otras herramientas, como el cuadro eléctrico de mando se alojarán en una caseta que se construirá a tal fin. La caseta tendrá unas dimensiones totales de 6 x 4 x 3,50 m de altura media, se construirá sobre losa de hormigón armado de 0,20 m de espesor. Los parámetros verticales se realizarán con bloque cerámico de arcilla, sentado con mortero de cemento y arena de río. Tendrá cubierta con vertiente de agua, puerta de acceso y siete ventanales. Se pintará mediante pintura plástica de color ocre. La caseta, al igual que el pozo se encontrará situada en la parcela 9 del polígono 1.

Se solicitan 54.738,73 m³/año, el mes de máximo consumo (junio) se requieren un total de 15.479,12 m³, lo que supone un caudal ficticio continuo de 5,97 l/s, procedentes de la masa de agua subterránea 075 “Campo de Cariñena”.

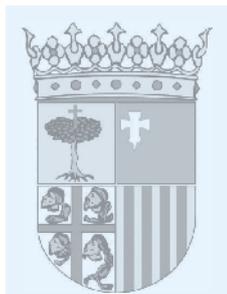
El sistema de riego será localizado a goteo, con tuberías porta goteros provistas de goteros de 4 l/hora, colocados cada 0,50 m e insertados en el interior de la tubería porta goteros, diferenciando tres sectores de riego independientes, de modo que, desde la propia caseta de válvulas y pozo, los sectores quedan diferenciados en el propio cuadro eléctrico, y accionados por la existencia de electroválvulas de tres vías. Para la instalación de la red de distribución del pozo y la red de tuberías que conecte las parcelas, será necesario excavar zanjas de 60 cm de anchura y 1,50 m de profundidad media que alojen las tuberías.

En la documentación se indica que en la actuación no se prevé la asignación de zonas de acopio o almacenamiento de las tuberías, pues la previsión es la de transportar las mismas en un remolque agrícola, para que desde éste, con ayuda de una retroexcavadora, se vayan introduciendo en la zanja abierta. En ningún caso las zanjas discurrirán por ribazos o taludes, evitando la afección a la vegetación natural existente. Tampoco se prevé la realización de ningún tipo de obra hidráulica que suponga la realización de obras de fábrica o de hormigón.

El plazo de ejecución previsto será de un mes, con 4 empleados.

El documento ambiental no contiene un estudio de alternativas estricto, si no que justifica brevemente las principales razones para la selección de la solución aportada, en concreto la elección del punto de captación, del suministro eléctrico de la bomba, del trazado de las tuberías y de la construcción de la caseta de bombeo.

Se incluye un apartado de posibles impactos medioambientales en el que se indica que en ninguna fase se verán afectados el clima, la geología y geomorfología, vegetación, patrimonio geológico, dominio público forestal y pecuario y los paisajes rurales. Durante la fase constructiva, respecto a la hidrología y suelos, no se interferirá en ningún curso de agua, la perforación de la captación no supondrá modificación o alteración de los sustratos atravesados, la apertura de zanjas no supondrá afección y la construcción de la caseta de bombeo generará piezas desechables provenientes del corte de material y cascotes por rotura accidental de piezas cerámicas, residuos que deberán retirarse de la zona de trabajo. Respecto a las especies de flora y fauna amenazadas, dado que las obras se encontrarán sobre tierra de labor y en zonas sin vegetación silvestre, este riesgo quedará eliminado; en cuanto a erosión y suelos contaminados, dado que el terreno es llano, no se considera que se pudiera incidir en la erosión de suelos. Respecto a la fase de funcionamiento se consideran compatibles los impactos



sobre hidrología y suelos, las especies de flora y fauna amenazadas y erosión y suelos contaminados. En el caso de la fase de abandono, podría generarse algún tipo de afección sobre las especies de flora y fauna amenazadas, si se abandonase el cultivo de viñedo, pues supondría un cambio drástico del paisaje y, posiblemente, del uso del suelo, así como influir sobre la erosión del suelo.

En la documentación se incorporan una serie de medidas correctoras y protectoras a adoptar con el fin de reducir al máximo la incidencia de los impactos generados y asegurar la compatibilidad de las acciones. Entre las medidas preventivas incluidas durante la fase constructiva del proyecto se encuentran el mantenimiento en perfecto estado del elemento plástico sobre el que realizar los cortes de material cerámico, la revisión y control de los motores de combustión de la hormigonera, generador y pistón portátiles y la revisión, control, retirada y eliminación de todo tipo de residuo de obra y perforación de la captación que permanezca sobre el terreno, una vez finalizada la construcción de la caseta. Durante la fase de funcionamiento se incluyen como medidas preventivas el mantenimiento en perfecto estado de los contenedores dispuestos para la retirada de los aceites, la revisión y control del motor de combustión del grupo electrógeno, la limpieza de la chimenea de salida de humos y el control de la entrada de terceros al interior de la caseta de bombeo. En la fase de abandono se incluyen como medidas el desmontaje y retirada controlada de los elementos, el mantenimiento estético y funcional de la caseta de bombeo, el desmontaje controlado de los elementos de la parcela y la vigilancia de lixiviados y degradación de tuberías y cableados de maniobra.

Se incluye un plan de vigilancia para verificar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras adoptadas, así como para prevenir cualquier forma de contaminación que pudiera producirse. Se indica que se formará al personal que manipulará el grupo electrógeno, se controlará el acceso a la caseta mediante un libro de registro de visitas, se realizará un plan de limpieza de la chimenea y se efectuarán análisis periódicos del agua de riego.

Documentación presentada.

Documento ambiental. Fecha de presentación: 6 de octubre de 2017.

En noviembre de 2017 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Tosos.
- Comarca Comunidad de Cariñena.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 24 de noviembre de 2017, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza emite informe en el que se indica que el proyecto no afecta a vías pecuarias clasificadas o a montes catalogados de utilidad pública. En relación con la biodiversidad se ignora el importe estimado del proyecto. El pozo desde el que se bombeará el agua está sin perforar y se desconoce el estado de la tramitación de la solicitud de concesión de este aprovechamiento. El espacio en el que se intervendrá está incluido en ámbito del Plan de conservación del águila-azor perdicera, aunque no en área crítica, existen también citas de ortega (*Pterocles orientalis*), por lo que se entiende que existe una población de esta especie en esta zona. Los efectos del proyecto no serán de gran importancia, aunque tampoco despreciables, en particular sobre la pérdida de hábitats faunísticos esteparios. Se recomienda que los tramos de las zanjas de intubación que se abrieran sean revisados diariamente para evitar la mortandad de vertebrados, determinar la intensidad y dotación económica del seguimiento ambiental, así como de las medidas correctoras y compensaciones ambientales, fundamentalmente de medidas a favor de las especies esteparias, tales como la construcción de bebederos o microbalsas y la colocación en la guía con cableado en los lineales en la espaldera de ejes de al menos 15 mm de anchura de un color que destaque como por ejemplo azul, para evitar muertes por colisión de aves. En cuanto a consideraciones agronómicas, la actuación es acorde con el objetivo de transformación a regadío por goteo de 13,8497 ha y el consumo anual previsto en proyecto,



de 54.738 m³, totalmente acorde con las dotaciones máximas admisibles según clasificación por cultivos y comarcas del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que consultados los datos existentes no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. Consultado los datos existentes de la Carta Arqueológica de Aragón y los informes de la Dirección General y dada la situación, amplitud y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, se considera que el proyecto de referencia debe someterse a evaluación de impacto ambiental realizándose con carácter previo prospecciones arqueológicas bajo una serie de consideraciones que se indican.

-Dirección General de Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que el municipio de Tosos no dispone de figura de planeamiento previa, por lo que le serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, proyectándose la actuación sobre suelo no urbanizable genérico. Indica que no son esperables afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruido que minimicen molestias a la población, la fauna y flora. La presencia de las infraestructuras de riego, así como el cambio de uso de las parcelas de “descanso” a “viñedo” supondrá una modificación en el paisaje. La zona cuenta con varios campos de viñedo, por lo que este proyecto puede suponer la homogeneización del paisaje. El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración, en la medida de lo posible, de los elementos del proyecto (caseta, captación, arquetas..) en el paisaje, tanto en la fase de ejecución de las obras como en la explotación, en cumplimiento de la Estrategia E.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Analizada la documentación aportada se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, que se sometiera al trámite de evaluación ambiental ordinaria.

Ubicación del proyecto.

El proyecto prevé la puesta en riego por goteo de una superficie de 13,8497 ha distribuidas en 3 parcelas: parcelas 9, 10 y 11 del polígono 1 para la implantación de viñedos. Estas parcelas están situadas a 5,6 km al Noroeste del núcleo urbano de Tosos y a unos 7 km al Este del núcleo urbano de Cariñena. Las coordenadas UTM 30T ETRS 89 de la futura captación de aguas subterráneas son: 656.478/4.578.469, polígono 1 parcela 9, en el término municipal de Tosos, provincia de Zaragoza.

Caracterización de la ubicación.

El pozo se emplaza dentro de la masa de agua subterránea 075 “Campo de Cariñena”, en una finca de cultivo sin vegetación natural de interés. El entorno de la actuación es una zona de campos de cultivo en la que la vegetación ruderal queda relegada a márgenes entre campos de cultivo y lindes de caminos.

Entre la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de diversas de especies de aves rapaces como buitre leonado, águila real y águila-azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”. También hay presencia de otras especies como jilguero, verdecillo y triguero, incluidas en el citado Catálogo como “de interés especial”.

Aspectos singulares.

- Ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera, establecido por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera, *Hieraaetus fasciatus*, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ni a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o ámbitos de Lugares de Interés Geológico. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.



Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. Las parcelas de puesta en regadío se corresponden con terrenos agrícolas actualmente cultivados por lo que no se prevén afecciones adicionales sobre la vegetación natural. La red de tuberías puede afectar a ribazos, taludes o zonas con vegetación natural de escaso desarrollo y valor ambiental.
- b) Afección sobre la fauna y las especies catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo-medio. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del águila azor perdicera, puesto que no se afecta a áreas críticas para la especie. La principal afección será sobre la avifauna de mayor tamaño por la instalación de alambres para el emparrado, que comportan riesgo de colisión.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Aumento de la presión sobre el acuífero por la extracción de caudales e incremento de la contaminación difusa derivada de la intensificación de los usos del suelo, si bien el sistema de riego por goteo optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se proyectan movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén alteraciones sobre ribazos o taludes, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Se generará, no obstante, cierto movimiento de tierras derivados del zanjeo y tendido de las conducciones. Respecto al paisaje, la afección no se prevé significativa teniendo en cuenta el entorno agrícola en el que se ubica.
- e) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: Impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificada su hábitat disponible a medio y largo plazo.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación de 13,8497 ha a riego por goteo de viñedo en el paraje “El Sardón”, en el término municipal de Tosos (Zaragoza), promovido por D. Luis Gutiérrez Andrés, por los siguientes motivos:

- Ausencia de afecciones significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del águila azor perdicera.
- Escasa magnitud de los impactos generados y bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se adopten las medidas correctoras y protectoras incluidas en la documentación ambiental aportada y las establecidas en la presente resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. La superficie objeto de puesta en riego se corresponderá con las 13,8497 ha de las parcelas 9,10 y 11 del polígono 1, del término municipal de Tosos (Zaragoza), incluidas en el documento ambiental presentado.

2. Se cumplirán las medidas correctoras y protectoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se elaborará y desarrollará el plan de vigilancia que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adoptándolo a las determinaciones que se indican.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la concesión de caudales. La detracción de



agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

4. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, y se promoverá el ahorro de energía.

5. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación de las tuberías de distribución y el tendido de ramales de riego, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

6. En caso de que las técnicas de cultivo previstas incorporen el uso de guías o espaldera, se evitará el uso de cables rígidos, sustituyéndolos por flejes de anchura mínima de 15mm y color que destaque, como por ejemplo los flejes tipo Sabird u otros similares cuya eficacia anticolidión haya quedado previamente demostrada.

7. Se deberá atender a las consideraciones incorporadas por las diferentes administraciones en sus informes de respuesta a la fase de consultas e información pública, particularmente las relativas a la preservación de la fauna indicadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, así como las establecidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio en relación con la realización, con carácter previo, de prospecciones arqueológicas en la zona afectada.

8. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental y, en su caso, se establezcan medidas complementarias.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 3 de mayo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 329, polígono 5, paraje “Vall de Cretas”, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por D. Darren Newbury y Dña. Tania Newbury (Número Expte. INAGA 500201/01A/2016/08149).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo II cuando así lo decida el órgano ambiental (artículo 23.1c.).

Con fecha 14 de enero de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió resolución por la que se adoptó la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada en la parcela rústica 329 del polígono 5 del término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Darren y Tania Newbury. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2015/09279) y estableció la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debía contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón.

Mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 132, de 13 de julio de 2016, el Ayuntamiento de Arens de Lledó sometió al trámite de información y participación pública el estudio de impacto ambiental de tramitación ordinaria, del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5 parcela 329 (paraje “Vall de Cretas”), en el término municipal de Arens de Lledó, promovida por Darren y Tania Newbury. Al tiempo elevó consulta a la Comarca del Matarraña, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción - OTUS y Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.

Se han pronunciado en el citado trámite la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que indica que no resulta necesaria la realización de actuaciones en materia arqueológica o paleontológica, si bien deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la localización de cualquier resto arqueológico o paleontológico en el transcurso de los trabajos. Por su parte, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel se remite al pronunciamiento realizado en su sesión de 15 de diciembre de 2015 en el contexto del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, comunicando que no procede un nuevo pronunciamiento. En dicha sesión informó sobre el cumplimiento de las condiciones urbanísticas aplicables, en cuanto a parcela mínima, superficie construida, retranqueos, reglas sobre parcelación y no formación de núcleo de población; asimismo se indicaba que se exigiría la existencia de una edificación por parcela, en tanto se ha observado que en la parcela en que se pretende ubicar la vivienda ya existía un almacén. Se pronuncia también la Confederación Hidrográfica del Ebro, que informa que los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aportado. Se deberá garantizar en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento anual de la fosa por una empresa especializada y homologada que retire la capa de sedimentos acumulados en el fondo. Se indica que el promotor deberá disponer de la resolución favorable de vertido. Finalmente, el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel informa que no tiene alegaciones que hacer y que en el documento elaborado se han incluido las actuaciones para reducir riesgos e incidencias ante un posible incendio forestal, señalados en el informe relativo a las consultas previas, elaborado por ese Servicio el 19 de noviembre de 2015.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo, el Ayuntamiento de Arens de Lledó, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 6 de septiembre de 2016. Revisada la documentación inicialmente, se formula requerimiento el 27 de septiembre, que es satisfecho con fecha 25 de noviembre de 2016.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

La actuación se ubica en la parcela 329, del polígono 5, paraje “Vall de Cretas”, a una distancia de 2,5 km al suroeste del núcleo urbano de Arens de Lledó, clasificada como suelo no urbanizable, con una superficie total de 6,3182 ha y de uso forestal. Punto de coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 773.849 / 4.540.609, en el término municipal de Arens de Lledó, Comarca del Matarraña, en la provincia de Teruel.



El proyecto consiste en la construcción de nueva vivienda unifamiliar aislada de una planta de altura construida sobre una plataforma integrada en la pendiente del terreno con orientación Sureste, en una parcela de uso forestal. La edificación ocupará una planta de 178,95 m², que se adicionan a los 50 m² correspondientes a un almacén agrícola ya existente con forma rectangular, con cubierta a dos aguas de teja árabe y 10 m x 5 m de planta y con una antigüedad, aproximada, de 5 años. El almacén se utiliza para almacenar herramientas, semillas, pienso para animales domésticos (gallinas..), así como para taller para proyectos de manualidades y arte.

A tal respecto es de considerar que el estudio de impacto ambiental trata como una única actuación la vivienda y almacén, de tal modo que la actuación implica 228,95m² de superficie total construida, siendo por tanto así contemplado en la evaluación realizada.

La vivienda adopta la tipología de la arquitectura tradicional de la zona, utilizando materiales especificados por la normativa: piedra, revestimiento de mortero, madera, ladrillo manual. La geometría de la vivienda consiste en volumen principal de cubierta inclinado al 30% ascendiendo en sentido sureste - noroeste, formando un porche que cubre todo el ancho de la fachada principal de entrada. Todas las dependencias ocupan la planta baja de la vivienda, con distribución sencilla organizada en salón - comedor - cocina, que dispone de una altura libre estructural de 4,93 m en el volumen principal. Las habitaciones tienen altura libre de 2,35 m.

Durante la fase de obras, se estima un volumen de movimiento de tierras de 424 m³, la cimentación se realizará en superficie mediante zapatas corridas de hormigón armado que se encastraran en la plataforma de terreno escalonada. Se proyecta una estructura de muros de carga combinada con pilares de refuerzo. La cubierta principal del edificio se resuelve con teja curva clavada sobre el aislamiento térmico. En la documentación se indica que durante la fase de construcción se afectará a 12 árboles.

La parcela tiene varios accesos, discurriendo el principal por el camino público que va desde el centro de la población de Arens de Lledó en sentido suroeste. Para asegurar que el camino queda accesible durante todo el año se incluyen una serie de mejoras como nivelación del camino con retro dando las pendientes adecuadas y limpieza de arbustos, piedras y vegetación en una superficie de 215 m y 3,5 m de ancho, aporte de zahorra artificial para hacer capa y evitar el embarrado en caso de lluvia y paso de máquina para compactar la grava.

Para el abastecimiento de agua doméstica y sanitaria se prevé un sistema de recogida y almacenamiento de agua de lluvia, con tratamiento de potabilización mediante sistema de UV. El abastecimiento de agua se garantizará mediante la instalación de un depósito de 20.000 l que se llenará ocasionalmente con agua potable procedente de suministro por camión cisterna, se estima un consumo anual de 293 m³. Este depósito servirá como medida de protección contra incendios, en caso el caso de que sea necesario. El sistema de alimentación de agua se realizará con una bomba de presión. Para el agua caliente sanitaria se tiene previsto instalar un sistema de energía solar para cubrir parte de la demanda con un calentador-termo eléctrico.

Se instalará un sistema de depuración que consistirá en un separador de grasas para las aguas de la cocina y posteriormente para todas las aguas residuales un desbaste de gruesos y equipo compacto fosa séptica-filtro biológico de 2 m³ de capacidad. Posteriormente el vertido se infiltrará al terreno mediante zanja filtrante. Se estima un volumen anual de aguas residuales de 80 m³.

Para el suministro de energía eléctrica se instalará un sistema de placas fotovoltaicas con acumuladores y un grupo electrógeno para apoyo puntual. Para la instalación de la climatización se ha previsto una estufa - caldera de leña conectada a una red de emisores distribuidos por las estancias - radiadores.

La parcela no dispone de servicio de recogida de basura, por lo que se reservará un espacio adecuado en la vivienda para el almacenamiento inmediato de los residuos para que puedan ser transportados a los puntos de recogida selectiva más cercano situado en el municipio de Arens de Lledó.

El aspecto tradicional de la vivienda, así como la baja altura del volumen, ayudan a su integración en el entorno. A través de la utilización de energías renovables, la captación de agua de lluvia y el buen aislamiento de sus envolventes exteriores, se planifica un edificio de baja energía que suponga la mínima afección medioambiental. Los dueños de la finca han estado cultivando la zona baja del valle desde hace 5-6 años con fruta y verdura orgánica, y durante este tiempo han llevado a cabo la limpieza forestal de la zona con vistas a la realización del proyecto de construcción de la vivienda.

El Estudio de Impacto Ambiental (EslA) incorpora un Plan de Autoprotección de prevención de incendios forestales y la coordinación con los servicios de protección civil y de preven-



ción de incendios en la Comarca del Matarraña, así como una serie de actuaciones entre las que se encuentra la mejora del camino de acceso, faja perimetral de seguridad de 40 m que sirve como zona de seguridad, desbroce en el fondo del barranco y tratamiento silvícola del resto de arbolado en la parcela, tal y como se establece en el informe de la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

El análisis de alternativas plantea cuatro alternativas, sin valorar la alternativa 0 o de no ejecución. La alternativa 1 supone instalar la vivienda en una parcela de suelo no urbanizable en el entorno del casco urbano; sin embargo, se indica que el resto de parcelas ubicadas en suelo no urbanizable en el entorno inmediato del casco urbano son propiedad de particulares, que dedican los terrenos a cultivos agrícolas y que no hay posibilidad de instalar una vivienda aislada en estas parcelas ya que no hay propietarios dispuestos a vender. La alternativa 2 supone adquirir la parcela 274 del polígono 5 por su ubicación próxima al camino y topografía regular sin necesidad de eliminar vegetación para la construcción de la vivienda; sin embargo, dicha parcela, de 5.947 m², no cumplía la premisa urbanística de superficie mínima de 10.000 m², por lo que se descarta la alternativa. La alternativa 3 comprende la realización de la vivienda en la parcela 329 del polígono 5, en la zona más próxima al barranco, en las coordenadas UTM 31 (ETRS89) 269.038/4.539.082, de cuyo estudio de ubicación se desprende que no hay acceso directo, el movimiento de tierras es alto, hay un alto grado de afección a la vegetación, hay conexión a la red eléctrica, riesgo alto de incendio, alto grado de afección al hábitat del águila azor perdicera y al paisaje y con riesgo de inundación, por lo que la alternativa queda descartada. La alternativa 4 supone la realización de la vivienda en la misma parcela, en la zona más alejada del barranco, en las coordenadas UTM 31 (ETRS89) 268.971/4.539.135, en la zona próxima al almacén existente, y de cuyo estudio de ubicación se desprende que hay acceso directo, que el consumo de recursos es el mismo que en la alternativa 3, que el movimiento de tierras y la afección a la vegetación es medio, que el suministro eléctrico será mediante placas fotovoltaicas y grupo de apoyo, que el riesgo de incendio es medio, siendo medio también el grado de afección al hábitat del águila azor perdicera y al paisaje y que no hay riesgo de inundación.

La alternativa elegida es la alternativa 4, ya que se considera que desde el punto de vista ambiental y cumpliendo con las normativas urbanísticas de aplicación, es la que resulta más viable, ejecutándose en la parcela 329 del polígono 5.

En el EsIA se incluye un apartado relativo a la identificación y valoración de impactos ambientales, en el que se desglosan los impactos en la fase de construcción y residencia, considerando los impactos compatibles y moderados en la fase de construcción y compatibles, moderados y severos, por incendio y efectos acumulativos o sinérgicos, en la fase de residencia.

Se incorporan una serie de medidas preventivas y correctoras en las diferentes fases: construcción/residencial entre las que se encuentran: Impermeabilización de terrenos, instalación de sistema de depuración previo a la infiltración en el terreno, reutilización de la tierra vegetal extraída para acondicionar espacio degradado, eliminación de vegetación siguiendo medidas propuestas por el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, reducción al máximo de la ocupación del terreno, evitar la realización de obras, desbroce, acondicionamientos del terreno durante el periodo de nidificación del águila azor perdicera, realización de las obras fuera de la época de incendios, seguir las medidas propuestas por dicho Servicio Provincial de eliminación de vegetación que puede considerarse combustible, para minimizar riesgo de incendio y su propagación.

Tras la aplicación de las medidas propuestas, se valoran nuevamente los impactos que genera la actuación de forma que los aspectos considerados anteriormente severos: riesgo de incendios y efecto acumulativo o sinérgico, en la fase residencial, se reducen a moderados. El resto de impactos residuales considerados son: impacto compatible sobre la atmósfera, ruido y vibraciones, hidrología, suelo, paisaje, afección a la vegetación y hábitats, fauna y especies protegidas, utilización de recursos, producción de residuos, afección al territorio y urbanismo.

Se incorpora un programa de vigilancia para detectar a través de los oportunos controles las posibles desviaciones de los impactos previstos y así poder adoptar las medidas correctoras necesarias.

También se dedica un apartado a justificar la compatibilidad urbanística del proyecto con la ordenanza de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Arens de Lledó, las Directrices Parciales de Ordenación de la Comarca del Matarraña (Decreto 205/2008, de 21 de octubre) y el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto - refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.



Una vez analizado el estudio de impacto ambiental, junto al proyecto básico se considera que se recogen los contenidos establecidos en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, de forma incompleta, los fijados en la Resolución de 14 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), por la que adoptó la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 5, parcela 329, paraje "Vall de Cretas", en el término municipal de Arens de Lledó (Huesca), promovida por D. Darren Newbury y Dña. Tania Newbury.

La parcela objeto de actuación tiene una cabida de 6,3184 ha según SIGPAC, y está situada en un enclave de ladera y fondo de barranco, en contexto forestal arbolado donde se intercalan antiguos bancales. Concretamente, la nueva construcción se plantea a media ladera en orientación este-sureste, en la margen izquierda del barranco de Valdecretas.

En el fondo del barranco se aprecian campos de cultivo abandonados, aparentemente desde hace varias décadas y, puntualmente, algún cultivo activo de vid; al norte se extiende una masa forestal extensa que conecta con la siguiente val; también al oeste y al sur predominan pinares extensos acompañados con formaciones de matorral mixto.

Actualmente se constata en la parcela la presencia de formaciones continuas de vegetación arbustiva mediterránea compuestas por enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*), aliaga (*Genista scorpius*), coscoja (*Quercus coccifera*), tomillo (*Thymus vulgaris*), romero (*Rosmarinus officinalis*), etc. y masas arbóreas representadas básicamente por pino carrasco (*Pinus halepensis*).

En la zona del barranco Valdecretas, de carácter estacional, el bosque se abre parcialmente dando paso a un pastizal con pies arbóreos. El entorno es propio de diversas especies de mamíferos como zorro (*Vulpes vulpes*), musaraña común (*Crocidura russula*), garduña (*Martes foina*) tejón (*Meles meles*), erizo europeo (*Erinaceus europaeus*).

También las aves son relevantes en el entorno; de entre la avifauna catalogada presente en la zona, según lo dispuesto en el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, de la Diputación General de Aragón por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, destacan las siguientes: "de interés especial": cuervo (*Corvus corax*), jilguero (*Carduelis carduelis*) o verderón (*Carduelis chloris*), siendo más relevantes rapaces como águila real (*Aquila chrysaetos*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*) o águila-azor perdicera (*Hieraetaetus fasciatus*) catalogada como "en peligro de extinción". La actuación se localiza en el ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, fuera de áreas críticas para la especie.

La actuación propuesta se proyecta sobre terrenos clasificados de alto riesgo de incendio forestal, conforme se establece en el apartado segundo de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. En julio de 2017 se produjo un importante incendio forestal, a dos kilómetros de distancia aproximadamente respecto a la parcela objeto de actuación.

Asimismo, es de aplicación el Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni a espacios de la Red Natura 2000. Tampoco afecta a los dominios públicos pecuario o forestal.

Con carácter general, la construcción de nuevas viviendas para uso residencial supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso, con efectos sinérgicos por la posible acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje en una zona con valores paisajísticos relevantes y grado de naturalidad, así como un aumento notable del riesgo de incendios (la proliferación de viviendas aisladas en el medio rural comporta, en general, un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo), limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural.

A tal efecto, si bien los efectos acumulativos y sinérgicos se relacionan en el estudio de impacto ambiental (llegando a calificarse como severos en fase residencial), no se analizan en profundidad, más allá de citar los efectos simples que contribuyen a los mismos y mencionar las medidas a aplicar a tales efectos simples, para reducir sus afecciones. No se incorpora análisis alguno de las viviendas aisladas ejecutadas o en proyecto en el entorno, ni en el



término municipal; el EslA se limita a indicar que la actuación no supone interacción con otros proyectos de la zona, de modo que no hay acumulación de impactos. No obstante, a través de ortofotografía consultada y las bases de datos disponibles en este Instituto, se aprecia gran proliferación de este tipo de edificaciones en el entorno inmediato y se tiene constancia de la reciente tramitación de hasta cinco expedientes de evaluación ambiental de viviendas aisladas en un radio de 2 km respecto a la actuación pretendida, habiéndose calcinado completamente una de ellas como consecuencia del incendio forestal acontecido en julio de 2017.

Conforme a la descripción otorgada en la información facilitada por el promotor en el EslA, la actuación se encuentra incluida en los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón siendo de conformidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña y con el Plan General, siempre que no lesionen los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable y las condiciones específicas para el uso de vivienda unifamiliar.

Es de reseñar al respecto que, como fue puesto de manifiesto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, la construcción de viviendas aisladas no está en consonancia con el modelo de desarrollo propuesto por las mencionadas Directrices Parciales. Asimismo, el criterio expresado por el estamento competente en materia urbanística en 2015 y ratificado en 2016 exige la existencia de una única edificación por parcela, cuestión que no ha sido atendida en el EslA, no valorándose alternativas en relación con el almacén existente (de ampliación, asignación de uso residencial, demolición, etc.) para adecuarse a lo pretendido.

En relación con dicho almacén, no consta antecedente alguno en este Instituto; de acuerdo con la serie de ortofotografía histórica consultada, su ejecución es posterior al año 2006, apreciándose las primeras actuaciones en la imagen de 2012. Tal edificación, de 50m² de superficie distribuida en dos plantas, se localiza en las inmediaciones del camino de uso público que atraviesa la finca y en el límite de la misma, no pudiéndose constatar el cumplimiento de las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. Se aprecia su dotación con elementos no propios del uso descrito de almacén (depósito, chimenea, antena..) En el Proyecto se refiere a la construcción realizada con una antigüedad aproximada de 5 años y cuyo uso se vincula al almacenamiento de semillas, piensos para animales domésticos (gallinas), así como para taller de proyectos, manualidades y arte, sin que se justifiquen tales necesidades en base a una descripción detallada de dichas actividades ganaderas o artísticas. Tal almacén dista, aproximadamente, 55m respecto a la ubicación prevista para la nueva edificación o vivienda.

En este contexto, no se considera que se haya justificado con suficiencia la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, tal y como se solicitaba en la Resolución del INAGA, de 14 de enero de 2016, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ordinaria el Proyecto. A tal efecto, en el EslA se argumenta el cumplimiento del artículo 34 - Autorizaciones de usos en suelo no urbanizable genérico, del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto-refundido de la ley de Urbanismo de Aragón y de las propias Normas Subsidiarias Provinciales de Teruel, a través de la aseveración de que la actuación implica una única vivienda y 288,95 m² de superficie construida (superficie que pretende aglutinar la vivienda pretendida y el almacén existente, y que se entiende errónea por tratarse, conforme a la descripción realizada, de 178,95 m² (vivienda proyectada) + 50m² (edificación/almacén existente) entre otras, mientras que en estos mismos apartados se argumenta que la actuación implica una sola planta y menos de 7 m y más de 10 m a linderos, entre otros, cuestiones contradictorias o poco ajustadas a la realidad si realmente la actuación pretendida conforme a la descripción dada por el promotor (y así evaluada en el presente procedimiento) integra el almacén existente, y para el que no se especifica en el proyecto que se vaya a realizar obra o adecuación alguna, más allá de su uso como almacén.

En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se aporta documentación técnica completa del tratamiento previsto, así como copia del informe técnico previo del Área de control de vertidos de la CHE que reconoce que no se prevé que suponga una presión significativa, dado el escaso volumen del vertido, la depuración propuesta y las características litológicas e hidrogeológicas del terreno, entre otras consideraciones reflejadas en el estudio hidrogeológico entregado. A tal efecto, únicamente se podrían derivar afecciones por vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de deficiencias en el funcionamiento del sistema de depuración planteado.

Otros efectos inducidos sobre el relieve o la hidrología superficial de la parcela se pueden relacionar con el tratamiento que finalmente se otorgue al entorno, al tratarse de laderas, conforme reconoce el propio EslA, que cuentan con hondonadas naturales que drenan el te-



rreno; particularmente, en lo relativo al tratamiento de la densa cobertura de vegetación con que cuenta actualmente la parcela, o a los movimientos de tierra que se pretendan procurar para el establecimiento de la nueva edificación o, en su caso, el desarrollo de las actividades agrícolas o artísticas sucintamente mencionadas.

A tal efecto, las cotas de la parcela -de 400 m de longitud- oscilan entre 475 m (en su parte superior, al norte) y 412 m (en el fondo del barranco). Conforme consta en el Proyecto básico, la vivienda se construirá sobre una plataforma integrada en la pendiente del terreno, que sirve para dejar una zona de terraza alrededor de la construcción del volumen principal y tapar el depósito de agua que se encuentra en la zona más baja del terreno natural, de tal modo que el conjunto de vivienda y plataforma aterrizada presentarán forma casi rectangular contando con 19 m de ancho por 16,5 m de largo. Indica que, debido a que la colina presenta una pendiente aproximada del 25 % en dirección sureste, se prevé la construcción de un muro de contención para retener el terreno en los laterales de la plataforma, sin otorgarse más detalles en relación con la sustentabilidad del conjunto, al no disponerse de estudios geotécnicos con carácter previo.

No se describe con detalle el uso pretendido para el resto de la parcela, cuestión que, sin embargo, había sido puesta de manifiesto en la Resolución del INAGA, de 14 de enero de 2016. En tal sentido tan solo se indica en el EsIA que el objeto de la finca es la permacultura, diseño consciente y establecimiento de ecosistemas agrícolas productivos, los cuales tienen la diversidad, estabilidad y resistencia de los ecosistemas naturales, sin que se detalle el alcance de dicho uso agrario pretendido, en superficie, necesidad de desbroces, movimientos de tierra, riegos, etc. y, por lo tanto, sin que sea posible determinar los potenciales impactos derivados de la transformación pretendida.

La parcela tiene actual uso forestal en toda su extensión y, si bien se aprecian signos de antiguos cultivos en el fondo de valle, se encuentran totalmente abandonados desde hace varias décadas, habiendo sido reemplazados por formaciones continuas de matorral mediterráneo y constatándose asimismo en el entorno la presencia de masas arbóreas representadas básicamente por pino carrasco (*Pinus halepensis*) con desarrollos considerables y, aparentemente, en muy buen estado de conservación, conforme denota el reportaje fotográfico incluido en el anexo V - Plan de Autoprotección, del EsIA.

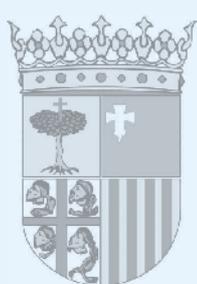
Según se indica en la documentación aportada, los dueños de la finca han estado cultivando la zona baja del valle desde hace 5-6 años con fruta y verdura orgánica y durante este tiempo han llevado a cabo la limpieza forestal de la zona con vistas a la realización del proyecto de construcción de la vivienda; en este sentido, no consta antecedente alguno en este Instituto ni se acredita la disposición de la pertinente autorización administrativa para modificación de la cubierta vegetal, en un enclave con clara vocación forestal.

En consecuencia, y respecto a las afecciones concretas sobre la vegetación natural, no se prevén afecciones significativas derivadas directamente de la construcción de la vivienda en sí, para la que se indica que se deben eliminar 12 pinos; sin embargo, no es posible formular un pronunciamiento claro en relación a los impactos derivados y sinérgicos de la actuación, tanto por la necesidad de adoptar medidas específicas de prevención de incendios, como por la intención del promotor de un desarrollo agrario y actividad artística en la parcela, que no queda concretado en absoluto en la documentación disponible.

En el estudio de impacto ambiental, en su apartado de valoración de impactos derivados de la actuación en fase de construcción, no se cuantifican las extensiones que deberán ser objeto de desbroce la superficie de masa forestal que será gestionada para evitar el desencadenamiento de incendios forestales o dificultar su propagación, reconociéndose sin embargo este impacto como severo en fase residencial.

Concretamente, en relación con el riesgo de incendios forestales, la parcela en la que se pretende construir la vivienda es una parcela netamente forestal sin cultivos o zonas rasas de entidad en el entorno que puedan servir de zonas de seguridad o de protección de vivienda; se encuentra además en un hipotético eje de propagación (carrera secundaria) de un incendio topográfico sin ruta de escape segura, siendo asimismo posible su afección por incendios de viento o convectivos, lo que requiere asegurar el adecuado cumplimiento de medidas preventivas y correctoras específicas.

A tal requerimiento se pretende dar respuesta a través de la documentación aportada como un anexo específico (Anexo V - Plan de Autoprotección), remitiéndose a que se seguirán las medidas propuestas por el Servicio Provincial de Teruel de eliminar la vegetación que pueda considerarse combustible. En este sentido, la evaluación del riesgo se remite a la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se determinan las zonas de alto riesgo, precisándose la disposición de la comarca del Matarraña de un plan de prevención y un convenio firmado en 2003 con el Departamento de



Medio Ambiente, renovado en 2009. Sin embargo, el estudio del riesgo no se realiza para el enclave concreto de la actuación y su entorno inmediato, proclive a potenciarlo o agravarlo, dado el carácter eminentemente forestal de la val y la proliferación de edificaciones dispersas constatada en el mismo.

Las medidas preventivas a adoptar se relacionan conforme a lo establecido por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel en su informe emitido en 2015 y ratificado en 2016, sin pormenorizarse detalles de su ejecución, más allá de concretar ligeramente la realización de la mejora del acceso a la vivienda. Se determinan asimismo los peligros de incendio en fase de construcción (presencia de materiales combustibles, actividad constructiva, falta de inspección, orden o limpieza, derrame accidental..), concretando algunas líneas de actuación al efecto; también algunos peligros durante la fase residencial (materiales de construcción, falta de equipos de aviso y detección, mala gestión de los residuos, etc.), con sus correspondientes medidas entre las que destaca la tipología de estufa a instalar o la conformación y mantenimiento de la chimenea.

En el Plan de Autoprotección se dictaminan otras medidas de prevención en las parcelas y algunas prohibiciones establecidas por normativa vigente, para finalmente abarcar las reglas generales que han de regir en la actuación ante un incendio, sin profundizarse en el ámbito de la potencial necesidad de evacuación.

La concreción de las medidas se describe únicamente a través de un plano, donde se intuye la intensidad de tratamiento a otorgar en una franja perimetral de 40 m en torno a la vivienda.

Precisamente es éste, el riesgo de incendios, el impacto que el propio estudio reconoce como más relevante, llegándose a considerar severo en fase de explotación y que, con la aplicación de las medidas correctoras se valora como moderado. En relación con este riesgo, se considera igualmente que no queda completamente detallado el diseño, aplicación y seguimiento de todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, así como todas las actuaciones para reducir riesgos e incidencias incorporadas en el informe emitido en 2015 por el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel como respuesta a consultas y el resto de medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, como tampoco la determinación de las afecciones ambientales que se desprenden de la propia aplicación y adecuado mantenimiento de tales medidas.

Todo ello en un contexto de elevado riesgo intrínseco y gran dificultad de las labores de extinción, de las que se cuenta con graves evidencias registradas recientemente (como el incendio acontecido el 20 de julio de 2017, que calcinó una vivienda en un entorno próximo) y que cuenta con relevantes valores naturales y de calidad paisajística.

A priori, la actuación no parece presentar incompatibilidad concreta con los objetivos del plan de recuperación del águila azor perdicera, no afectándose a áreas críticas para la especie. Sin embargo, se generarán molestias puntuales durante el desarrollo de las obras y se contribuirá a la merma y rarefacción del hábitat de las especies usuarias del entorno, por la propia instalación de la vivienda, su utilización, la potencial utilización del resto de la parcela, la ejecución y mantenimiento de las medidas de protección frente a incendios, etc.

Conforme a la determinación realizada en el EsIA, de tratar como una única actuación la vivienda pretendida y el almacén existente en la parcela, implicando la actuación 228,95 m² de superficie total construida, la presente valoración considera la repercusión de las actuaciones cuya ejecución se ha iniciado con carácter previo a la evaluación y de las que no consta autorización, tramitación o títulos habilitantes para ello conforme a lo contemplado en la normativa vigente, incidiendo expresamente en el alcance de los efectos ambientales anteriormente identificados.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 3 de abril de 2018, se concedió trámite de audiencia al promotor de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recibándose acuse de recibo el 12 de abril de 2018 y sin que se hayan recibido alegaciones. Asimismo, se remitió copia del borrador de resolución al Ayuntamiento de Arens de Lledó, recibándose acuse de recibo el 9 de abril de 2018 y a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, sin que se haya recibido manifestación alguna.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5, parcela 329, paraje "Vall de Cretas", en el



término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovida por Darren y Tania Newbury, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y demás legislación concordante, se formula lo siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5, parcela 329, paraje "Vall de Cretas", en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovida por Darren y Tania Newbury, resulta desfavorable e incompatible con la adecuada protección del medio ambiente por los siguientes motivos:

1. El desarrollo del proyecto, en su formulación actual, no permite determinar la adecuación y compatibilidad urbanística de la actuación pretendida, al poderse derivar de su ejecución la existencia de dos edificaciones por parcela, contraviniendo de este modo la norma, como tampoco la compatibilidad con la preservación de los valores naturales del entorno, no quedando suficientemente concretado el uso final previsto para la parcela, ante la apreciación de que se han efectuado actuaciones previas sin que conste habilitación para las mismas, y en aplicación de los principios de prevención y cautela.

2. El Estudio de Impacto Ambiental no analiza adecuadamente los posibles efectos acumulativos y riesgos por incendios forestales, teniendo en cuenta que pueden verse potenciados o agravados dada la coexistencia de numerosas edificaciones y viviendas aisladas constatadas en entornos próximos a la actuación solicitada, bien en explotación, en ejecución o en proyecto en este momento.

La presente declaración de impacto ambiental se circunscribe exclusivamente al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5, parcela 329, paraje "Vall de Cretas", en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel). En caso de desarrollarse un nuevo proyecto consistente en una única edificación en la parcela, determinándose con claridad la finalidad o uso último previsto para el entorno, con todas las actuaciones que comporte y afecciones asociadas, y evaluándose adecuadamente los efectos acumulativos y sinérgicos de este tipo de proyecto respecto a otros proyectos similares en el entorno, así como los riesgos asociados, su compatibilidad ambiental deberá resolverse mediante un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y siempre y cuando dicho proyecto resulte sustancialmente diferente al proyecto objeto de la presente resolución.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 73, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del antedicho decreto creó el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. En dicho Decreto se le atribuye la competencia relativa a la promoción y fomento y el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo al titular de cada Departamento la aprobación de las mismas, previo informe preceptivo de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

De acuerdo con lo anterior, mediante la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. En su título preliminar se regulan todas aquellas cuestiones de aplicación general a las distintas líneas de subvenciones previstas en esta norma, y en el título III se recogen las líneas en materia de universidad y, en concreto, la línea de "Becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional".

Asimismo, esta línea de becas se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Estas becas se establecen en materia de movilidad con la voluntad decidida de que los estudiantes aragoneses matriculados en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón alcancen los objetivos formativos de calidad propios tanto de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como del Espacio Europeo de Educación Superior, removiendo los obstáculos socioeconómicos existentes para que los estudiantes puedan desplazarse a otros destinos internacionales a realizar sus estudios. De acuerdo con ello, los requisitos y criterios para acceder a la condición de beneficiario se basan en el nivel de renta y en el expediente académico y, además, se prevé el pago anticipado de hasta el 75% del importe de la beca tal y como ya se venía efectuando desde la segunda convocatoria de becas Erasmus para el curso 2005-2006, de tal forma que puedan contar con unos determinados ingresos antes de finalizar y justificar su estancia en el extranjero.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convo-



catoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, en el que se afirma que las subvenciones previstas en esta orden se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del departamento competente en la materia.

Asimismo, la citada Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario aprobar esta orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para su presentación, tramitación y resolución en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión de becas cuyo objeto es complementar, para el curso académico 2018/2019, a las del programa Erasmus + o a las de otros programas de movilidad internacional recogidos en anexo de esta orden, y así fomentar la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.

Por otro lado, por Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se ha regulado la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Universidades. De este modo, las personas interesadas podrán optar por presentar su solicitud en papel en los lugares habituales de registro, o hacerlo por medios telemáticos, para lo que, en ambos casos, disponen de los modelos normalizados de solicitud en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección (<http://aragon.es/becasuniversidades>).

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2018/2019, doscientas setenta becas complementarias a las del programa Erasmus + o a las de otros programas de movilidad internacional recogidos en anexo de esta orden, de acuerdo con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo.

No obstante, se podrá otorgar un número de becas superior al establecido en el párrafo anterior cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado séptimo de esta orden.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Definiciones.

1. A los efectos de esta orden se entenderá por:

- a) Vecindad administrativa: el domicilio habitual, que se acreditará mediante la aportación del certificado o volante municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente de acuerdo con lo señalado en el apartado decimotercero de la presente orden referido a la documentación.
- b) Domicilio familiar: el de los sustentadores principales.
- c) Sustentadores principales: el padre o cónyuge de la madre, y la madre o cónyuge del padre, así como, en su caso, las parejas de hecho correspondientes. En todo caso, alguno de los sustentadores deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - Ser español.
 - Tener permiso de residencia en España.
 - Realizar su actividad profesional en España.

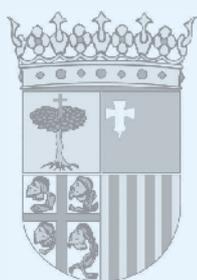
No obstante, se entenderá que el solicitante es sustentador principal y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser solicitante que no alega independencia familiar y económica pero ninguno de sus padres tiene la condición de sustentador principal por incumplir las condiciones anteriores de esta letra c).
- Ser huérfano absoluto.
- Ser titular de una unidad familiar propia.



- Ser solicitante independiente, tanto familiar como económicamente según la definición de la letra d) siguiente.
 - d) Solicitantes independientes, tanto familiar como económicamente: aquellos solicitantes que aleguen esta situación y acrediten vivir con autonomía formal y material de las viviendas familiares y contar con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar, al menos desde 2016.
 - e) Miembros computables de la unidad familiar:
 - El padre o cónyuge de la madre, y/o la madre o cónyuge del padre y el solicitante. En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la familia se incluya su contribución económica.
 - Los hermanos solteros menores de 25 años a 31 de diciembre de 2016 que convivan en el domicilio con los sustentadores principales, y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - Los ascendientes de los sustentadores principales que justifiquen su residencia en el domicilio familiar mediante el certificado municipal correspondiente. Si los sustentadores principales no constan empadronados en el mismo domicilio familiar, la comisión de valoración deberá, a la vista de la documentación aportada, concretar su domicilio familiar a los efectos previstos en esta convocatoria.
 - También se considerará miembro computable de la familia la persona menor de 25 años que se encuentre acogida legalmente o de hecho viviendo a sus expensas, siempre que la convivencia esté suficientemente justificada y acreditada.
 - Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar, siendo en ambas situaciones computables los hijos no comunes menores de 25 o mayores que tengan la condición de persona con discapacidad empadronados en el domicilio, y se computarán, por tanto, sus rentas.
 - En el supuesto de solicitantes independientes tanto familiar como económicamente se considerarán miembros computables el solicitante y su cónyuge o, en su caso, la persona con la que conviva en situación de unión de hecho, así como los hijos, si los hubiere.

Cuando, a juicio de la comisión de valoración, no se hubiese acreditado suficientemente la independencia tanto familiar como económica, la solicitud será objeto de denegación.
 - f) “Umbral de inadmisión”: nivel de renta de la unidad familiar que, en función de los miembros computables de dicha unidad, se determina en el apartado quinto de esta orden y cuya superación supone la inadmisión de la petición para la fase de valoración y la consiguiente denegación de la beca.
 - g) “Umbral de renta protegido”: nivel de renta de la unidad familiar que, en función de los miembros computables de dicha unidad, determinará la concesión de la beca para aquellos solicitantes que cumpliendo con todos los requisitos y condiciones establecidos en esta orden, cuenten con un nivel de renta de la unidad familiar igual o inferior a este umbral. Este nivel de renta se concretará por la comisión de valoración asegurando que al menos el 75% del crédito disponible se conceda a solicitantes incluidos en este umbral. No obstante, si el “umbral de renta protegido” fuera inferior a los 14.000€ para una unidad familiar de un miembro, todas las becas se concederán exclusivamente en función del criterio de valoración de los niveles de renta de la unidad familiar del solicitante establecido en el apartado noveno 1.a) de la presente convocatoria.
 - h) “Umbral máximo de baremación académica”: nivel de renta superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral de inadmisión” que será igual al “umbral de renta protegido” incrementado en tres veces el importe máximo de la beca establecida en esta convocatoria. No se procederá a definir este umbral si el nivel de renta protegido, en función de la disponibilidad presupuestaria de esta convocatoria, es inferior a 14.000€ para una unidad familiar de un miembro.
- Las solicitudes cuyo nivel de renta sea superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica” se concederán en función del rendimiento académico. Las solicitudes que superen este “umbral de baremación académica” serán denegadas.
- El “umbral de renta protegido” y el “umbral máximo de baremación académica”, serán proporcionales al “umbral de inadmisión” determinado en el apartado quinto de esta orden.



Tercero.— Actividad subvencionable.

Se considerará actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales, durante el curso académico 2018/2019, en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en anexo de esta orden.

Cuarto.— Finalidad de la beca.

Las becas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional de los estudiantes universitarios reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

Quinto.— Requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

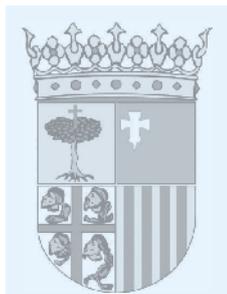
1. Podrá ser beneficiario de las becas convocadas el estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que esté matriculado en el curso 2018/2019 en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada “San Jorge” en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus + en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2018/2019, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo de esta convocatoria.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado no-veno, no supere los siguientes umbrales:

Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de esta orden, no sea inferior a 5.
 - f) Que sea seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados noveno, décimo y undécimo de la presente orden.
2. El solicitante independiente, tanto familiar como económicamente, según la definición de la letra d) del apartado segundo de esta orden, así como el solicitante que no alega inde-



pendencia familiar y económica pero ninguno de sus padres tiene la condición de sustentador principal por incumplir los requisitos previstos en la letra c) del punto 1 del citado apartado segundo, deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener su residencia fuera de viviendas de familiares hasta segundo grado de consanguinidad. En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia familiar cuando el solicitante sea sustentador principal.
- b) Contar con medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia económica siempre que el solicitante sea huérfano absoluto o titular de unidad familiar propia o justifique lo siguiente:
 - Que, al menos desde 2016, tiene un mínimo de 60 días al año de cotización a la Seguridad Social.
 - Que su renta computable a efectos de la beca es, al menos, de 4.000 euros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de estas becas por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas becas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2. d) de Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, que establece que no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las otras causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que les sean de aplicación.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

El disfrute de una de estas becas complementarias del Gobierno de Aragón será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga análoga naturaleza y finalidad. En todo caso serán incompatibles con las ayudas que, para el curso 2018/2019, pueda convocar Ibercaja para estudiantes Erasmus; con las “ayudas de movilidad con Iberoamérica. Estudios oficiales de grado. Modalidad B. Estudiantes de Grado. Santander Universidades, convocatoria 2018/2019”; y con las becas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para el curso 2018/2019.

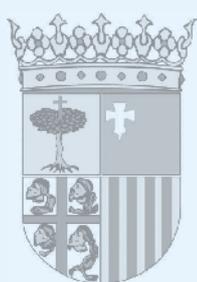
Esta incompatibilidad no es de aplicación a las ayudas generales concedidas para el programa Erasmus + o para el resto de los programas de movilidad previstos en esta convocatoria, ni a los recursos que cada una de las universidades, en su ámbito de competencia, obtenga o destine para la financiación general o lineal del programa.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 472.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002 y con la distribución plurianual que se detallada a continuación, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019:

Partida Presupuestaria	Importe en el ejercicio 2018	Importe en el ejercicio 2019
17020 G/4228/480070/91002	354.375 €	118.125 €

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar 250 euros por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de siete meses. La beca podrá financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio.



A tal fin las universidades acreditarán la duración de los programas de movilidad amparados por la convocatoria.

3. La reducción del período de estancia que sirvió de base para la determinación de la cuantía de la ayuda podrá dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho de cobro o, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Octavo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las becas previsto en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Noveno.— Cálculo del nivel de renta familiar.

1. El nivel de renta de la unidad familiar se calculará por agregación de las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables calculadas según se indica en los párrafos siguientes:

a) La renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2016 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B+C+D-E-F.$$

RCD = Renta Computable de los Declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2016 a integrar en la base imponible general (casilla 380).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 389).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 384).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 386).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2016 a integrar en la base imponible (casillas 381, 385, 387).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 537).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que en cada caso corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.

b) La renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2016, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI-RE.$$

RCnD = Renta computable de los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

2. A la cantidad obtenida según lo establecido en el punto 1 de este apartado, se le podrán deducir, si han sido acreditados, los importes que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 60% de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar individualmente consideradas. La deducción porcentual alcanzará el 80% si las rentas han sido obtenidas por el solicitante. Estas deducciones no serán de aplicación a las rentas procedentes de los sustentadores principales.

b) 400 euros por cada hermano o hijo del solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de carácter general y 600 euros para familias numerosas de carácter especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas se computarán en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.450 euros por cada miembro de la unidad familiar que tenga la condición legal de persona con discapacidad. Esta deducción será de 2.255 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%.



- d) 970 euros por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar menor de 25 años (excluido el solicitante) que acredite cursar estudios universitarios oficiales cuando, a tal fin, deba residir fuera de la o las viviendas de la unidad familiar.
 - e) El 20% de la renta familiar total, antes de aplicar las deducciones, cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años a 31 de diciembre de 2016.
3. Tras dichos cálculos la comisión de valoración procederá a la ordenación de las rentas de la unidad familiar de todos los solicitantes y a determinar el “umbral de renta protegido” y el “umbral máximo de baremación académica”, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta orden.

Décimo.— *Cálculo del rendimiento académico.*

1. El rendimiento académico se puntuará en función de la nota media del expediente académico calculada bajo las siguientes reglas:

- a) Para quienes, estando en posesión del título de bachillerato, hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso 2017-2018, se atenderá a la nota de la prueba de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
- b) Para estudios universitarios finalizados en el curso académico 2016-2017 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de “Declaración de equivalencia de nota media” de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, obtenido de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
- c) Para estudios universitarios no finalizados en el curso académico 2016-2017, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2016-2017. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado.
- d) En todo caso, si la universidad en la que cursaron estudios no pertenece al Sistema Universitario de Aragón o si deniega expresamente la autorización para la obtención de sus datos académicos, deberá, necesariamente, aportarse la documentación acreditativa todos los datos necesarios para valorar el rendimiento.

2. Si el solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudios universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2017/2018, en segundo lugar el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelación anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n (C_i)}$$



Donde:

Ai = Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

Ci = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

Undécimo.— *Criterios de valoración.*

1. La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar del solicitante.

Al menos el 75% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de los solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.

b) En segundo lugar, por el rendimiento académico del solicitante.

Concretamente, el resto de las becas hasta el límite de crédito disponible se concederán a los solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica”.

Si una vez realizada la ordenación de solicitudes en función del rendimiento académico existieran solicitudes con el mismo resultado, los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar, el menor nivel de renta; en segundo lugar, el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a cinco; en tercer lugar, el mayor número de créditos con matrícula de honor; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en quinto lugar, el mayor número de créditos con notable; en sexto lugar, el género del solicitante, anteponiendo el femenino respecto al masculino; en séptimo lugar, la edad del solicitante, anteponiendo los de menor edad. En caso de persistir el empate, la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.

Duodécimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de la ayuda se formalizará según el modelo normalizado disponible en sede electrónica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (<http://aragon.es/becasuniversidades>).

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán, a través del Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrán presentar en el Registro Telemático del Gobierno de Aragón, utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) accesible desde <http://aragon.es/becasuniversidades>, de acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Universidades del Departamento.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa, sitas en P.º M.ª Agustín, 36, de Zaragoza, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, indicando los motivos y el contenido de la subsanación. A efectos meramente informativos, la Dirección General de Universidades publicará en la web del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (<http://aragon.es/becasuniversidades>) la información que considere pertinente en relación a este trámite.

Decimotercero.— *Documentación.*

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar: el solicitante, con la presentación de la solicitud, autoriza al órgano instructor para acceder a sus datos de identidad. La fotocopia del DNI del solicitante será necesaria si deniega expresamente la autorización al órgano instructor. El resto de



los miembros de la unidad familiar podrán autorizar que el órgano instructor compruebe los datos de identidad a través del Servicio de verificación de datos cumplimentando y firmando, a tal fin, el modelo normalizado disponible en sede electrónica. En otro caso, deberán aportar fotocopia del DNI.

- b) Autorización a favor del departamento concedente de las becas, para acceder a la información tributaria relativa al nivel de renta: el solicitante, con la presentación de la solicitud, autoriza al órgano instructor para comprobar los datos sobre el nivel y origen de su renta a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que el solicitante no consienta dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar la documentación señalada en la letra h) de este punto 1. El resto de los miembros de la unidad familiar podrán autorizar la comprobación de dichos datos cumplimentando y firmando, a tal fin, el modelo normalizado disponible en sede electrónica. La firma de los padres autorizará la obtención de sus datos y la de los menores a su cargo. En otro caso deberán aportar la documentación señalada en letra h) de este punto 1.
No obstante lo anterior, si por cualquier motivo no fuera posible la transmisión telemática de los datos fiscales, se requerirá a efectos de subsanación la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2016 emitida por la administración tributaria competente.
- c) Declaración responsable del solicitante (según modelo normalizado disponible en sede electrónica) en la que especifique si ha solicitado o no alguna otra ayuda de análoga naturaleza y finalidad para el curso 2018/2019, y, en su caso, si se le ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- d) Declaración responsable del solicitante (según modelo normalizado disponible en sede electrónica) de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Documentación acreditativa de todos los datos necesarios para valorar el rendimiento académico, si la universidad en la que cursaron estudios no pertenece al Sistema Universitario de Aragón o si deniega expresamente la autorización para la obtención de sus datos académicos. Dicha acreditación deberá contener, en relación a cada estudio universitario, al menos, la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado, las asignaturas con sus créditos y todas las calificaciones obtenidas distribuidas por convocatorias, incluidos los suspensos y los no presentados.
- f) Fotocopia del certificado, volante municipal de empadronamiento o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio del solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente orden. Dicho certificado deberá ser colectivo, integrando todas las personas que residan en ese mismo domicilio, sean o no miembros computables de la unidad familiar, haciendo constar la fecha de empadronamiento y de nacimiento de cada una de ellas. No se admitirán aquellos certificados que hayan sido expedidos antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- g) En caso de que el solicitante no conviva con otros miembros de la unidad familiar, deberá aportar fotocopia del certificado municipal de empadronamiento que acredite el domicilio de éstos. En todo caso, el certificado de empadronamiento de los sustentadores principales, deberá ser colectivo, relacionando todas las personas que residan en el domicilio, sean o no miembros computables de la unidad familiar, haciendo constar la fecha de empadronamiento y de nacimiento de cada una de ellas.
- h) La correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2016 emitido por la administración tributaria competente de aquellos miembros computables de la unidad familiar que no hayan autorizado con su firma la obtención de los datos necesarios para el cálculo de la renta familiar (según modelo normalizado disponible en sede electrónica y, en todo caso, de los provenientes de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general).
- i) Cuando alguno de los padres del solicitante no forme parte de la unidad familiar deberá aportarse documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia (certificado de defunción, sentencia de divorcio o separación, etc.).
- j) En los supuestos de independencia, tanto familiar como económica, además de la documentación anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:
- Fotocopia del DNI del padre y/o de la madre del solicitante.
 - Fotocopia del título de propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento del solicitante. En este último supuesto deberá acreditarse la liquidación de los correspondientes impuestos y el depósito de la fianza en el Gobierno de Aragón.
 - Fotocopia del informe de vida laboral del solicitante desde, al menos, el año 2016.
 - Fotocopia del libro de familia o certificado registral individual.



- Aquella otra documentación que el interesado considere necesario para acreditar la independencia familiar y económica.
 - k) La documentación acreditativa de las circunstancias alegadas y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud y, en todo caso, la siguiente documentación justificativa de los conceptos previstos en el punto 2 del apartado noveno:
 - Fotocopia del título de familia numerosa en vigor, si no se ha autorizado al órgano instructor para que compruebe los datos a través del Servicio de verificación de datos.
 - Fotocopia de la acreditación de la discapacidad, en la que conste su grado, si no se ha autorizado al órgano instructor para que compruebe los datos a través del Servicio de verificación de datos.
 - Fotocopia de la documentación que acredite la matrícula en estudios universitarios oficiales y el domicilio en periodo académico correspondientes a los miembros de la unidad familiar menores de 25 años que cursen estudios universitarios teniendo que residir fuera de las viviendas de la unidad familiar.
 - Fotocopia del certificado de defunción de los padres del solicitante menor de 25 años a 31 de diciembre de 2016.

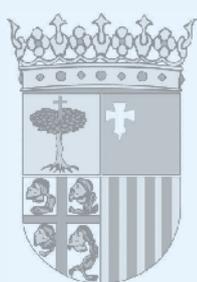
En todo caso el solicitante deberá aportar la información necesaria para la correcta determinación de los miembros computables de la unidad familiar. No obstante, se podrá requerir la información adicional que se estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de la independencia alegada.
 - l) Cuando el solicitante actúe por medio de representante y no lo haya designado en el impreso normalizado de solicitud, deberá aportar los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
2. En las solicitudes presentadas utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón, los modelos normalizados disponibles deberán ser firmados electrónicamente, excepto los documentos que, de acuerdo con el anterior punto 1, deban ser aportados por el solicitante con carácter general o en función de sus circunstancias personales o familiares que se incorporarán escaneados. En cualquier caso, si se considera necesario, se requerirá al interesado para que aporte el documento original con la finalidad de comprobar la autenticidad de la documentación presentada por medios telemáticos.

Decimocuarto.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.
2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
 - Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
 - Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
 - Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimoquinto.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Universidades, y de la cual formarán parte tres técnicos designados por dicho Director General, ejerciendo uno de ellos de secretario de la comisión.
2. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.
3. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.
4. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de esta orden.
5. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará el orden de prelación resultante en aplicación de los cri-



terios de valoración establecidos en el apartado undécimo de esta orden. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimosexto.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional expresará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La publicación de los actos integrantes de este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se llevará a cabo mediante el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa y, a título informativo, sin efectos de notificación, se insertará en la página web del citado Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón (<http://aragon.es/becasuniversidades>).

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimoséptimo.— Resolución y publicación.

1. Las solicitudes de beca se resolverán por el Director General de Universidades en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, el objeto de la beca, la relación de los beneficiarios con el orden de prelación obtenido en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de esta orden, los meses de concesión, la cuantía, así como la relación de solicitudes denegadas con indicación de la causa y de las solicitudes inadmitidas por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución recogerá de forma expresa las obligaciones previstas en los apartados decimonoveno y vigésimo de esta orden.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (<http://aragon.es/becasuniversidades>), sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento concedente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Si la resolución no fuera expresa, el interesado podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimooctavo.— Aceptación de la beca.

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que el beneficiario acepta la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada al órgano concedente en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

2. La manifestación expresa en contrario se deberá realizar por escrito.



Decimonoveno.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los artículos 15 y 16 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de esta orden.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de esta orden, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en anexo a esta orden, y el cumplimiento de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Vigésimo.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Para poder proceder al pago de la beca los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de esta orden.

Vigésimo primero.— Pago.

El importe total de la beca se librá de la siguiente forma:

1. El órgano concedente podrá acordar el anticipo de hasta el 75% del importe total de la beca concedida, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, siempre que el beneficiario no haya



manifestado expresamente la no aceptación de la beca al órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimooctavo de esta orden.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21. 3 c) de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, los beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria estarán exentos de la obligación de prestar garantía alguna respecto al importe anticipado.

3. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa. Aunque el número de meses de la estancia acreditada fuere superior, el máximo a percibir será, en todo caso, el importe que resulta de los meses de beca concedidos.

Vigésimo segundo.— Justificación.

1. La justificación de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en los programas de movilidad internacional recogidos en anexo de esta orden, se efectuará mediante la aportación, por parte de las respectivas universidades del Sistema Universitario de Aragón, de la documentación que acredite el citado cumplimiento.

A tal fin el solicitante presentará, en su Universidad, documentación justificativa emitida por la Universidad de origen de la realización del programa y de la estancia en el plazo máximo que tenga establecido la universidad correspondiente desde la finalización del programa y la estancia en la Universidad de origen. Serán las universidades las que informarán paulatinamente de la ejecución de los programas, acreditando el número de meses, enteros o con decimales, por los que los becarios resultan perceptores de las ayudas generales de los programas de movilidad amparados en la convocatoria. Las universidades deberán haber presentado todas las acreditaciones antes del 15 de noviembre de 2019.

2. Si tras finalizar la estancia para la realización de estudios en el extranjero, existieran cantidades anticipadas y no aplicadas a la actividad subvencionada, el beneficiario estará obligado a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de cantidades percibidas cuando concurren los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.

3. Corresponde al Director General de Universidades expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, a efectos de su pago.

Vigésimo tercero.— Control y seguimiento.

Además del seguimiento y control que pueda ejercer el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, los beneficiarios de las becas estarán sometidos a las actuaciones de control de subvenciones que pueda efectuar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo aportar y facilitar la información que se considere necesaria. Con este fin los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

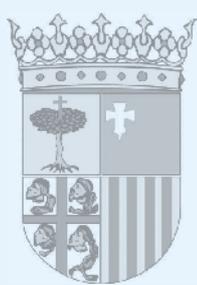
Vigésimo cuarto.— Revocación.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Los beneficiarios que deseen realizar de manera voluntaria el reintegro de las cantidades a que se refiere el punto anterior, podrán efectuar dicho trámite mediante ingreso bancario.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la beca y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 24 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.



Vigésimo quinto.— *Recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



ANEXO
BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS + Y A LAS DE
OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 2018-2019

**RELACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y DESTINOS
PREVISTOS EN EL PUNTO 1.b) DEL APARTADO QUINTO.**

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 1 DEL APARTADO QUINTO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA, PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LAS BECAS COMPLEMENTARIAS, LOS ESTUDIANTES QUE SEAN PERCEPTORES DE UNA AYUDA ECONÓMICA POR SU PARTICIPACIÓN, EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y CON LOS DESTINOS, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

➤ PROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD CON IBEROAMÉRICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO. Modalidad A (AMERICAMPUS). CURSO 2018-2019.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2018-2019.

➤ PROGRAMA DE MOVILIDAD UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - NORTEAMÉRICA / ASIA / OCEANÍA ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTOS ÁMBITOS GEOGRÁFICOS Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. CURSO 2018-2019.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2018-2019.

➤ PROGRAMA MOVILIDAD ASOCIADO AL GRADO EN TRADUCCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERCULTURAL CON FINANCIACIÓN PROPIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JORGE, SIN CONTAR CON OTROS PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN. CURSO 2018-2019.

Todos los países y destinos amparados por convenios de movilidad para el curso 2018-2019.

➤ OTROS CONVENIOS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE

Países y destinos amparados por los siguientes convenios:

- Memorandum of Agreement con Kibi International University (Japón)
- Memorandum of Agreement con Osaka Gakuin University (Japón)
- Memorandum of Agreement con Meiji Gakuin University (Japón)
- Memorandum of Agreement con J.F. Oberlin University (Japón)
- Memorandum of Understanding con Konkuk University (Corea del Sur)
- Memorandum of Understanding con Catholic University of Korea (Corea del Sur)
- Agreement for Student Exchange con University of Central Florida (Estados Unidos)
- Convenio con Universidad Católica de Santo Domingo (República Dominicana)
- Convenio con Universidad APEC (República Dominicana)
- Convenio con Universidad Católica de Oriente (Colombia)
- Convenio con Universidad Científica del Sur (Perú)

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Alcañiz, por la que se hace pública la formalización del contrato para gestión del servicio de hemodiálisis extrahospitalaria en pacientes del Hospital de Alcañiz del Salud.

1. Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud-Sector de Alcañiz.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Suministros- Hospital de Alcañiz.
 - b) Número de expediente: PA 1HA/2018.
2. Objeto del contrato:

Descripción del contrato: Gestión del servicio de hemodiálisis extrahospitalaria para pacientes del Hospital de Alcañiz del Salud.
3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

Lugar de ejecución: Hospital de Alcañiz.
4. Presupuesto base de licitación: 2.253.600 euros. (IVA exento).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 24 de mayo de 2018.
 - c) Contratista: Amex S.A.
 - d) Importe de adjudicación (exento de IVA): 2.140.920 euros.

Alcañiz, 31 de mayo de 2018.— El Gerente de Sector de Alcañiz (P.D. del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 15 de enero de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 21 de febrero de 2018), José Ignacio Escuin Vicente.





ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto del suministro de tubos endotraqueales, mascarillas laríngeas y fiadores con destino a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
 - c) Número de expediente: AM/13/2018.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de tubos endotraqueales, mascarillas laríngeas y fiadores.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 26.
 - d) CPV: 3314100000.
 - e) Acuerdo marco: Si.
 - f) Medio y Fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea" (22 de noviembre de 2017), Perfil de contratante (20 de noviembre de 2017), "Boletín Oficial del Estado" (27 de noviembre de 2017) y "Boletín Oficial de Aragón" (7 de diciembre de 2017).
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 2.002.163,97 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 869.011,45 euros. IVA: 86.901,15 euros. Importe total: 955.912,60 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2018.
 - c) Contratista:
 - Bestmedic, S.L.
 - Cook España, S.A.
 - Firma Ambú, S.L.
 - Intersurgical España, S.L.
 - MBA Incorporado, S.L.
 - Medtronic Ibérica, S.A.
 - Teleflex Médico, S.A.
 - Vygón, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación (IVA excluido):
 - Bestmedic, S.L: 63.250 euros.
 - Cook España, S.A: 84.781,23 euros.
 - Firma Ambú, S.L: 6.558,75 euros.
 - Intersurgical España, S.L: 231.058,50 euros.
 - MBA Incorporado, S.L: 49.656,75 euros.
 - Medtronic Ibérica, S.A: 172.362,15 euros.
 - Teleflex Médico, S.A: 160.343 euros.
 - Vygón, S.A: 5.678,30 euros.

Zaragoza, 1 de junio de 2018.— La Subdirectora de Compras y Logística, M.^a Antonia Quintana Cortijo.



ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de materiales para el Laboratorio de Salud Pública de Aragón. SGT/13/2018.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT/13/2018.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Materiales para el Laboratorio de Salud Pública de Aragón.
 - c) Lotes: Sí, 4.
 - d) CPV: 2400000-42.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", y perfil de contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación "Boletín Oficial de Aragón": 16 de enero de 2018.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, mediante tramitación simplificada.
4. Valor estimado del contrato: 121.492,73 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 121.492,73 euros. IVA (21 %): 25.513,48 euros. Importe total: 147.006,21 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de mayo de 2018.
 - c) Contratista:
 - Lote número 1: Suministros de material y aparatos de laboratorio, S.A. (SUMALSA).
 - Lote número 2: Alfaquimia S.L.
 - Lote número 3: Vertex Technics S.L.
 - Lote número 4: Vidra Foc S.A.
 - d) Importe de adjudicación, IVA incluido:
 - Lote número 1: 49.597,37 euros.
 - Lote número 2: 32.905,04 euros.
 - Lote número 3: 14.897,76 euros.
 - Lote número 4: 31.010,29 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Zaragoza, 1 de junio de 2018.— La Secretaria General Técnica de Sanidad, Pilar Ventura Contreras.



b) Otros anuncios

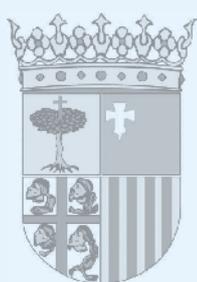
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el Plan de Restauración de la Autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), caliza, denominada “Valmadrid”, número 296, sobre una superficie de 4,7 hectáreas, en el término municipal de Valmadrid, promovido por Excavaciones y Transportes David Pérez, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Excavaciones y Transportes David Pérez, S.L. es titular de la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada “Valmadrid” para una extensión de 4,7 hectáreas, siendo caliza el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a la parcela 66 del polígono 12 del término municipal de Valmadrid.
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Valmadrid.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2018.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico “Cañaseca (modificado)”, de 18 MW. Expedientes G-EO-Z009/2015 y TE-AT0056/14.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y visto el Acuerdo de 9 de enero de 2018 del Gobierno de Aragón, por el que se declaran como inversiones de interés autonómico los proyectos de diez parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación, entre las que se incluye esta instalación, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Aranort Desarrollos S.L. Calle Aznar de Molina, 2-2.º, 50002 - Zaragoza.

Parque eólico: “Cañaseca (modificado)”.

Ubicación: Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza).

Potencia parque: 18 MW.

Número Aerogeneradores: 5.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Subterráneas a 30 kV 3x1x150 y 3x1x400 mm² Al.

Infraestructuras conexión red: SET Cañaseca y LAAT 220 kV SET Cañaseca - SET Muñesa Promotores, objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

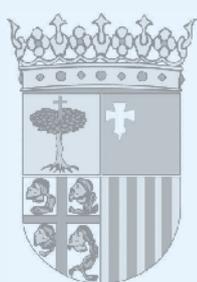
Los Órganos tramitadores son los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo de Teruel y Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Provincial Economía, Industria y Empleo de Teruel sito en Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta; Servicio Provincial de Provincial Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, 36, así como en las Oficinas Delegadas de Calamocha y Alcañiz y en los Ayuntamientos de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 15 DÍAS, de conformidad con el artículo 9 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, aplicable a los proyectos declarados como inversión de interés autonómico, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ubicado en calle San Francisco, 1, 2.ª planta, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Cañaseca (modificado)”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 15 de mayo de 2018.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, del Director General de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración del Órgano de la Iglesia Parroquial de El Salvador de Belmonte de San José (Teruel) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por orden de la Consejería del Departamento responsable de Cultura y Patrimonio.

El órgano de la Iglesia Parroquial de El Salvador de Belmonte de San José (Teruel), presenta unos valores culturales singulares recogidos en el anexo I de esta resolución que le hacen merecedor de esta protección. Es un órgano construido en 1747 por los Hermanos Turull de Calanda y cuya caja se debe al maestro Marco Meseguer, siendo adecuada su protección como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello, el Director General de Cultura y Patrimonio, acuerda:

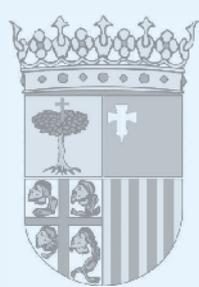
Primero.— Incoar procedimiento para la declaración del órgano de la Iglesia Parroquial de El Salvador de Belmonte de San José (Teruel) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a la descripción del bien que se publica como anexo I.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el Título II, Capítulo II de la Ley 3/1999, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, edificio 5 D, 2.ª planta de Zaragoza en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas). Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose al Director General de Cultura y Patrimonio, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", y notificarla al Ayuntamiento de Belmonte de San José y al resto de interesados.

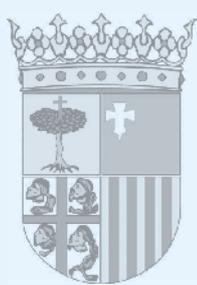
Zaragoza, 29 de mayo de 2018.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuin Borao.



ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL ÓRGANO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE EL SALVADOR DE BELMONTE DE SAN JOSÉ (TERUEL)

Se construyó en 1747 previo acuerdo entre el Ayuntamiento de Belmonte de San José y el taller de los Hermanos Turull, relevantes maestros organeros y vecinos de Calanda. La caja de dicho órgano fue capitulada en mismo año y es obra del Maestro Meseguer, de madera ricamente decorada, en la que sobresale un relieve que representa una escena Bíblica de David tocando el arpa o diversas tallas de ángeles tocando trompetas. En 1751 todavía estaba en fase de construcción (según reza una inscripción anotada en el interior del mismo) y en 1760 ya se había terminado, incluyendo una octava larga no especificada en el contrato inicial.

El órgano no se destruyó durante la guerra civil y fue restaurado durante los años 2005-2007 por lo que se encuentra en buen estado de conservación.



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se someten a información pública los proyectos de por las que se establecen los siguientes currículos: Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública los proyectos de orden por las que se establecen los currículos de los títulos que a continuación se detallan para la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

El texto completo de dichos proyectos puede ser consultado en la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, parque empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web <http://fp.educaragon.org>.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 24 de marzo de 2005) o a través del correo electrónico dgplanificacionyfp@aragon.es, así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.— El Director General de Planificación y Formación Profesional, Ricardo Almalé Bandrés.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2018, del Director General de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la Casa Consistorial, Lonja y Cárcel de Belmonte de San José (Teruel) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por orden de la Consejería del Departamento responsable de Cultura y Patrimonio.

La Casa Consistorial-Lonja, Carcel de Belmonte de San José, presenta unos valores culturales singulares recogidos en el anexo I de esta resolución que le hacen merecedor de esta protección. Es un edificio de corte renacentista del Siglo XVI y el edificio de arquitectura civil más relevante del municipio, siendo adecuada su protección como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, estableciendo un entorno de protección recogido en el anexo II de esta resolución.

Por ello, el Director General de Cultura y Patrimonio, acuerda:

Primero.— Incoar procedimiento para la declaración de la Casa Consistorial, Lonja y Cárcel de Belmonte de San José (Teruel) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a la descripción del bien que se publica como anexo I y el plano de delimitación recogido como anexo II.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el Título II, Capítulo II de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, edificio 5 D, 2.ª planta de Zaragoza en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas). Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose al Director General de Cultura y Patrimonio, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, y notificarla al Ayuntamiento de Belmonte de San José y al resto de interesados.

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuin Borao.



ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL, LONJA Y CÁRCEL DE BELMONTE DE SAN JOSÉ (TERUEL)

La Casa Consistorial de Belmonte de San José es el edificio de arquitectura civil más relevante del municipio y se levantó en fábrica de piedra de mampostería y sillar y presenta una mayor labra de la piedra y calidad del aparejo en la fachada principal, aunque su diseño, sin apenas elementos decorativos, es plenamente funcional. No obstante, se configura como un magno edificio, de volúmenes recios y rotundos, en perfecta correlación con su distribución espacial.

En la planta baja se abre una lonja, definida por dos grandes arcos de medio punto apoyados sobre pilares de sección cuadrada, decorados con bandas de triglifos. Entre ellos, hay un escudo heráldico, aunque mal conservado, que pudo incluir el emblema de la villa.

La lonja, destinada a la venta de mercaderías y como trinquete para la práctica del juego de pelota a mano o del llamado “guante”, está cubierta por una techumbre arquivada de madera adintelada y en ella se reunía antiguamente la asamblea o concejo general de la comunidad, que estaba compuesta por el justicia, los jurados y el resto de los vecinos o habitantes de la localidad. En su interior, hacia la parte derecha del muro se abre un arco rebajado, que corresponde con la puerta principal y a la izquierda se encuentra la pequeña puerta de acceso a la antigua cárcel y su mirilla, restaurada recientemente y que forma parte de la actual “Ruta de las Cárceles del Bajo Aragón-Matarraña”. Todavía se conserva uno de los grilletes originales que se aplicaba a los presos.

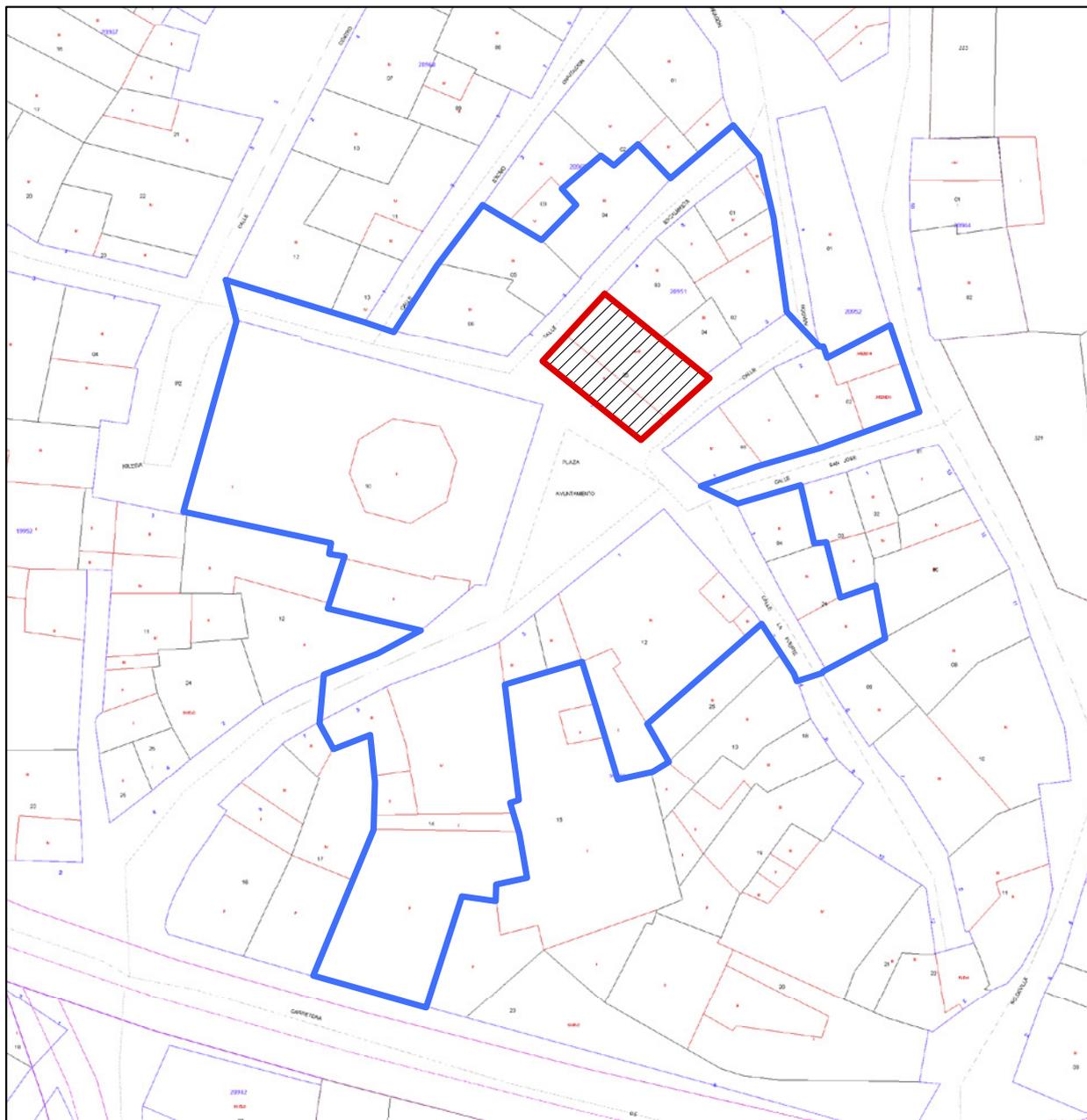
Sobre el primer cuerpo se dispone la planta noble, en la que se aprecian tres vanos que se corresponden con dos ventanas adinteladas situadas en los extremos, con alféizares en voladizo tallados en piedra, y un balcón central no original que aprovechó la ventana existente.

El tercer cuerpo no presenta la característica galería aragonesa, que se ve en otras obras similares, sino tres sencillas ventanas adinteladas. Coronaba toda esta fachada un alero en ladrillo con bandas en esquinilla, fruto de la remodelación realizada en el siglo XVIII, y que actualmente ha sido modificado. Sus dos fachadas laterales son más sencillas y están realizadas en mampostería, con diversos vanos dispuestos en los teóricos cuerpos superiores, destacando un arco de medio punto entre lo que sería el primer y segundo cuerpo de su fachada lateral izquierda, que antiguamente debió ser utilizado como acceso al edificio.

En la parte delantera derecha de la fachada principal existe una enorme argolla de hierro que simboliza el lugar destinado a realizar escarnios públicos contra los que hubiesen cometido delitos menores (falsedad de pesos y medidas, etc.). Un enorme rollo de molino empotrado en el suelo y recordado como el “rollet” estaba situado junto a la misma fachada, dispuesto bajo la citada argolla. En épocas posteriores fue utilizada para apuntillar a los toros en las corridas o como punto de partida del juego infantil del escondite, a causa del sonido característico que hacía al moverla.

Interiormente se distinguen tres plantas, distribuidas en dos crujías paralelas a la fachada principal. En la planta baja se dispone la lonja, la antigua cárcel y la caja de escaleras. En la planta noble el salón de sesiones, el despacho del titular del consistorio y la secretaría (antigua escribanía) y, finalmente, en la tercera planta, donde estaba el granero, actualmente existe una espaciosa sala destinada a archivo y los lavabos.

ANEXO II.
 Plano de delimitación Provisional de la Casa Consistorial, Lonja y Cárcel de Belmonte de San José (Teruel)
 y de su entorno de protección.



 BELMONTE DE SAN JOSÉ (TERUEL)
 CASA DE LA VILLA (CASA CONSISTORIAL, LONJA Y CÁRCEL)

 DELIMITACIÓN DEL BIEN
 Manzana 20951 Finca 05

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

- Manzana 19952 Finca 10
 - Manzana 20965 Finca 04, 05, 06
 - Manzana 20951 Finca 01, 02, 03, 04
 - Manzana 20952 Finca 02, 03
 - Manzana 20950 Finca 04, 12, 14, 24
- (Fincas incluidas solo a efectos de modificaciones de fachadas y alturas)
 Asi como el espacio público y las vías que las afectan



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Perales de Alfambra (Teruel), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar celebración: Ayuntamiento de Perales de Alfambra, plaza Fray Juan Cebrián número 1, 44163 Perales de Alfambra (Teruel).

Código del curso: BAE-026/2018.

Fechas: 11, 12, 13, 16 y 17 de julio 2018.

Horario: De 17:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, a celebrar en Fortanete (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel.

Número de asistentes: 25.

Fechas: 2, 3, 4, 5 y 11 de julio del 2018.

Horario: Todos los días de 9:00 a 14:15 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas de los días 2 a 5 se celebrarán en el Centro Social sito en calle San Benon, 7, CP 44143 de Fortanete, Teruel. Las horas teóricas del día 11 se celebrarán en el Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, en Barrio San Blas, s/n, CP 44195 de Teruel. Las horas prácticas se celebrarán en la parcela 81, polígono 62 del Barrio de San Blas, CP 44195, de Teruel.

Participantes: Preferentemente alumnos del taller de empleo “Montaña de Teruel II: Recursos forestales en la Sierra del Maestrazgo”.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, en Barrio San Blas, s/n. CP 44195 de Teruel. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de junio del 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I. :

Teléfono: Fax:

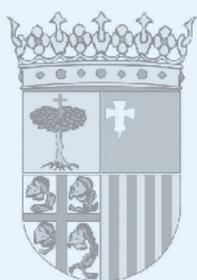
Domicilio:

Código Postal : Localidad:

Provincia:

En, a de de 201

Firma:



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

EXTRACTO de la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019.

BDNS (Identif.): 401306.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Estudiantes de titulaciones universitarias oficiales, con vecindad administrativa en cualquier municipio de Aragón, matriculados en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada "San Jorge", que participen en el programa de movilidad Erasmus + o en otros programas de movilidad internacional durante el curso académico 2018/2019.

Segundo.— *Finalidad.*

Complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional de los estudiantes universitarios reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo.

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 472.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuyéndose 354.375 euros para el año 2018 y 118.125 euros para el año 2019. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar 250 euros por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de siete meses.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Se prevé el anticipo de hasta el 75% del importe total de la beca concedida, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2018. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa.

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.— La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, Pilar Alegría Continente.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación de racks y mesas de audio.

Por Somontano Social, S.L., se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación de racks y mesas de audio, en avenida de la Merced número 44, bajos, según "Proyecto de actividad y adecuación de una nave existente para taller de fabricación de racks y mesas para equipos de audio", redactado por el ingeniero técnico industrial, José Manuel Barranco Arnal, visado el 1 de junio de 2017, por el colegio correspondiente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de (15) quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Así mismo se publica anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Barbastro, 13 de marzo de 2018.— El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.

